TOMO 151 — Montevideo, Miércoles 30 de Junio de 1943 — Núm. 11025

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se crean centros de enrolamiento fijos y se dispone que no se dé ocupación del Estado a quienes no cumplieron la obligación de la ley 9.943.

Ministerio de Defensa Nacional, etc. — (Decreto N.o 2386).

Montevideo, Junio 16 de 1943.

Visto el artículo 29 de la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943, que dispone que: "Ningún ciudadano será admitido a desempeñar cargos en la Administración Pública sin haber justificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley", siendo la obligación fundamental la señalada en el artículo 1.o que manda cumplir, a todos los uruguayos, el régimen legal de instrucción militar a fin de habilitarse para defender militarmente la República .

Resultando: que el Poder Ejecutivo sólo ha convocado a enrolamiento —por razones de oportunidad— a los ciudadanos comprendidos en las clases 1924, 1923, 1922 y 1921 y a los funcionarios públicos, lo que hace que quienes no tienen esta calidad o no estén comprendidos dentro de dichas clases no puedan cumplir con el precepto legal antes referido:

Considerando: que por tal motivo corresponde tomar las medidas pertinentes para obviar las dificultades en que se encontrarían los ciudadanos en aquellas condiciones, para obtener trabajo dependiente del Estado:

Considerando: que el Poder Ejecutivo debe dar los medios para el cumplimiento de la ley a todas las personas que aspiren a ocupar cargos en la Administración Pública, cualquiera sea la clase de trabajo que deseen obtener, lo que puede hacerse manteniendo centros de enrolamiento fijos en toda la República, que funcionarían con carácter permanente, habilitando así a todos los ciudadanos de cualquier edad que solicitaren ser enrolados,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Instálanse en toda la República, con carácter permanente, centros de enrolamientos fijos para todos los ciudadanos que tengan que enrolarse para cumplir la disposición legal de que ningún ciudadano será admitido a

FE DE ERRATAS

En el número 11.001, del 1.o de Junio, se publicó el decreto sobre Horario de Bancos, habiendo necesidad de subsanar aquí los siguientes errores:

En el primer considerando la ley que se cita es la número 5.350 y no la 5.330, como apareció.

En el artículo 10 al hablarse de la certificación de la Caja de Jubilaciones Bancarias, se dijo "como remuneración", donde debe decir "cuya remuneración".

Quedan hechas las salvedades.

desempeñar cargos en la Administración Pública sin haber justificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943.

Art. 2.o No se cursará ninguna propuesta de nombramiento, sin acompañar el certificado de enrolamiento del interesado. Ningún ciudadano podrá intervenir en los sorteos para la distribución del trabajo, presentarse a concurso u obtener cualquier ocupación en los distintos organismos del Estado, sin exhibir el citado documento.

Art. 3.o La Inspección General del Ejército determinará la ubicación de dichos centros de enrolamiento fijos, teniendo en cuenta para los correspondientes a la Capital, la densidad de población de los lugares donde se instalen. En el interior de la República se instalarán en las Capitales departamentales y además en el mayor número de centros poblados donde existen guarniciones militares.

Art. 4.o Diríjanse mensajes a los Poderes Legislativo y Judicial y a la Corte Electoral, como así también por el Ministerio de Defensa Nacional, las notas correspondientes a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de la República solicitándoles la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR A. GERONA. — JOSE SERRATO. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — RICARDO COSIO. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

2

Decreto. Se nombra Jefe del Campo Militar número 2

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2360).

Montevideo, Junio 3 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el Servicio Veterinario y de Remonta, Jefe del Campo Militar número 2, (Zapará), al señor Capitán retirado don Omar V. Rodríguez.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del 5 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2357).

Montevideo, Junio 3 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 5, al señor Mayor don Ambrosio Mario Eutropio Islas, procedente del Regimiento de Caballería número 9, y 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 9, al señor Mayor don Inocencio Aispuro, procedente del Regimiento de Caballería número 5.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS

4

Decreto. Se designa Inspector de Defensa Pasiva

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2359).

Montevideo, Junio 3 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Inspector de Defensa Pasiva, sin perjuicio de continuar revistando en la Dirección General de la Aeronáutica Militar, al señor Teniente Coronel don Hernán S. Barú.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se dispone que el Jefe de Policía de Colonia vuelva a asumir la Dirección General de la Defensa Pasiva, quedando cesante en aquel cargo.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2343).
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1943.

Considerando el Poder Ejecutivo que existen razones de conveniencia del servicio para que el señor Coronel de Ingenieros don Arturo Paz, que desempeña la Jefatura de Policía del Departamento de Colonia, vuelva a asumir la Dirección General de la Defensa Pasiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa en el desempeño del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Colonia, el señor Coronel don Arturo Paz, agradeciéndosele los importantes servicios prestados a la Administración Pública, desde dichas funciones.

Art. 2.° Desígnase al señor Coronel don Arturo Paz, Director General de la Defensa Pasiva, debiendo asignársele la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales para gastos de traslado y locomoción para el desempeño de ese cometido, cantidad que será atendida con el rubro 2.02 A) "Locomoción y Viáticos" del ítem 3.01, Ministerio de Defensa Nacional, hasta tanto se incorpore el cargo a las planillas de dicho Ministerio.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR A. GERONA.

6

Decreto. Se nombra Jefe de Personal y Administración en la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2347).

Montevideo, Junio 3 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase: Jefe de Personal y Administración en la Escuela Militar, al señor Mayor don Isaías Juan Ramón Méndez, procedente de la Brigada de Caballería número 2, y para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Mayor don Juan A. Barú, procedente de la Escuela Militar.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se nombra Secretario de la Dirección del Instituto Militar de Estudios Superiores

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2354).

Montevideo, Junio 3 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario de la Dirección del Instituto Militar de Estudios Superiores, al señor Mayor don Luis Alberto Arenas, sin perjuicio de continuar en el cargo de Profesor de Estado Mayor, adscripto a la citada Dirección.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se nombra Jefe de la 3.a División del Servicio Geográfico

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2348).

Montevideo, Junio 3 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe interino de la 3.a División (Cartografía) del Servicio Geográfico, al señor Mayor don

Miguel A. D'Ursi, actualmente con destino en el mismo Servicio.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se designa Contador en el Servicio Oceanográfico y Pesca

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2345).

Montevideo, Junio 3 de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 4.° (Contador) en el ítem 3.25 "Servicio Oceanográfico y Pesca" del Presupuesto General de Gastos en vigor;

Atento a la propuesta formulada por el mencionado Servicio en oficio número 194|21|V|43, elevado con informe favorable por la Inspección General de Marina, y a lo preceptuado en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el ítem 3.25 "Servicio Oceanográfico y Pesca" del Presupuesto General de Gastos en vigor, Oficial 4.° (Contador), partida 1, categoría III, grado 9, al actual Oficial 8.° (Subcontador), partida 4, categoría III, grado 7, don Luis Barea.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

10

Decreto. Se aprueban normas reglamentarias del decreto-ley 10.171, sobre Defensa Pasiva, comprendiendo disposiciones punitivas.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2174).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 17 de 1943.

Visto el oficio número 139|943 de la Dirección General de la Defensa Pasiva, por el que solicita la aprobación del adjunto proyecto de reglamentación de los artículos 3.°, 55 y 57 del decreto ley número 1.631 (*) sobre "Organización de la Defensa Pasiva";

Considerando: que resulta necesario determinar con precisión las normas dentro de las que deben encuadrarse las medidas punitivas correspondientes a las infracciones al mencionado decreto-ley;

Considerando: que el proyecto elevado por la Dirección General de Defensa Pasiva se ajusta al espíritu y la letra de la ley, como surge del informe del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional con cuyos fundamentos y conclusiones concuerda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el proyecto de reglamentación de los artículos 3.°, 55 y 57 del decreto ley número 1.631 elevado por la Dirección General de Defensa Pasiva, redactado en los papeles administrativos Serie J N.os 986076, 986077 y 986081.

Art. 2.° Comuníquese. etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR A. GERONA.

11

Resolución. Se adopta el "buzo azul" para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 5458).

Montevideo, Junio 10 de 1943.

Visto el oficio número 56|24|V|943 de la Inspección General de Marina, por el que propone la reglamentación del uso del "buzo" azul de lana tejido, de punto cerrado hasta el cuello, en lugar del "elástico" de franela de lana blanco para el personal de cabos, marineros y aprendices de las Escuelas de Equipaje, como lo prescribe el artículo 57 del Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipajes y Alumnos de las Escuelas de Marina aprobado por resolución del 20 de Marzo de 1935;

(*) Número 10.171 en el Registro Nacional de Leeyes.

Atento al informe favorable del Servicio de Intendencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Reglamentar el uso del "buzo" azul de lana tejido de punto y cerrado hasta el cuello, en sustitución del elástico de franela de lana blanca, prescripto en el artículo 57 del Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de las Escuelas de la Marina, aprobado por resolución de 20 de Marzo de 1935.

2.° La Inspección General de Marina dispondrá lo pertinente a fin de remitir al Servicio de Intendencia un modelo de la prenda cuyo uso se reglamenta para que pueda servir de muestra.

3.° Publíquese, comuníquese a quienes corresponda, pase para su conocimiento a la Inspección General de Marina y vuelva para su archivo. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

12

Resolución. Se establecen condiciones para autorizar el que puedan trabajar en el Dique de Carena equipos obreros ajenos al Arsenal de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 5433).

Montevideo, Junio 3 de 1943.

Visto que por el artículo 32 del Reglamento y Tarifa del dique de carena del Arsenal de Marina previa resolución superior podrá permitirse; "en casos excepcionales, el trabajo de talleres extraños, en los buques que hagan uso del dique";

Considerando: que existe conveniencia en los actuales momentos y debido al estado de guerra mundial en permitir trabajos en máquinas de los buques que hagan uso del dique de carena del Arsenal de Marina por talleres nacionales a fin de acelerar los trabajos de los buques en dique, y de contemplar la situación por que atraviesa la industria privada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Inspección General de Marina, para que de acuerdo al artículo 32 del Reglamento y Tarifa para el dique de carena del Arsenal de Marina, permita el trabajo de talleres extraños al Arsenal de Marina en los buques que hagan uso del dique de carena, en las condiciones siguientes:

A) Se permitirá el trabajo de otros talleres, durante el período en que los buques de bandera extranjera hagan uso del dique, solamente en lo que corresponda a máquinas, excepto hélices, cuando los talleres a cuyo cargo están las reparaciones, lo hayan comenzado estando el buque a flote y se deje constancia expresa en la solicitud de entrada del buque a dique de esta circunstancia.

B) El taller que efectúe reparaciones deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Dique, es decir: abonará el 30 % de recargo de tarifa por días o y noches enteras, contando sobre el derecho de permanencia ordinaria, comprendido en el período de estadía del buque en dique y solamente por el tiempo que duren las reparaciones en máquinas a cargo del taller extraño.

C) El Comando del Arsenal de Marina, previa autorización de la Inspección General de Marina, queda facultado para suspender temporariamente o cancelar en cualquier momento la autorización para trabajar en máquinas a otros talleres, durante la permanencia de los buques en el Dique de Carena.

2.° Que se publique y, a sus efectos, pase a la Inspección General de Marina. — **AMEZAGA.** — General de División ALFRELO R. CAMPOS.

13

Resolución. Se da un régimen de circunstancias para proveer puestos de Ayudantes de la Prefectura General de Puertos.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 5459).

Montevideo, Junio 10 de 1943.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General de Puertos da cuenta, que encontrándose desde hace cierto tiempo vacantes un puesto de Ayudante Pri-

cipal, dos de Ayudante de 2.a y dos de Ayudante de 3.a clase, y que no alcanzando el personal de Ayudantes de todas las categorías a computar el mínimo de antigüedad requerida para el ascenso; sugiere la conveniencia, a fin de que el personal de Ayudantes no quede desintegrado, en realizar concursos de suficiencia de carácter amplio que comprenda a todos los actuales Ayudantes de 1.a y 3.a clase y Suboficiales de Policía Marítima sin limitación de tiempo de servicios;

Considerando: que en casos análogos al planteado se autorizó igual procedimiento y que siendo de inaplazable necesidad la provisión de las vacantes aludidas, lo que a su vez permitiría llenar los demás cargos que quedarían acéfalos como resultado de tales promociones, existe conveniencia en aceptar la sugerencia expuesta por la Prefectura General de Puertos en el citado oficio, que cuenta con la aprobación de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General de Marina autorice a la Prefectura General de Puertos, la realización, a los efectos de proveer las vacantes que se detallan en la parte expositiva de esta resolución, de concursos de suficiencia de carácter amplio, en el que puedan participar todos los actuales Ayudantes de 1.a y 3.a clase y Suboficiales del Cuerpo de Policía Marítima, sin limitación del tiempo de servicios en los respectivos cargos actuales.

2.° Que se publique y, a sus efectos, vuelva a la Inspección General de Marina. — AMEZAGA. — General de División ALFRELO R. CAMPOS.

14

Resolución. Se da una norma para materiales acopiados por los contratistas al pie de obras bajo control del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 5400).

Montevideo, Mayo 27 de 1943.

Visto que en las obras de construcción que se vienen realizando bajo el contralor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, se da el caso de que los señores contratistas, con el único y exclusivo fin de estar en condiciones de satisfacer los compromisos contraídos con el Estado y a efecto de obtener ventajas tanto en lo que se relaciona con la parte constructiva como en la administrativa, se ven precisados a tener al pie de las obras que realizan los materiales necesarios, evitando pérdida de tiempo, a la vez que resulta una economía en la adquisición y transporte de aquéllos, todo lo que viene a redundar en beneficio del Erario Público;

Considerando: que en los casos en que exista acopio de materiales para uso exclusivo de cada obra sin llegar al exceso del imprescindible, habría conveniencia en abonar como adelanto, el costo de los mismos, lo que se realizaría, mediante mesurado contralor, a fin de evitar abusos que pudieran traer como consecuencia, si ello se produjera, a tomar severas medidas, que llegarían hasta le rescisión del contrato con pérdida de la garantía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Mientras dure la situación anormal por la que atraviesa el Comercio, queda ampliado el artículo 62 del Pliego de Condiciones por el cual se rigen las obras de construcción bajo el control del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con el agregado de: "Los materiales acopiados al pie de la obra, en condiciones de recibo, a solicitud del contratista, podrán liquidarse al costo íntegro de su importe, siempre que los referidos materiales, no excedan del imprescindible para la obra que se realice, aun cuando dicho pago, exceda al 50 % del importe de su garantía. El importe será en todos los casos, el que indique la factura de compra que deberán presentar los contratistas. Las violaciones a la facilidad que se le acuerda a los contratistas, será penada con la rescisión del contrato, y pérdida de la garantía".

2.° Que se comunique, publique y archive. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

15

Resolución. Se concreta lo que debe exigirse a las asociaciones de niños y adolescentes que van a proporcionar Instrucción Pre-Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 5445).

Montevideo, Junio 10 de 1943.

Vista la solicitud del Cuerpo de Boy Scouts Nacionales "General Fructuoso Rivera", actualmente bajo la fiscalización de la Dirección de Tiro y Educación Física del Ejército, para que se le reconozca oficialmente en ese carácter, integrado por alumnos de la escuela urbana número 11 de 2.° grado, cuya finalidad es la de propender a facilitar el desarrollo de la Instrucción Pre-Militar,

Considerando: que el artículo 64 de la reglamentación de la ley número 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria, aprobado por decreto número 886 de fecha 19 de Diciembre de 1940, autoriza a los Jefes de Región a fomentar la organización de asociaciones de carácter civil, de niños y adolescentes que deban recibir la instrucción de gimnasia pre-militar, del tipo de las denominadas Boy Scouts o similares con el fin de intensificar y coadyuvar en la acción tendiente a facilitar el desarrollo de la gimnasia aludida;

Considerando: que frente a la ausencia de disposiciones por las cuales se han de regir estas asociaciones el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la finalidad altamente patriótica y de positivos beneficios de las mismas, debe prestarles su apoyo, dictando, en consecuencia, y con carácter general, las normas respectivas;

Atento al informe producido por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° A efecto de lo dispuesto en el artículo 64 de la reglamentación de la ley de Instrucción Militar Obligatoria, las asociaciones en él especificadas, quedan sujetas a las siguientes prescripciones:

A) Deben presentar junto a la solicitud de reconocimiento, los estatutos que las regirán.
B) La autoridad militar estudiará los mismos y aceptará reconocer dichas asociaciones si estima que la finalidad de las mismas está en consonancia con el fin que se persigue al fomentar estas organizaciones.
C) Los Jefes de Región podrán, siempre que lo crean conveniente, designar un delegado, sin voz ni voto, para que concurra a las sesiones, con el solo objeto de formar concepto e informar sobre el carácter de las mismas.
D) Estas asociaciones deberán ser patrocinadas por Comisiones de Vecinos de las localidades en que actúen, debiendo ser sus miembros ciudadanos uruguayos de reconocida solvencia moral.
E) En los casos en que los Jefes de Región, luego de haberse informado debidamente sobre el carácter de dichas asociaciones, resuelvan darles las facilidades a que se refiere la reglamentación correspondiente, pasarán los antecedentes respectivos a la Dirección de Tiro y Educación Física del Ejército, a sus efectos.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique, notifíquese a la institución interesada y archívese.—AMEZAGA.—General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16

Decreto. Se vuelve a poner en práctica un régimen de distribución de peones camineros

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1943.

Vista la situación imperante en la Dirección de Vialidad respecto a la forma en que trabaja el personal caminero encargado de la conservación de puentes y carreteras;

Considerando: que el régimen actual obliga el traslado forzoso del personal obrero a lugares distantes de su habitual residencia, incidiendo perniciosamente sobre su economía y conspirando contra el sosiego y la adecuada estabilidad que exige la vida del hogar;

Considerando: que la escasez de los medios de locomoción y dado el mayor costo de los mismos, hacen de todo punto difícil y onerosa para el Estado la movilidad de los obreros.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de Vialidad procederá de inmediato a distribuir los peones camineros encargados de la conservación de las carreteras y guardapuentes, en la forma prescripta en el Reglamento para la organización y servicio del personal destinado a la conservación de las carreteras del Estado, de fecha 7 de Enero de 1909 siguiendo el procedimiento que estuvo en práctica hasta el año 1939.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.**— TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Mensaje. Se solicita la inclusión de un agregado en el proyecto de ley enviado a la Asamblea, que impide el uso del kerosene y del alcohol en determinados vehículos automotores, extendiéndose esta prohibición al uso indebido de combustibles líquidos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 18 de 1943.—Número 871|943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

En fecha 2 del mes en curso, el Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea General, un proyecto de ley sustitutivo del que se enviara el 7 de Mayo último, tendiente éste, a impedir el uso del kerosene y aquél, el de este producto y del alcohol en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción.

Ahora bien, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo haciéndole observar la conveniencia de extender el procedimiento para el cobro de multas que se patrocinan en el proyecto de ley remitido con el mensaje de 2 del mes actual precitado, al cobro de multas aplicadas por uso indebido de combustible rural, fundándose dicho organismo en la necesidad de facilitar las gestiones tendientes a obtener dicho cobro, cuyos inconvenientes actuales hacen imprescindible la adopción del régimen cuya aprobación se ha recabado de ese Cuerpo en el mensaje de referencia.

El Poder Ejecutivo considerando conveniente la sugerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se dirige a esa Asamblea solicitándole el agregado de un artículo a las disposiciones que integran el proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 2 del corriente, redactado en los términos que siguen:

"Las disposiciones de esta ley relativas a procedimientos administrativos y judiciales y las que se refieran a su interpretación y alcance regirán igualmente, en la aplicación de sanciones por uso indebido de combustibles rurales (ley 9.121) y los procedimientos respectivos."

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR A. GERONA.**

18

Decreto. Se fija el precio de los alcoholes desnaturalizados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 18 de 1943.—Número 871|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Comisión Nacional e Subsistencias y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, proponen los precios máximos para la venta al público, de los alcoholes desnaturalizados de 87°, 91° y 96°; y

Atento a lo establecido en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para la venta al público, de los alcoholes desnaturalizados, los siguientes precios máximos:

Alcoholes de	87°	91°	96°
	$	$	$
Por litro en envase del consumidor	0.31	0.32	0.33
Por litro en envase de la Ancap ..	0.35	0.36	0.37
En damajuanas de diez litros, litro	0.31	0.32	0.33
En bidones de veinte litros, litro...	0.32	0.33	0.34

Art. 2.° Los comerciantes que infrinjan lo establecido en este decreto, sean pasibles de las sanciones que dispone la ley de Subsistencias, de 23 de Octubre de 1941.

Art. 3.° El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 5.° Para la venta de los citados productos por los distribuidores a los detallistas continuarán regiendo los precios que fija el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Febrero de 1942.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 16 de Junio de 1943.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América, firmada en Wáshington, por Plenipotenciario de la República, el 9 de Diciembre de 1940.

2—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio para el Servicio Radiotelegráfico directo, entre el Uruguay y Bolivia, firmado, en La Paz, el 27 de Abril de 1943.

3 a 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de P. C. R., de C. P. A. S., de E. L. S. S. y de H. L. S. O. (firmado este último con fecha 10).

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota de la Legación de España, relacionada con una sucesión abierta ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para hacerle llegar, debidamente informados, dos oficios del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo, relacionados con un embargo dispuesto por el referido Juzgado.

10—Decreto por el que se organiza un Departamento Comercial y Financiero en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

11—Decreto por el que se aumenta en $ 30 00 mensuales la suma acordada al Consulado de la República en Cádiz, con cargo al item 9.03, partida 2.08, "Arrendamientos".

12 y 13—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor del Cónsul de Distrito, de segunda clase, don Julio Néstor Sosa, por las sumas de pesos 660.00 y $ 56.00 que se le acuerdan, respectivamente, por concepto de viático y de pasajes, con motivo de su traslado a Asunción (Paraguay).

14 y 15—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor del Cónsul de Distrito, de primera clase, don Alebrto Muñoz, por las sumas de pesos 420.00 y $ 215 73 que se le acuerdan, respectivamente, por concepto de viático y de pasajes, con motivo de su traslado a Porto Alegre.

16 y 17—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor de la Casa A. Berreira y Ramos S. A., por las sumas de $ 205 10 y $ 203 10, importe de útiles y de impresiones para este Ministerio, en la primera y en la segunda quincena de Abril del año en curso.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Caviglia Hermanos, por la suma de $ 125.35, importe de trabajos efectuados, en este Ministerio, en Mayo del presente año.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Travieso y Lestido, por la suma de pesos 69.90, importe de una batería Williard RHI-100, cargada para el automóvil oficial N.o 604, de propiedad de este Ministerio.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Carlos Sicco, por la suma de $ 29.00, importe del servicio de automóviles prestado, a este Ministerio, en Mayo del corriente año.

21—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría G. de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la All América Cables and Radio, Inc., por la cantidad de $ 1.941.79, importe de telegramas trasmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Abril del corriente año.

22 y 23—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de The Western Telegraph Company Limited, por las sumas de $ 1.295.29 y $ 11.51, importe respectivamente, de telegramas trasmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del corriente año y de dos telegramas enviados por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, de Ottawa a Wáshington, en Enero del presente año.

24—Resolución por la que se dispone que previa liquidación por la Contaduría General, se libra orden de pago a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por la suma de $ 137.88, importe de la energía eléctrica consumida, por este Ministerio, en Abril del corriente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 18 de Junio de 1943.

1—Se exonera del cargo de Portero de la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, al señor Manuel Fatigatti, por abandono del mismo.

2—(Carpeta 12466|933). — Se integra la Comisión designada con el cometido de proyectar una ley de impuestos de herencias y gananciales, con el Dr. A. Osvaldo Santini.

3—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para invertir la suma de $ 196.90, en la adquisición de productos y materiales destinados a su Laboratorio Químico.

4—(Carpeta 206|940. — Se autoriza el reintegro de $ 11.61, a favor del Juzgado de Paz de la 1.a sección de la capital, suma depositada por error en la Tesorería General.

5—(Carpeta 115|943). — Se autoriza el pago de $ 87.89, a favor de la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

6—(Carpeta 118|943). — Se autoriza el pago de $ 22.74 a favor de la Compañía Telegráfica Western, por concepto de telegramas cursados por disposición de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

7—Decreto por el que se establece que toda gestión referente a franquicias, exoneraciones de derechos, importación, etc., etc.. deberá ser resuelto con intervención del Ministro de Hacienda, debiendo la resolución respectiva, ser refrendada por dicho Secretario de Estado.

8—(Carpeta 775|943). — Decreto que destina la suma de $ 3.000.00, del sobrante de los fondos destinados a socorrer las víctimas del temporal del 15 de Abril de 1940, para socorro de las familias necesitadas de los pueblos de "Tiatucurá" y "Totoral", del Departamento de Paysandú.

9—(Carpeta 775|943). — Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta del decreto a que hace referencia el número precedente.

10—(Carpeta 13|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 400.00, en la reparación del ascensor N.o 8 y el montacargas "B".

11—(Carpeta 10|942). — Se autoriza el pago de $ 1.485.00 a favor de Ipusa "Industria Papelera Uruguaya" por concepto de suministro de 300 resmas de papel florete para numeral, efectuado en el mes de Mayo próximo pasado.

12—(Carpeta 10|940). — Se autoriza el pago de $ 2.884.00 a favor de la Impresora Uruguaya S. A. por concepto de impresión de 6.000 hojas de papel sellado efectuado durante el mes de Mayo próximo pasado.

13—(Carpeta 608|942). — Se autoriza el despacho libre de derechos, etc., de un automóvil marca "Chevrolet", propiedad del Mayor Cándido Jorge Rodríguez.

14—(Carpeta 142|943). — Se autoriza la exportación, con destino a la ciudad de Buenos Aires, del automóvil propiedad del Consejero de nuestra Embajada en la República Argentina, señor Juan Carlos Muñoz.

15—(Carpeta 768|943). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de I. Nacionales para que ceda, con carácter precario y en forma gratuita, dos habitaciones del subsuelo del Hotel Piriápolis, para instalar su sede la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis.

16—(Carpeta 1412|941). — Se integra la Comisión Especial de asesoramiento para estudiar el mercado interno de valores, con un representante de la Cámara de Comercio y otro de la Corporación de Tenedores de Títulos.

17—(Carpeta 250|943). — Se autoriza la devolución de $ 27.20, a favor de don Bartolomé Alberto Yori, suma abonada en concepto de impuesto de 15 o|oo a las ventas.

18 y 19—Decreto por el que se destina al Servicio Oceanográfico y Pesca, con carácter provisorio y hasta nueva resolución, el buque a vapor denominado "Chapicuy".

20—(Carpeta 1745|937). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para exonerar del impuesto interno correspondiente a 150 cajillas de cigarrillos, los que por encontrarse deteriorados serán donados a los asilados de los hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

21—(Carpeta 15|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para invertir la suma de $ 25.50, en la reparación y colocación de una mampara, en la Sucursal de Rentas de San José.

22—(Carpeta 114|943). — Se autoriza el pago de $ 87.59, a favor de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por concepto de fletes y pasajes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado

23—(Carpeta 113|943). — Idem, idem, idem, $ 82.93 al Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes girados en el mes de Abril próximo pasado.

24—(Carpeta 112|943). — Se autoriza el pago de $ 365.00 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio durantes el mes de Abril próximo pasado.

25—(Carpeta 730|943). — Se autoriza a la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para ceder un terreno fiscal, a la Junta Local de Juan Lacaze, ubicado en dicha localidad, el que será destinado a Corralón Municipal.

26—(Carpeta 15|942). — Se autoriza el pago de $ 120.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, destinados al pago del reemplazante del Portero de la Sucursal de Rentas de Río Negro, por el período comprendido entre el mes de Diciembre de 1942 y Marzo de 1943 a razón de $ 30.00 mensuales.

27—(Carpeta 221|925). — Decreto por el que se efectúa un agregado al inciso f) del artículo 45 del decreto reglamentario del Funcionamiento de las Capatacías de los Puertos del Litoral e Interior.

28—(Carp. 449|941). — Se autoriza el despacho de 1.500 ton. de combustible, que gestiona la Shell Mex Uruguay Ltd., bajo el arancel aduanero fijado para el despacho de fuel oil.

29—(Carpeta 748|943). — Se concede al señor S. Combaluzier Pouchón una prórroga por el término de 90 días, para la estada en el país del automóvil de su propiedad.

30—(Carpeta 220|943). — Decreto por el que se modifica el decreto de 2 de Abril de 1943 a los aforos de la Sección XIII, incluyéndose la siguiente nota: "Se encuentran incluídos en esta subposición (partidas 116 y 117) asimismo los vidrios denominados comercialmente "Vitrolite" y similares, estén o no cortados a medidas, destinados a revestimientos y otros usos".

31—(Carpeta 899|940). — Se manda cumplir la ley sancionada por la Asamblea General sobre ampliación de la Emisión de Bonos de Defensa Nacional y destino a Rentas Generales de las utilidades que puedan producir la acuñación de las monedas de plata.

32—(Carpeta 899|940). — Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

33 y 34—(Carpeta 663|941). — Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una partida de 40 toneladas de porotos secos, que gestiona el Frigorífico Swift de Montevideo.

35—(Carpeta 824|942). — No se hace lugar a la gestión del señor Francisco Perroni Díaz, en el sentido de que se deje sin efecto lo resuelto con fecha 11 de Junio último, disponiendo su traslado a la ciudad de Paysandú.

36—(Carpeta 450|943). — No se hace lugar a la gestión de varios fabricantes de bolsas de arpillera, solicitando un tratamiento especial de despacho para dicha mercadería e hilo de coser, que sustituya lo establecido por decreto de 18 de Enero de 1943.

37—(Carpeta 1176|941). — Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Aduanas relacionada con la solicitud de la 2.a Mesa de la División Contralor sobre recaudación y versión del impuesto correspondiente a la caña importada por la Ancap, declarándose que no hay motivo para modificar el régimen actualmente en vigencia.

38—(Carpeta 668|943). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Industrializadora de Metales S. A.", (Inamet).

39—Carpeta 722|943). — Se pone a disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, en carácter precario, un terreno fiscal ubicado en Punta del Este.

40—(Carpeta 682|940). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Creosotadora Uruguaya S. A.".

41—(Carpeta 365|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para tomar en arrendamiento una finca ubicada en el Pueblo Solís (Departamento de Lavalleja), destinada a sede de la Agencia de Rentas y Oficina de Co-

rreos de dicha localidad, por la suma de $ 36.00 mensuales.

42—(Carpeta 15|943). — Se autoriza el pago de $ 45.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma que entregará al funcionario de la misma señor Leonardo H. Moleda, por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez", durante el mes de Mayo último.

43—(Carpeta 157|943). — Se suspende, por el término de tres meses, con mitad del sueldo y obligación de prestar servicios, al Portero de la Dirección General de Estadística, señor Fernando Scarlatto

44—(Carpeta 1301|942). — Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para incorporar en su presupuesto vigente, y por una sola vez, la partida de $ 1.805.00 destinada a gastos de instalación del Departamento de Comercio, que por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, se creará en la Embajada del Uruguay en Wáshington, así como la partida de $ 7.200.00 permanente, para su sostenimiento.

45—(Carpeta 1300|942). — Decreto que autoriza al Directorio del Banco de la República, para incorporar en su presupuesto vigente, y por una sola vez, la partida de $ 8.000.00, destinada a la instalación del Departamento de Comercio a crearse en la Embajada del Uruguay en Wáshington, así como la suma de $ 2.000.00, con carácter permanente, para su sostenimiento.

46—(Carpeta 42|943). — Se aepta la renuncia presentada por el señor Humberto Mendívil Toscano, del cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos.

47—(Carpeta 622|941). — Se rectifican los nombramientos efectuados con fecha 26 de Febrero último, a favor de los señores Juan F. León, Bartolomé Lezué y Santos Acero Vázquez, para desempeñar las funciones de Encargados de Maniobras, en la Administración Nacional de Puertos, cuyos verdaderos cargos son los de Cambistas, categoría IV, grado 5.

48—(Carpeta 54|942). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Villa de Sarandí (Departamento de Florida) al señor Pedro Felipe Freire.

49—(Carpeta 1261|942). — Se rebaja a tres meses, con la obligación de prestar servicios, la suspensión que por resolución de 28 de Mayo próximo pasado le fué impuesta al Agente de Papel Sellado y Timbres don José Carbone.

50—(Carpeta 6654|931). — Se hace extensivo a la Receptoría de Río Branco, para las pequeñas encomiendas transportadas por pasajeros por el puente Mauá, el régimen de franquicias que establece el decreto de 14 de Noviembre de 1934, para la Receptoría de Rivera.

51—Se concede a la empleada de la Contaduría General de la Nación señorita Deolinda Rivas Silveira, treinta días de licencia sin goce de sueldo.

52—Se designa a la señorita Delia Coelho, con el cometido de revisar a las personas del sexo femenino, tarea que desempeñará en el Puerto Paso Bautista —Artigas— y cuyo sueldo de $ 60.00, será abonado por el Centro Comercial e Industrial del referido Departamento.

Asuntos firmados fuera de relación

(Carpeta 779|943). — Junio 12. — Decreto que designa al señor don Pedro Cosio para representar al Uruguay en los Estados Unidos. Estudio y discusión de planes organización monetaria post guerra.

(Carpeta 779|943). — Junio 12. — Autorización sobre pago de U$S 669.00, para atender gastos traslado señor Pedro Cosio.

(Carpeta 200|943). — Decreto sobre aforos tarifarios de mercaderías gravadas con derechos ad valorem.

(Carpeta 444|943). — Junio 17. — Mensaje a la Asamblea General relativa proyecto de ley que sustituye la actual planilla del Registro de Traslaciones de Dominio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 22 de Junio de 1943.

1—Declarar al doctor Aurelio Pereira Núñez, (jubilado), con una asignación de $ 4.311.56 anuales. — (Carpeta 1960-1943).

2—Idem, al señor Eugenio Gómez, (jubilado), con una asignación de $ 3.500.36 anuales. — (Carpeta 1860|943).

3—Idem, al señor Julio César Viale, (retirado policial), con una asignación de $ 276.10 anuales. — (Carpeta 1861-1943).

4—Idem, a la señora Delma Pérez de Sosa, copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 28|6|939, a la señora Sara Sánchez de Pérez, con una asignación de $ 360.00 anuales. — (Carpeta 1526|939).

5—Idem, a la señora Eudoxia Herrán de Frigerio e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 1.598.26 anuales. — (Carpeta 2420|940).

6—Idem, a la señora Clelia Uribe de Acosta, (reforma de cédula), con una asignación de $ 96.86 mensuales. — (Carpeta 2903|941).

7—Idem, a la señorita Inés Rasetti, copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 19|2|939 a la señora María Pérez de Rasetti, con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 3309|938).

8—Idem, a la señora Arminda Balestra de Figueiras e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 1.080.00 anuales. — (Carpeta 2943|941).

9—Declarar que la señora Ema Landín de Cosentino, (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 75.52 mensuales. — (Carpeta 2246-1942).

10—Idem, al señor Benito Taurino Pazos, (jubilado), con una asignación de $ 807.67 anuales. — (Carpeta 1681|43).

11—Idem, que la señora María Conti de Olariaga. (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 130.10 mensuales. — (Carpeta 2458-1942).

12—Idem, que la señora Aurora Fonrodona de Trombetta, (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 4.501.26 anuales. — (Carpeta 2947-1942).

13—Idem, que la señora María Esther Alvarez de Paillex e hijos, (tienen derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 1.000.30 anuales. — (Carpeta 2532|941).

14—Idem, al señor Francisco Caruso, (jubilado escolar), con una asignación de $ 140.11 mensuales. — (Carpeta 1858-1943).

15—Idem, a la señora Camila Malán de Dos Santos, (jubilada escolar), con una asignación de $ 95.61 mensuales. — (Carpeta 1853|943).

16—Idem, a doña Angela Torres, (jubilada escolar), con una asignación de $ 123.60 mensuales. — (Carpeta 1851-1943).

17—Idem, al señor Jaime Planellss Lorente, (jubilado), con una asignación de $ 2.377.61 anuales. — (Carpeta 1949-1943).

18—Idem, que la señora María Carolina Fernández de Sampedro, (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 70.46 mensuales. — (Carpeta 2461|942).

19—Declarar a la señora María Carolina López de Jalabert e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 3.163.67 anuales. — (Carpeta 3941|942).

20—Idem a la señora Isabel Bueno de Bell e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 553.06 anuales. — (Carpeta 1832|943).

21—Idem, que el señor Pedro C. Alexandre Fernández, (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 347.41 anuales.

22—Idem, a la señora Elvira Bentancour de Hernández, (pensionista), con una asignación de $ 702.12 anuales. — (Carpeta 1041|936).

23—Idem, al señor Raúl Arzúa, (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 1.308.85 anuales. — (Carpeta 291|942).

24—Idem, que las señoritas Elia Marta y María Raquel Gómez Berlangieri, (tienen derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 306.06 anuales. — (Carpeta 1108|940).

25—Idem, que el señor Lisímaco Braida, (tiene derecho a la reforma de cédula, que solicita), con una asignación de $ 339.01 mensuales. — (Carpeta 599|33).

26—Idem, que el señor Manuel de Mora, tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 250.59 anuales. — (Carpeta 1707|943).

27—Idem, al señor Oscar Isabelino Lanzani Borchi, (jubilado), con una asignación de $ 208.54 anuales, hasta Enero de 1939 y desde Febrero de 1939 en adelante se servirá a razón de $ 355.78 anuales. — (Carpeta 1789|943).

28—Declarar que el retiro policial otorgado a don Víctor Dermidio Martínez Díaz por resolución de 11 de Mayo de 1943, debe ser atendido por Rentas Generales. — (Carpeta 1385|943).

29—Idem, al señor J. Mechelk González reincorporado a la lista de jubilados y retirados policiales, y autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar liquidación talonaria a favor de este señor por la suma de $ 71.22, como importe de haberes correspondientes a Noviembre y Diciembre de 1942. — (Carpeta 2386|937).

30—Idem, al señor José Vidal López, (jubilado), con una asignación de pesos 1.467.04 anuales. — (Carpeta 1951|943).

31—Idem, a la señora Bonifacia Martínez de Palavecino, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1494|943).

32—Idem, a la señora Teresa Romanelli de Derito, (pensionista), con una asignación de $ 308.11 anuales. — (Carpeta 3040|941).

33—Idem, que la señorita Sofía Inés Martos, (jubilada escolar), tiene derecho a la reforma de cédula, con una asignación de $ 92.84 mensuales. — (Carpeta 3458|941).

34—Idem, que la señora Isabel Trelles de Perdomo, (jubilada escolar), tiene derecho a la reforma de cédula, con una asignación escolar de $ 95.78 mensuales. (Carpeta 3980|941).

35—Idem, que el señor Simón Mangarelli Blás, (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 510.53 anuales. — (Carpeta 1249|942).

36—Idem, que la señora Josefa Varela de Sclavi, (jubilada escolar), tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 196.68 mensuales. — (Carpeta 1262|942).

37—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación men-

sual de $ 352.71, al señor Roberto Arbeleche. — (Carpeta 560|931).

38—Idem, idem, idem, idem, de pesos 300.50, al señor Jorge E. Garmendia. — (Carpeta 1598|943).

39—Idem, idem, idem, idem, de pesos 150.00, a la señora Avelina Rovira de Miguel. — (Carpeta 1595|943).

40—Idem, idem, idem, idem, de pesos 180.00, al señor Mario H. Maldini. — (Carpeta 1594|943).

41—Idem, idem, idem, idem, de pesos 225.00, al señor Luis A. Casares. — Carpeta 3080|941).

42—Idem, idem, idem, idem, de pesos 157.50, al señor Juan R. Danza. — (Carpeta 3303|942).

43—Idem, idem, idem, idem, de pesos 153.34, al señor Ernesto Ruiz Rosell. — (Carpeta 1608|937).

44—Idem, idem, idem, idem, de pesos 283.75, a la señora Juana Leira de Apolo. — (Carpeta 362|934).

45—Idem, idem, idem, idem, de pesos 175.00, al señor Francisco Espínola (hijo). — (Carpeta 1635|943).

46—Idem, idem, idem, idem, de pesos 217.50, al señor Isaac Ganon. — (Carpeta 1543|942).

47— Idem, idem, idem ,idem, de pesos 243.32, al señor Raúl Brea. — (Carpeta 2122|940).

48—Idem, idem, idem, idem, de pesos 280.00, al señor Tobías Corredera Sánchez. — (Carpeta 1279|943).

49—Idem, idem, idem, idem, de pesos 142.50, al señor Hugo Balzo. — (Carpeta 1577|943).

50—Idem, idem ,idem, idem, de pesos 332.74, al señor Daniel Millot Riestra. — (Carpeta 1210|937).

51—Autorizar a esta Secretaría para librar orden de pago a favor de la Comisión Coordinadora de Educación Física, por la suma de $ 2.500.00 con destino a atender la entrega que solicita el Club Uruguayo de Tiro, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 5 de Enero de 1943. — (Carpeta 1593|942).

52—Idem, idem, idem, idem, para disponer de la cantidad de $ 100.00 mensuales, por el término de cuatro meses, con destino a atender la remuneración que solicita el señor Eraclio Sena, por la realización de recitales en los 33 cursos para adultos que funcionan en la Capital. — (Carpeta 1573|943).

53—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, $ 100.00, destinados a adquirir entradas para el festival de beneficiencia efectuado en el Sodre el 17 del mes en curso, y con destino a arbitrar recursos para socorrer a la infancia desvalida. — (Carpeta 1963|943).

54—Idem, idem, idem, idem, idem, $ 31.02 destinados a atender el pago a la Sección Fotocinematográfica de los trabajos realizados durante la 2.a quincena del mes de Abril próximo pasado. — (Carpeta 211|942).

55 y 56—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la cantidad de $ 200.00 en carácter de Fondo Permanente. — (Carpeta 168-1942).

57—Autorizar a la Biblioteca Nacional para disponer de la suma de $ 419.00 destinada al pago de la construcción de una estantería para libros, tablas y escaleras para el servicio. — (Carpeta 170|938).

58—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para que proceda por vía de transposición a reforzar el rubro 2.01 "Servicios Diversos" ítem 6.01 Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con la suma de $ 600.00. — (Carpeta 162|942).

59 y 60—Decreto por el que se nombra una Comisión integrada por el doctor Aníbal R. Abadie Santos, doctora Isabel Pintos de Vidal, doctor Roberto Berro, señorita Magdalena Antonelli Moreno, doctor Julio A. Bauzá, doctor Francisco Del Campo, doctor José Pedro Achard, doctor Víctor Escardó y Anaya y doctor Manuel Vázquez, la que estará encargada de redactar un anteproyecto del Código del Niño.

61 y 62—Declarar al señor Amaro Lino Viera, (pensionista escolar), con una asignación de $ 41.71 mensuales. — (Carpeta 2855|937).

63—Idem, a la señorita Rosa Garibaldi Garibaldi, (pensionista), con una asignación de $ 193.60 anuales. — (Carpeta 1914|943).

64—Idem, al solo efecto del pago de haberes a los herederos, que el señor Rafael García, tuvo derecho a la jubilación solicitada, con una asignación de $ 260.86 anuales. — (Carpeta 3186|942).

65—Idem, que el señor Luis Grandi, (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 1.081.35 anuales. — (Carpeta 1367|941).

66—Idem, al señor Sante Marega, (jubilado), con una asignación de $ 1.824.95 anuales. — (Carpeta 1940|943).

67—Idem, que la señora Esther Eloisa Bica, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. — (Carpeta 2832|41).

68—Idem, al señor Juan E. H. Sosa, (jubilado), con una asignación de pesos 574.64 anuales. — (Carpeta 3162|942).

69—Idem, que la señora Adela Rivera de Barneche, (tiene derecho a la reforma de cédula), con una asignación de $ 118.20 mensuales. — (Carpeta 1936-1942).

70—Idem, que el señor José Eugenio Aicardi Rochero, tiene derecho a la reforma de cédula, con una asignación de pesos 1.830.19, anuales. — (Carpeta 2755-1942).

71—Idem, que el señor Olavo Mercedo, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con una asignación de $ 2.192.97 anuales. — (Carpeta 1828|943).

72—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que el señor Benito Bayón tuvo derecho a la jubilación con una asignación de $ 406.53 anuales. — (Carpeta 701|943).

73—Idem, idem, idem, idem, idem, señor Benito Daste, tuvo derecho a la jubilación con una asignación de $ 120.00 anuales, y modificar la resolución del 2 de Julio de 1941, declarando que la pensión otorgada a la señora Martina Fuentes Ferretti de Daste e hijos, debe estar regida por lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 7818. — (Carpeta 1853|941).

74—Idem, que el señor Emilio Ramón Montes de Oca Gómez, tiene derecho a continuar en el goce de la pasividad que le fué acordada con una asignación de $ 415.39 anuales. — (Carpeta 2676|937).

75—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para practicar una liquidación talonaria a favor de la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno por la suma de $ 218.60, con destino a reintegrar al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los gastos correspondientes a esa Fiscalía, que el mismo abonó, en el ejercicio 1942. — (Carpeta 158|942).

76—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que el Poder Ejecutivo por resolución de la fecha, declaró jubilado civil al doctor Aurelio Pereyra Núñez, como Juez Letrado Departamental de Flores.

77—Idem, idem, idem, idem, adjuntándole los antecedentes relacionados con la suspensión preventiva del sobrestante de la Dirección de Industrias don Enrique Bouret.

78—Idem, idem, idem, idem, adjuntándole copia autenticada de la ley por la que se acuerda amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha. — (Carpeta 72-1943).

79—Mensaje a la Corte Electoral adjuntándole copia autenticada de la ley por la que se acuerda admnistía a los procesados o condenadoss por delitos electorales cometidos hasta la fecha. — (Carpeta 72|943).

80—Idem, a la Asamblea General acusando recibo de la ley sancionada por ambas Cámaras por la que se acuerda amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha haciéndole saber que con fecha 15 del corriente se ha puesto el cúmplase a la ley de referencia. — (Carpeta 72|943).

81—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para caucionar $ 1.500.000.00 valor efectivo, en títulos de Deuda Pública de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con destino a atender obligaciones económicas de la referida Caja. — (Carpeta 742|936).

82—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General declarando monumentos nacionales, las casas de Rivera y Lavalleja. — (Carpeta 1898|943).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

37.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1943

PRESIDEN LOS SEÑORES DOCTOR ALBERTO GUANI Y DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelu, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli, (Sofía A. V. de), Echegoyen, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Martínez Trueba, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, la señora Senador **Pinto de Vidal.**

Con aviso, los señores Senadores **Bado, Ferreiro y Miranda.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número queda abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente:)

La Comisión de Asuntos Administrativos, eleva los antecedentes relacionados con el pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay, al doctor José F. Arias y hace saber a la vez, que ha designado miembros informantes de la mayoría al señor Senador Castellanos y de la minoría al señor Senador Zavala Muniz, respectivamente.

—Téngase presente.

La Cámara Nacional de Comercio, comunica que han quedado constituídas sus autoridades directivas.

—Téngase presente.

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que las inscripciones de nacimientos que no hubiesen sido realizadas en el Registro del Estado Civil, serán practicadas, a petición de parte, por el Oficial del Estado Civil de la sección donde hubiere ocurrido el nacimiento, cuando concurran las circunstancias que en dicho proyecto se mencionan.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

"Inscripciones de nacimientos y defunciones en el Registro del Estado Civil

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las inscripciones de nacimientos que no hubiesen sido realizadas en el Registro del Estado Civil. serán practicadas, a petición de parte, por el Oficial del Es-

tado Civil de la sección donde hubiese ocurrido el nacimiento, cuando concurran las circunstancias siguientes:

A) Se compruebe con certificado del Registro del Estado Civil la no existencia de la inscripción.
B) Se solicite la inscripción por escrito, por los padres del que se desea inscribir, previa justificación de la identidad de los solicitantes ante el Oficial del Estado Civil o por certificación notarial.
Cuando la persona cuya inscripción de nacimiento, sea mayor de edad, deberá prestar su conformidad por escrito y justificar su identidad.

Art. 2.o Cuando uno de los padres legítimos hubiese fallecido con anterioridad a la gestión de inscripción, deberá justificarse ese hecho y la existencia del matrimonio, con certificación del Registro del Estado Civil.

Art. 3.o Cuando hubieren fallecido el padre y la madre o por ausencia o incapacidad de ello no fuere posible obtener su consentimiento, será necesario, que previo al pedido de inscripción, se justifique ante un Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de la Capital o de los Departamentos, el estado civil invocado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 44 del Código Civil.

Cuando el fallecimiento de los padres o de uno de ellos se hubiera producido cuando la persona que se desea inscribir no contaba con diez años de edad, bastará —sólo a los efectos de la inscripción— que la circunstancia prevista por el artículo 46 del Código Civil hubiesen ocurrido durante la vida de los padres o padre fallecidos.

Art. 4.o Las inscripciones de defunción, fuera de los términos previstos por el decreto-ley de 11 de febrero de 1879, podrán ser ordenadas por el Oficial del Estado Civil de la sección donde ocurrió el fallecimiento siempre que se justifique:

A) La omisión de la inscripción.
B) La fecha y lugar del fallecimiento.

Art. 5.o Las inscripciones que se realicen de acuerdo con esta ley, no serán objeto de multa y las actuaciones judiciales, administrativas y certificaciones, estarán exoneradas de sellados, timbres patente, montepío notarial y de toda clase de impuestos.

Art. 6.o Los Oficiales del Estado Civil al remitir a la Dirección General del Estado Civil los libros del año, deberán acompañar los expedientes administrativos que se hubiesen tramitado con arreglo a esta ley, para su archivo.

Art. 7.o Deróganse los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley de 12 de julio de 1921.

Art. 8.o Comuníquese.

Montevideo, junio 8 de 1943.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 21 de marzo de 1910 estableció un procedimiento especial para facilitar la incorporación al Registro del Estado Civil de los nacimientos que no habían sido inscriptos en término.

Esa ley fijó un término de dos años, pero fué prorrogada por leyes sucesivas, hasta que se le dieron carácter permanente a los artículos 2.o, 3.o y 4.o, de la ley de 12 de julio de 1921.

La experiencia ha probado, que si bien en función de dichas leyes se han incorporado al Registro de Estado Civil, miles de inscripciones de nacimientos, la prueba producida en las respectivas informaciones judiciales, está muy lejos de ser satisfactoria. Dos testigos que declaran sobre un nacimiento ocurrido muchos años antes, precisando lugar, año, mes y día de nacimiento, no soporta la más ligera crítica.

Lo fundamental y a eso se refiere el artículo 1.o del proyecto de ley adjunto, es probar que la inscripción no se hizo y obtener la manifestación auténtica de los padres, que la persona que se desea inscribir, nació en tal fecha y lugar y es su hijo.

La autenticidad de la manifestación de los padres es absolutamente indispensable. Está bien, que en la inscripción en término no se requiera la prueba de identidad (solo se exige para el reconocimiento del hijo natural, por razones obvias) pero, la inscripción fuera de término es, en sí, un hecho irregular, y deben tomarse algunas garantías esenciales, que son:

A) La prueba de que la inscripción no se hizo, para evitar las inscripciones múltiples, y

B) La manifestación auténtica de los padres, documentándose esa manifestación, para que pueda hacerse sentir la responsabilidad penal, en caso de fraude o dolo.

Si bien el proyecto tiende a revestir de una severidad que nunca tuviera las inscripciones fuera de término, crea un procedimiento de gran agilidad y eficacia.

Sólo en el caso de que no sea posible obtener la conformidad de los padres, por fallecimiento de éstos o por estar impedidos por ausencia o incapacidad, se requiere la prueba de la posesión notoria, ante un Juzgado Letrado de lo Civil de Primera Instancia.

Deberá justificarse allí, el estado civil que se invoca y obtenida esa declaratoria judicial, recién entonces podrá ocurrirse ante el Oficial del Estado Civil, con testimonio de dicha declaratoria, a solicitar la incorporación del nacimiento cuya inscripción se había omitido.

Se introduce una novedad en materia de posesión notoria, para aquellos casos en que los padres, fallecen antes de que el hijo tenga 10 años de edad, pero limitando el alcance de esa posesión, únicamente a los efectos de la inscripción omitida.

Y por último, siempre buscando la mayor severidad posible, en esta clase de gestiones, por el artículo 6.o, se dispone que los respectivos expedientes se remitan a la Dirección General del Estado Civil para su archivo, lo que permitirá que en cualquier momento, si ha habido un procedimiento doloso puedan individualizarse a los culpables y hacer recaer las sanciones del caso.

Montevideo, junio 8 de 1943.

Ledo Arroyo Torres."

4

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASTELLANOS. — Quería simplemente informar que la Comisión de Asuntos Administrativos, fué citada para el día de hoy, a objeto de producir informe sobre el pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar Directores de los entes autónomos. No obstante, la Comisión no pudo celebrar sesión, porque algunos señores legisladores se encontraban reunidos en Sala.

Quiero hacer presente que la Comisión ha sido citada para el día de mañana.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

5

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que concede amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa, en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de junio de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Requiriéndose mayoría absoluta para la votación de este asunto, debe dejarse constancia del número de votos obtenidos.

(Se vota. — 23 en 23. — Afirmativa: unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda entendido, señor Presidente, que esta ley ampara aún a los ciudadanos respecto de quienes no se haya hecho denuncia criminal sobre

delitos comprendidos en la misma, por estar todavía el asunto en la etapa administrativa.

Podría ocurrir que esa denuncia se produjera luego, y, como en este momento no han sido todavía pasibles de procedimientos penales, creo interpretar la intención del proyecto, al expresar que también están comprendidos los que se encuentran en ese caso.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que debe ser así, siempre que se encuentren dentro de lo que prescribe el artículo 1.o, es decir, que no puedan ser acusados de dolo en el proceso administrativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente, en las condiciones que el proyecto establece; pero aun cuando no se hubieren iniciado, todavía, procedimientos contra ellos.

SEÑOR HAEDO. — Podría quedar establecido, señor Presidente. —si hay acuerdo— que en ese sentido debe interpretarse el voto del Senado, ya que puede sobrevenir un hecho de la naturaleza que se ha denunciado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se lea el artículo 1.o nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR ARROYO TORRES — La observación del señor Senador Echegoyen es pertinente, porque el proyecto se refiere a procesados y penados; de manera que si solo el procedimiento administrativo se ha iniciado mientras no se haya decretado el procesamiento, no hay procesado, y no estaría comprendido dentro de los términos de esta ley.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no hay ningún inconveniente en admitir la extensión que le atribuye el señor Senador Echegoyen. Desde luego, si se ha considerado justo decretar la amnistía, para los procesados y condenados, me parece que debe ser justo también, extenderla a quienes se está procesando administrativamente, si es que hay alguno en ese caso. Debe alcanzarle también, la amnistía siempre que se encuentren en las condiciones que determina el artículo 1.o, es decir que no pueda formulárseles acusación de intención dolosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Evidentemente, el texto es defectuoso, aunque el propósito es, indudablemente, comprensivo de las personas respecto de las cuales no se hayan movido todavía procedimientos penales...

SEÑOR ARROYO TORRES. — O que se esté en el presumario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que existan procedimientos administrativos que no hayan llegado todavía a la etapa de la denuncia, del pase de los antecedentes a la justicia ordinaria. El que estuviere en esa condición, no sería un procesado ni sería un condenado; pero resultaría absurdo que la ley amparara a los procesados y aún a los condenados, y que, estando dentro de los mismos extremos que la ley prevé, en cuanto a falta de dolo, no pudiera ampararse en esta ley.

SEÑOR SECCO ILLA. — El caso es que la prueba respecto del dolo, como lo determina también el proyecto —y sin lo cual no puede haber amnistía— se hace en el proceso respectivo y no anteriormente. Así lo dice la segunda parte del artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre que no resulte probada la intención dolosa...

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Y si no hay proceso?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece excesivo el distingo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La observación del señor Senador Secco Illa es razonable y ya se ha producido eso en otras leyes de amnistía: ¿quién debe ser la autoridad llamada a calificar el dolo?

Se ha producido el caso de que Juntas Electorales frente a una doble inscripción o a un voto múltiple, han dictado resolución expresando que no habiendo intención dolosa, en virtud de la ley de amnistía, no remitían los antecedentes al Juzgado de Instrucción.

El propósito del legislador en las otras leyes y en ésta, es que quien califique el dolo sea el Juez de Instrucción, pero no significa que se inicie el juicio, por cuanto el Juez de Instrucción puede calificar la ausencia de dolo en el presumario, no decretando el procesamiento y archivando el sumario.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero puede caber la inversa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Puede caber la inversa.

SEÑOR SECCO ILLA. — En la gestión administrativa y aún en el presumario, no se da entrada a la defensa correspondiente. De manera que siempre será necesario estar a lo que resulte del juicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero yo distingo entre lo que resulta del juicio y del presumario. En la actuación judicial en que se está en el presumario sin decretar el procesamiento por falta de dolo, el Juez manda archivar el expediente que es lo más corriente en estos delitos electorales.

Ahora, la otra observación que hacía el señor Senador Echegoyen, comprende los casos en que se manda estar a la amnistía, cuando el imputado no tiene, actualmente, la calidad de procesado ni de penado.

Todo esto me lleva a creer que el proyecto, podría pasar a la Comisión de Legislación para que ésta le dé una redacción más adecuada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado; no se puede improvisar.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Este proyecto no hace sino reproducir proyectos y leyes análogos votados en distintas oportunidades. A raíz de cada elección, se comprueba que una cantidad de ciudadanos han incurrido por ignorancia, por error, por desconocimiento de las leyes electorales, pero sin ninguna mala fe en faltas que la legislación electoral condena. El Parlamento ha entendido siempre que no se puede responsabilizar a estos ciudadanos de errores que han cometido sin ninguna intención dolosa, y ha decretado la amnistía en términos generales, en los términos en que está concebido el proyecto que tenemos a consideración.

Me parece que la experiencia nos demuestra, que esas leyes de amnistía han dado siempre buen resultado, redactadas en los términos con que han surgido del Parlamento. No veo, pues, que haya en este momento, necesidad de modificar este proyecto de ley que, repito, no es más que la reproducción de leyes anteriores.

El pase a Comisión que propone el señor Senador Arroyo Torres, dilataría más la sanción de esta ley y es necesario que pensemos que hay muchos ciudadanos que están purgando un delito que, en realidad, entendemos que no han cometido, y hay otros sobre los cuales pende también la acusación de delitos electorales.

Creo que es urgente aclarar la situación de todos esos ciudadanos. Por eso yo me voy a oponer al pase a Comisión propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley tiene idéntica redacción o muy parecida a leyes anteriores. Las leyes anteriores han dado motivo a esos dos inconvenientes: el primero, que las Juntas Electorales, que no son las llamadas a calificar la falta de dolo en caso de inscripciones dolosas, han calificado por sí esa falta de dolo y no han enviado la actuación administrativa al Juzgado de Instrucción. Y se ha creado también el otro conflicto que prevé el doctor Echegoyen: que el Juzgado se ha encontrado que hay personas que han cometido el delito y no tienen la calidad de procesados o penados en el momento en que se promulgó la ley y a estar al concepto claro de la ley, no estaban comprendidos en ella.

Los Jueces han tenido que hacerse verdadera violencia para aplicar la amnistía en esos casos.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Yo creo que con las aclaraciones que se han hecho en Sala, los Jueces no tendrán ya por qué hacerse esa violencia para entender el alcance de la ley.

Me parece que bastaría con estas aclaraciones de como entiende el Senado la ley que está a nuestra consideración, para que no hubiera necesidad de un estudio mayor ni de modificar su redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción de pase a Comisión el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si es propósito del Senado sancionar cuanto antes esta ley y si considera bastante con que estas aclaraciones puedan llegar a conocimiento de los Jueces, yo no voy a insistir en mi moción, pero entiendo e insisto en que lo que es indiscutible, son los defectos de redacción del proyecto de ley.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente, como lo ha dicho el señor Senador Martínez Trueba, este proyecto de ley está calcado sobre las leyes anteriores, leyes que se dictan siempre a raíz de cada elección; y como lo ha dicho el señor Senador Arroyo Torres, las Juntas son las que califican si existe o no el dolo, y cuando consideran que no existe, no elevan el expediente al Juzgado respectivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que está mal.

SEÑOR BRENA. — Pero en general — y es esa la jurisprudencia del derecho electoral — los Jueces, cuando hay una amnistía, no entran a considerar si existe o no dolo, si la Junta se ha limitado a elevar el expediente sin acusar ese extremo.

En la generalidad de los casos, los Juzgados que han intervenido en estos casos de amnistía que yo conozco, han resuelto siempre el caso en la forma que dejo indicada.

Cuando existe una ley de amnistía, no se entra, ni siquiera, a estudiar el expediente, salvo que las Juntas califiquen la existencia del dolo.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me permite, señor Presidente, para insistir o para aclarar que yo entiendo que las Juntas cuando califican por sí el dolo, proceden incorrectamente, pues quien debe calificar las faltas de dolo es el Juzgado y no las Juntas. Precisamente, de las obser-

vaciones que acaba de hacer el señor Senador Secco Illa, surge claramente que el dolo debe calificarse en el proceso, y que el sistema de archivar los expedientes a pretexto de que no hay dolo, trae como resultado que las Juntas se atribuyan a sí mismas la facultad de calificar el dolo, que es una facultad judicial.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo creo que a pesar de las observaciones que me parecen aceptables, no habría inconveniente en sancionar la ley, tal como viene de la Cámara de Diputados, para que ella surta efecto de inmediato.

Si en la práctica se nota que casos comprendidos dentro de las observaciones hechas, necesitarán una ley especial, no habría inconveniente en proponer después una nueva.

Por lo tanto ,voy a votar, a pesar de las observaciones que creo justificadas, la ley tal como viene de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma en que ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda aprobado y se comunicará.

6

—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en segundo término, referente a la apertura y cierre del período inscripcional, derogación del artículo 1.o de la ley de 7 de setiembre de 1938.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 1.o de la ley número 9784, de 7 de setiembre de 1938, y en consecuencia se declaran vigentes los artículos 33, 37, 75,136, 151 y 152 de la ley número 7690, de 9 de enero de 1924.

Art. 2.o El próximo período inscripcional se iniciará dentro de los quince días de promulgada la presente ley.

Art. 3.o Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras y las oficinas delegadas durante el último año del período inscripcional, actuarán en los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936, en cuanto sea pertinente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — *Arturo Miranda*, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

No existe, señor Presidente, repartido sobre este asunto, y creo que hay inconveniente en estudiar estas cosas sin el repartido correspondiente, por más que haya una gran experiencia hcha al respecto. Me parecería más conveniente que se pusiera en la orden del día de la próxima sesión del lunes, haciéndose el previo repartido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Brena, si se discute el proyecto en la próxima sesión, después de hacer el repartido correspondiente.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

7

—Se va a pasar al número 3 de la orden del día, constituído por el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones al decreto-ley que creó la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Léase.

SEÑOR HAEDO. — Como ha sido repartido, pediría, señor Presidente, que se suprimiera la lectura.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Carpeta N.o 75 de 1943. — Repartido N.o 16 de 1943.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 10 de 1943.

Atento a que el Poder Ejecutivo se propone reorganizar la enseñanza de las artes plásticas, dando ubicación en el panorama cultural de la República, a un instituto especializado con apoyo económico suficiente.

Considerando: Que hasta el presente, el Estado no ha intervenido, en forma directa, en el cuidado y cultivo de las disciplinas de arte, limitándose a subvencionarlas y estimular su desarrollo mediante la organización de exposiciones y la concesión de becas y premios de variada importancia o la adquisición de obras.

La niciativa privada se encargó de cubrir esa laguna de la enseñanza oficial. El Círculo de Bellas Artes atiende, desde hace muchos años, con eficacia y prestigio, las aspiraciones vocacionales de los jóvenes inclinados al arte.

En este momento, cuando se intenta hacer obra de fondo en esta materia, es oportuno recordarlo y considerar la conveniencia de tomar ese organismo en marcha como núcleo de una entidad de más vastas proyecciones que conserve las características simpáticas y fermentales de la actual escuela.

Considerando: Además, que el Círculo de Bellas Artes ha contribuído, con recursos escasos y precarios, a la formación de una conciencia artística representada por un extenso número de realizadores de bellezas, que ocuparon y ocupan puestos destacados en el arte nacional y en el profesorado de nuestras instituciones docentes.

El fruto del esfuerzo sostenido y fervoroso de un conjunto de voluntades unidas por un ideal superior, puede considerarse culminado. Ese impulso, poco frecuente y muy difícil de crear con medios artificiales, no puede ser olvidado o, siquiera, desaprovechado.

Considerando: Que sería notoriamente injusto y erróneo desdeñar tan rico antecedente. Acaso fuera desorientar algo ya conseguido, con aptitudes de progreso propicias al ordenamiento fecundo, para sustituirlo por una entidad obligada a soportar los inconvenientes de la iniciación. Por eso, en actitud de respeto para la tarea llevada a término en tres décadas de afanosos desvelos, debe tenderse a recoger la experiencia y la labor del Círculo de Bellas Artes, para utilizarlos de manera compatible con los propósitos del Gobierno y los manifiestos reclamos de nuestra cultura pública.

Considerando: Finalmente que el Poder Ejecutivo con fecha 20 de enero último al formular un proyecto en consonancia con estos propósitos, de que el presente decreto-ley es reproducción íntegra con la sola adición de una disposición transitoria que procura contemplar con más amplitud todas las opiniones dignas de ser tenidas en cuenta en la materia, concretó en los siguiente párrafos el análisis de sus disposiciones fundamentales:

"**Análisis de las disposiciones**

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 1.o se dispone la creación de la Escuela Nacional de Bellas Artes, sobre la base de la oficialización de la actual organización docente y administrativa del Círculo de Bellas Artes.

Dirección y Administración de la Escuela. Por el artículo 2.o se comete el contralor técnico y administrativo de la Escuela a un Consejo Honorario compuesto de 7 miembros y presidido por el Director.

Este funcinario será designado, la primera vez, dentro de una terna propuesta al Poder Ejecutivo, por la Asamblea de Asociados del Círculo de Bellas Artes. Normalmente, en lo sucesivo, formulará esa terna el propio Consejo.

Para integrar el Consejo se ha optado por el sistema de las delegaciones, procurando que ellas representen voluntades e intereses vinculados a la Escuela.

El primer delegado corresponde a los asociados del Círculo de Bellas Artes, en tanto se justifique esa solución. Cuando ella deje de ser viable, el delegado será elegido por los egresados del Instituto.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, nombrará un delegado de su seno y los expositores de los salones anuales que ella organice votarán otro, que sólo durará un período limitado por la nueva elección. Se garantiza así un aporte de opinión viva por parte de los artistas naciona-

les que producen y compiten en nuestros certámenes. Con el fin de acentuar esa característica este delegado no será reelegible.

En vista de la importancia de las tareas encomendadas al primer Consejo Directivo, resulta conveniente asegurar el más amplio contralor de esta delegación en el primer año de funcionamiento de la Escuela. Por eso, el número de sus integrantes por una disposición transitoria (artículo 12), se eleva a tres y se establece una forma de elección y adjudicación de las representaciones que garantiza el cumplimiento de ese propósito. Realizada esta experiencia, al decidir sobre el presupuesto y proponerlo a la aprobación legislativa, el Poder Ejecutivo podrá proyectar el mantenimiento de esta norma en lugar de la que se fija, para lo sucesivo en este decreto-ley.

Los profesores y los alumnos, tendrán sendos representantes. El de estos últimos ejercerá por dos años su mandato para darle oportunidad a los estudiantes de decidir frecuentemente sobre las actitudes de su delegado.

A los consejos de Enseñanza Secundaria y Enseñanza Primaria y Normal, se les asigna un Delegado común. Esta representación, así simplificada, se justifica por el hecho de que buena parte de los egresados de la Escuela Nacional de Bellas Artes, como ya ha ocurrido con sus antecesores del Círculo, se dedicarán al profesorado dentro de aquellos sectores de la educación pública.

Los Consejeros con las excepciones anotadas, durarán cuatro años en el ejercicio de su cargo (artículo 7.o).

En el artículo 4.o se admite la contribución voluntaria de los actuales socios del Círculo de Bellas Artes, reconocidos como tales a los fines determinados en las disposiciones referentes a la elección del primer Director y del Consejero Delegado que le corresponde, aun cuando sea gratuita la matrícula para los cursos como sucede en las restantes dependencias docentes del Estado.

El primer Consejo Honorario, queda encargado por el artículo 8.o de someter al Poder Ejecutivo los planes de estudios y la reglamentación de los mismos: condiciones de ingreso, número de materias, títulos o certificados a otorgarse, etc.

También propondrá el presupuesto correspondiente a objeto de que sea sometido a la aprobación legislativa.

Llenará estos cometidos dentro de un plazo relativamente limitado a fin de que la Escuela funcione de inmediato en forma regular.

Disposiciones transitorias

Se destina, por el artículo 9.o, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales, para atender las necesidades de la Escuela Nacional de Bellas Artes mientras no se la dote de recursos definitivos.

Se trata de una suma acordada a las presentes previsiones, que se calculó en razón de un plan mínimo de ampliación de cursos y servicios.

El Círculo de Bellas Artes, tiene actualmente el apoyo de una subvención de $ 370.00 mensuales cuyo importe se agrega al de las cuotas de socios y alumnos ($ 1.00 los primeros y $ 2.00 los segundos, por mes).

El presupuesto de la entidad, llega sin extraordinarios a $ 600.00 mensuales.

El artículo 10 estabiliza la situación del personal docente y administrativo del Círculo de Bellas Artes.

El artículo 11 reglamenta algunas medidas respecto de la designación de los delegados y aún del propio Director, con el propósito de asegurar la buena marcha del Instituto, desde el momento inicial de su oficialización.

Tales son las características salientes del articulado."

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.o Créase la Escuela Nacional de Bellas Artes sobre la base de la oficialización de los cursos que actualmente dicta el Círculo de Bellas Artes, así como de su organización docente y administrativa.

Dirección de la Escuela

Artículo 2.o La orientación y el contralor técnico y administrativo de la Escuela Nacional de Bellas Artes, estarán a cargo de un Consejo presidido por el Director de la misma, quien será elegido por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta — para la primera provisión del cargo — por la Asamblea de los Socios del Círculo de Bellas Artes, a mayoría absoluta de sufragios, dentro del mes de sancionada esta ley.

Art. 3.o El Consejo Honorario estará integrado por los siguientes delegados: uno de la Asamblea de Asociados del Círculo de Bellas Artes, mientras ella se reuna con un quórum no menor de treinta afiliados.

Uno de la Comisión Nacional de Bellas Artes, de su seno.

Uno de los profesores, que será el mismo del cuerpo docente.

Uno de los alumnos, que será estudiante.

Uno en común, de los Consejos de Enseñanza Secundaria y Primaria y Normal.

Uno de los artistas admitidos en cada salón anual organizado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, que será designado, como el de los alumnos y el de los profesores, por voto secreto.

Art. 4.o Exclusivamente a los fines expresados en los artículos anteriores, los actuales socios del Círculo de Bellas Artes, cualquiera sea su categoría, quedarán reconocidos como tales por el Poder Ejecutivo aunque cesen de abonar sus respectivas cuotas cuyo mantenimiento, no tendrá en lo sucesivo, otro sentido que el de una cooperación voluntaria a la obra cultural del Instituto.

Art. 5.o Cuando se cumpla el extremo previsto en el artículo 3.o y no lleguen a treinta las personas interesadas en intervenir como ex socios del Círculo de Bellas Artes en el Gobierno de la Escuela Nacional, el Delegado que aquellos designarían, será elegido por los egresados del Círculo a partir del año 1943.

Art. 6.o En el caso de vacancia definitiva o temporaria de la Dirección, una vez constituído el Consejo Honorario, éste propondrá al Poder Ejecutivo una terna de candidatos a ocupar el cargo. El Poder Ejecutivo decidirá dentro de quince días la propuesta.

Art. 7.o Los Consejeros durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones con excepción del Delegado de los alumnos, que durará dos años y del Delegado de los expositores que actuará hasta que se le designe sustituto. No será reelegible este último. Los demás delegados podrán serlo, transcurrido un período.

Art. 8.o El primer Consejo Honorario someterá al Poder Ejecutivo los planes de estudios y la reglamentación de los mismos, así como los certificados o títulos a otorgarse dentro de los tres meses de instalado.

Propondrá para su aprobación legislativa el presupuesto correspondiente.

Art. 9.o Asígnase a la Escuela Nacional de Bellas Artes, hasta tanto sea aprobado su presupuesto definitivo, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales, para sueldos y gastos de funcionamiento dentro de cuyo importe se incluye la subvención vigente del Círculo de Bellas Artes.

Art. 10. Los actuales Profesores del Círculo de Bellas Artes conservarán sus cátedras. Del mismo modo continuarán en sus puestos los restantes empleados de esa institución.

Art. 11. Los Delegados a que se refiere el artículo 3.o estarán elegidos a los treinta días de entrar en vigencia esta ley, a cuyo fin el Poder Ejecutivo realizará las convocatorias y notificaciones pertinentes. En el caso de que alguno de esos Delegados no fuera designado en tiempo, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social nombrará un interino hasta tanto se regularice la omisión ocurrida.

Del mismo modo, se procederá toda vez que la demora se produjera al término de los períodos ordinarios o con relación a la propuesta de Director prevista en el artículo 2.o.

Art. 12. La delegación a que se refiere el inciso final del artículo 3.o se aumentará a tres representantes para el primer Consejo Directivo. Ellos serán elegidos por los expositores de los salones correspondientes a los dos últimos años, sean aquéllos nacionales o municipales. Cada artista tendrá un voto aunque haya intervenido en más de una exposición.

El escrutinio será uninominal, aunque se vote por listas y la representación se adjudicará a los tres delegados más votados. Para que una lista logre más de un representante debe alcanzar los dos tercios de votos emitidos. En ese caso, el tercer representante corresponderá al conjunto de electores que le siga en importancia.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

División Comisiones.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 15 de setiembre del corriente año, la aplicación del decreto ley de fecha febrero

de este mismo año por el cual se creó la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Zavala Muniz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Por decreto-ley de fecha 13 de febrero de este año 1943, se creó la Escuela Nacional de Bellas Artes, "oficializando los cursos que se dictan en Montevideo por el Círculo de Bellas Artes, así como su organización docente y administrativa".

De acuerdo con los escasos antecedentes que obran en mi poder, y que me fueron suministrados por la Secretaría del Senado, este decreto-ley fué enviado como proyecto al Consejo de Estado con fecha 20 de enero de este mismo año, y sin que el Alto Cuerpo entrara a su análisis y discusión, fué sancionado por el Poder Ejecutivo en la fecha ya expresada.

Aunque reconozco la generosidad del propósito, señalo la excepcionalidad del procedimiento, para fundamentar en ella una de las razones que motivan y justifican el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración del Senado.

La vastedad del problema de la cultura artística en el país, y las formas improvisadas con que se ha pretendido ir resolviendo sucesivamente los múltiples aspectos que él presenta, hacen ya necesario que se dicte una norma general y orgánica y se cree el instituto especializado que sirva a la cultura popular de un modo eficiente, y contemple con el preciso decoro la función social que cumplen los artistas nacionales.

Pero por lo mismo que la norma ha de organizar una manifestación de la cultura pública hasta ahora insuficientemente orientada y ha de hacerlo de un modo amplio y profundo, si se desea contemplar los presentes intereses morales del país y de sus generaciones venideras, ella debe ser dictada después de prolongado estudio y público debate, al que concurran para su ilustración todos los organismos y personas que en nuestro medio sean capaces de aportar sugestiones útiles para su perfeccionamiento.

Tal es lo que se ha hecho al ir a la creación precipitada de la Escuela Nacional de Bellas Artes y lo que aspiro a que se haga con la medida cuya aprobación solicito del Senado.

Porque no dudo de la generosidad del propósito que inspiró ese decreto-ley, sólo propongo que se suspenda su aplicación durante un plazo prudencial, dentro del cual, puedo afirmarlo, someteré a la consideración del Senado un proyecto de ley cuya amplitud admitirá los principios fundamentales que guiaron al Poder Ejecutivo en esta iniciativa, y contemplará de un modo más vasto y permanente el problema de la cultura artística en el país.

Creo que lo prudente hubiera sido, a dos días apenas de que este Parlamento inaugurara oficialmente su período de sesiones ordinarias, aguardar tan breve tiempo y someter a su estudio y aprobación la iniciativa hoy convertida en decreto-ley sin más debate que el que pueda haberse producido entre los integrantes del Gobierno que lo dictó.

Para impedir que se creen situaciones de hecho que luego podrían limitar la libertad del legislador, es que propongo la suspensión temporaria de este decreto-ley, por el plazo que en su parte dispositiva se establece.

Con estas breves consideraciones que estoy dispuesto a ampliar en Sala si es preciso, dejo fundado el proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de los señores Senadores.

Justino Zavala Muniz.

Montevideo, marzo 14 de 1943.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que la Comisión de Instrucción Pública integrada, somete a estudio y resolución del Senado, tuvo su origen en una iniciativa del señor Senador Justino Zavala Muniz, tendiente a suspender, en forma transitoria, la aplicación del decreto-ley de 10 de febrero del año en curso, que crea la Escuela Nacional de Bellas Artes.

La Comisión, luego de celebrar numerosas sesiones, y de debatir extensamente las ideas expuestas por sus integrantes, articuló un proyecto que modifica el decreto-ley indicado, y da solución práctica a los distintos problemas planteados, que incluían, no sólo aspectos sustantivamente artísticos y hasta pedagógicos, sino también cuestiones de orden constitucional.

Este proyecto de ley busca evitar una larga discusión doctrinaria, con derivaciones a una ardida polémica política, y, al propio tiempo, cristalizar en normas, sino definitivas, por lo menos más racionales, la magnífica y trascendente iniciativa de dotar al país de un organismo docente que unifique, en lo posible, fuera de todo dogmatismo de círculo, las actividades de la enseñanza plástica.

Se trata, evidentemente, no de una obra perfecta, cosa imposible dado el estado primario en que se halla, dentro del ambiente, la evolución artística, sino de consolidar y mejorar una iniciativa de fecundas proyecciones.

En una materia tan compleja, como es la que se refiere a la enseñanza de las bellas artes, no es dado realizar el prodigio del mito griego y ofrecer a la República, armada de todas sus armas, una institución capaz de orientar para los tiempos, el desenvolvimiento de las disciplinas estéticas, fundamento de la creación artística y bloque angular de las realizaciones definitivas.

El decreto-ley del Poder Ejecutivo, no obstante el generoso propósito que le dió vida, tenía un defecto fundamental, a nuestro juicio, y era iniciar la docencia plástica en el país, partiendo de una cédula casi académica, el Círculo de Bellas Artes, institución de limitadas perspectivas que carecía funcionalmente, por sus direcciones espirituales, de ese eclecticismo indispensable a las producciones múltiples del arte, "cosa que escapará eternamente a la regla y a los análisis de escuela".

Podríamos repetir, con Baudelaire, a ese respecto, que "todo el mundo concibe sin esfuerzo que si los encargados de expresar lo bello se conformaran a las reglas de "les professeurs - jures", lo bello mismo desaparecería de la tierra, puesto que todos los tipos, todas las ideas, todas las sensaciones, se confundirían en una vasta unidad, monótona e impersonal, inmensa como el fastidio y la nada. La variedad, condición "sine qua non" de la vida, sería borrada de la vida".

Es con ese criterio ecléctico, que la nueva ley se orienta, no obstante conservar, casi textualmente, el artículo 1.o del decreto-ley, en cuanto toma como base de la Escuela Nacional de Bellas Artes, los cursos que se dictaban en el Círculo de Bellas Artes, y lo dispuesto en el artículo 2.o que establecía que "la orientación y el contralor técnico de la Escuela Nacional de Bellas Artes estarán a cargo de un Consejo, presidido por el Director de la misma, quien será elegido por el Poder Ejecutivo de una terna", etc.

El artículo 3.o contiene, en cambio, varias innovaciones al determinar quiénes constituirán el Consejo Honorario, y en él se da representación a todos los organismos que por las actividades que desarrollan, son una garantía de la buena marcha del Instituto.

En ese Consejo Directivo, actuarán, también, delegados de los profesores y alumnos de la Escuela de Bellas Artes, y de los artistas admitidos en cada Salón Anual organizado por la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Como puede verse, el nuevo proyecto, sin llevar menoscabo, en lo fundamental, a los derechos que acuerda el decreto-ley a los integrantes del Círculo de Bellas Artes, da una mayor amplitud a la intervención de quienes, por origen, pueden traer al gobierno de la escuela, una eficaz contribución que diversifique la enseñanza y le quite el carácter unilateral que tendría, caso de mantenerse, en su totalidad, las directivas del decreto-ley.

Entiende la Comisión informante, que en esta forma se realiza el propósito de dar al país una verdadera escuela de bellas artes, porque, en rigor, lo único que se habría hecho, al mantener el régimen que esta ley modifica, sería un simple cambio de nombres, por una parte, y, por otra, agregar, sin mayores ventajas para el activo cultural del país, un nuevo engranaje burocrático, a los que ya existen en exceso.

De ahí que se dé un carácter transitorio a la organización actual y se establezcan normas para el futuro (artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o). Dichas normas se refieren a la designación de profesores y a la provisión de empleos en general. Se sustituyen los artículos 4.o y 5.o, que daban a los socios del ex Círculo de Bellas Artes una intervención que nada justifica, pues no es posible reconocer a los miembros de una institución privada, ya disuelta, el derecho a participar en el gobierno de la Escuela, y ello sin otro límite en el tiempo, que el que derivaría de su voluntario arbitrio.

Otra innovación que consideramos provechosa y fecunda, es la contenida en el artículo 9.o, según la cual cuan-

do un número de alumnos de la escuela no menor a treinta, solicita la enseñanza de un profesor que no sea de aquellos que integran el cuadro de profesores del instituto, el Consejo podrá crear una cátedra libre, para la cual, dentro de las reglamentaciones generales de la escuela, designará al ciudadano elegido por los alumnos.

La finalidad que se persigue es abrir las puertas de la Escuela, a nuevas tendencias y quitarle a ésta el carácter de academia cerrada a todo propósito innovador. Con ello se corrige el posible peligro que entraña para la libertad del arte, la enseñanza oficializada que tiende a canalizarse, por simple inercia, en invariables cauces, momifica los espíritus y contraría la evolución estética, que es cambio permanente y espejo de la vida.

Por el artículo 10, consecuente con la misma tendencia renovadora, el Consejo queda facultado, para crear cátedras especiales y designar para ellas a artistas de nacionalidad extranjera o radicados en el extranjero. En esta forma, además, será posible incorporar al movimiento artístico de la República, nuevos elementos que vivifiquen el organismo y eleven su nivel a planos de máximo prestigio.

Tratándose, como se trata, de actividades que escapan a todo nacionalismo estrecho, es ese el medio más conducente a crear corrientes espirituales entre los pueblos y vincularlos entre sí en un común anhelo de belleza.

El proyecto de ley contiene, por último, algunas disposiciones temporarias, como la de proyectar el presupuesto de sueldos y gastos de la Escuela, en forma que garantice su futura organización definitiva. Por ese mismo artículo, inciso C) se abre un nuevo período de inscripción, a fin de ampliar el alumnado, y se establece, para evitar trastornos en la marcha de la Escuela, que el actual Director continuará en la Dirección, hasta que se constituyan las autoridades de la misma.

Como puede verse haciendo un análisis comparativo entre el decreto-ley y el proyecto que la Comisión ha redactado, las alteraciones que se propician no podrán perturbar, en lo más mínimo la marcha del instituto, desde que ellas tienden sólo a mejorar su organización y funcionamiento, sin establecer privilegios inaceptables y sin contrariar ningún derecho legítimo.

Tal es, en síntesis, el contenido del proyecto de ley que informamos; con él se consolida una iniciativa feliz y se abre un camino nuevo a quienes, poseídos por "la fatalidad del arte", podrán compensar, en moneda de belleza, el sacrificio que se exige a la comunidad en estas horas de angustia financiera.

Obra apenas nacida, es, ante todo, promesa en ciernes; en ella finca la esperanza de una generación que se inicia en acción de idealismo.

Los Poderes Públicos, al ponerla al servicio de la juventud y bajo la custodia de valores consagrados, realizan una función social impostergable, y ratifican el dicho vulgar, con médula de filosofía inmanente, que afirma que no es sólo lo material, lo que cuenta en la vida del hombre.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 25 de mayo de 1943.

César Miranda, miembro informante. — Cyro Giambruno, (discorde). — Justino Zavala Muniz. — Eduardo Víctor Haedo. — Isabel Pinto de Vidal. — Daniel Castellanos. — José R. Moreno Zeballos. — Joaquín Secco Illa. — Gustavo Gallinal.

(Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Carpeta número 75 de 1943).

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Queda establecida la Escuela Nacional de Bellas Artes sobre la base de los cursos que se dictaban en el Círculo de Bellas Artes y con arreglo a las disposiciones siguientes.

Art. 2.o El gobierno y la dirección de la Escuela estará a cargo de un Consejo Honorario de nueve miembros integrado por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes y los siguientes delegados:

A) Uno, de la Facultad de Arquitectura.
B) Uno, de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, elegido en común por mayoría de votos.
C) Uno, de la Comisión Nacional de Bellas Artes.
D) Uno, de los profesores de la Escuela Nacional de Bellas Artes.
E) Uno, de los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.
F) Dos de los expositores que hayan concurrido a los Salones organizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social durante los últimos cuatro años.

Art. 3.o Presidirá el Consejo Honorario el Director de la Escuela, quien será elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por el mismo Consejo y por dos tercios de votos.

Art. 4.o El Consejo Honorario durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Los delegados podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 5.o Mientras no sean aprobados el plan de estudios y reglamentación de los mismos, así como el presupuesto de la Escuela, los actuales profesores y empleados del Círculo de Bellas Artes permanecerán en sus cargos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo, dentro de tres meses, formulará y elevará al Poder Legislativo el cálculo de sueldos y gastos con los recursos correspondientes.

Art. 7.o El Consejo designará a los profesores de la Escuela por el procedimiento del concurso de méritos. Sin perjuicio de otros elementos de juicio se tendrá por mérito:

A) El haber obtenido primer premio en los Salones Nacionales o Municipales, durante los últimos tres años inmediatamente anteriores a la designación.
B) Las exposiciones individuales que de sus obras hayan realizado los candidatos.
C) El haber obtenido becas discernidas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por otras instituciones nacionales o municipales, o por institutos artísticos especializados, nacionales o extranjeros; y
D) El haber ejercido la docencia de artes plásticas durante cinco años.

Art. 8.o Para la provisión de futuros empleos administrativos o de ayudantías que se produzcan en la Escuela Nacional de Bellas Artes, el Consejo tendrá en cuenta preferentemente a los alumnos que cursan en ella sus estudios.

Art. 9.o Cuando un número de alumnos de la Escuela no menor de treinta, solicite la enseñanza de un Profesor que no sea de aquellos que integran el cuadro de profesores del Instituto, el Consejo podrá crear una cátedra libre para la cual, dentro de las reglamentaciones generales de la Escuela, designará al ciudadano indicado por los alumnos.

Art. 10. El Consejo podrá, por dos tercios de votos de sus integrantes, crear cátedras especiales y designar para ellas a artistas de nacionalidad extranjera o radicados en el extranjero.

Art. 11. Todos los profesores, incluso aquellos de cátedras libres, deberán ser ratificados en sus cargos por cada nuevo Consejo que se designe.

Disposiciones transitorias

A) El primer Consejo Honorario estará integrado por once miembros, designados de la siguiente manera:

—Dos —un pintor y un escultor— de los artistas que hayan obtenido el Gran Premio Nacional de Pintura y Gran Premio Nacional de Escultura, electos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—El Director del Museo Nacional de Bellas Artes.
—Un delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes.
—Un delegado del Círculo de Bellas Artes.
—Un delegado de la Asociación de Artistas Plásticos Uruguayos.
—Un delegado de la Escuela de Arte Constructivo.
—Dos delegados de los Expositores de los Salones Nacionales de exposición de artes plásticas, realizados en el transcurso de los últimos seis años.
—Un delegado de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, elegido en común por mayoría de votos.
—Un delegado de los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Este primer Consejo Honorario cesará a los dieciocho meses de su constitución.

B) El primer Consejo Honorario, someterá al Poder Ejecutivo y éste elevará al Poder Legislativo para su aprobación, el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.
C) Por este año, y hasta un mes después de sancionada esta ley, ábrese un nuevo período de inscripción de as-

pirantes a alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

D. Mientras no se constituyan las autoridades de la Escuela, continuará en la Dirección de la misma el actual Director.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 25 de mayo de 1943

César Miranda, miembro informante. — Cyro Giambruno (discorde). — Justino Zavala Muniz. — Eduardo Víctor Haedo. — Isabel Pinto de Vidal. — Daniel Castellanos. — José R. Moreno Zeballos. — Joaquín Secco Illa. — Gustavo Gallinal."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En la Comisión de Instrucción Pública, tuve ocasión de hacer algunas observaciones de índole constitucional a este proyecto y al decreto-ley de creación de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Debo decir, en primer término, que no tengo ninguna objeción que hacer en lo que respecta a la iniciativa en sí misma, que responde, incuestionablemente, a una necesidad de nuestra cultura. Pero esta circunstancia no significa que aceptemos los procedimientos por los cuales se ha llenado esta necesidad.

En la Comisión de Instrucción Pública, se tachó de inconstitucional el decreto-ley que creó dicha Escuela, porque, habiéndose enviado en oportunidad, el proyecto, al Consejo de Estado, posteriormente el Poder Ejecutivo dictó el decreto-ley con prescindencia de dicho Consejo.

Como este hecho ocurrió después del plebiscito del 29 de noviembre, que constitucionalizó el Consejo de Estado como órgano de intervención en el proceso de formación de decretos-leyes, esa prescindencia de un órgano constitucionalizado significaba la transgresión de la propia voluntad plebiscitaria. En consecuencia, era un decreto-ley viciado de nulidad, por haberse prescindido de un trámite esencial cuya fuente estaba en la voluntad popular.

El señor Senador Secco Illa hizo la objeción en la Comisión referida. Yo lo acompañé en esa actitud, y agregué que, a ese defecto, debía sumarse el representado por la promulgación irregular del mismo decreto-ley, que como tantos otros, apareció publicado en "Diario Oficial" con posterioridad al 15 de febrero del año 1943, fecha de iniciación de las funciones de la Asamblea General.

Según en otra ocasión expresé, si bien la publicación y la promulgación son jurídicamente separables — de acuerdo con opiniones que tuve, también, motivo de expresar en este Cuerpo, antes de ahora — la promulgación no puede considerarse perfecta si no ha sido realizada la publicación. Entendemos que la validación o ratificación que la Constitución establecía para los actos legislativos realizados por el Gobierno de facto hasta el 15 de febrero, era respecto de los que, el día de la iniciación de las funciones de la Asamblea General, contenían todas las condiciones exigibles, de fondo y de forma, para que la voluntad del Estado quede configurada.

Si la publicación no estaba hecha, a ese acto le faltaba un requisito formal indispensable. En consecuencia, ese decreto-ley está viciado de nulidad.

La Comisión de Instrucción Pública, para evitar toda cuestión respecto de la inconstitucionalidad, se propuso el estudio de un proyecto de ley por el que se establecía la Escuela Nacional de Bellas Artes, sin entrar en esas aguas un poco turbulentas de la inconstitucionalidad.

Yo respeto el propósito de resolver así este conflicto; pero, según lo expresé también en el seno de la Comisión, el procedimiento elegido para resolver la dificultad adolecía, a su vez, de otro defecto de la misma naturaleza, pues transgredía la Constitución.

El proyecto de ley que se propone a la consideración del Senado, establece la Escuela Nacional de Bellas Artes. Para los que, como yo, consideramos que el decreto-ley originario es inexistente, este proyecto significa la creación de un servicio, que supone, necesariamente, los funcionarios indispensables para ponerlo en movimiento, para ejecutarlo.

Estaría fuera de la realidad y, por lo tanto, concepto que el legislador no puede aceptar, que el servicio pudiera moverse sin funcionarios que lo hagan efectivo, encarnando o realizando la propia voluntad legal.

La circunstancia de que no se creen cargos formalmente, y no se presupuesten, en la ley que se proyecta, no significa que no sean indispensables para hacer efectivo el propósito de la misma ley. Y, si es así, y si le está vedado, al Poder Legislativo, la iniciativa en materia de creación de cargos, llegaríamos, indirectamente, a lo que el constituyente ha prohibido de modo directo. Si el constituyente prohibe al Parlamento la iniciativa, en materia de creación de cargos, naturalmente que toda fórmula que, por vía indirecta, conduzca, necesariamente, a esa creación, por el procedimiento de una ley que no se puede aplicar sino creando cargos, supone realizar, por una vía más o menos lateral o indirecta, lo mismo que derechamente prohibió el constituyente.

Este proyecto puede llegar al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo se encontraría, entonces, con un servicio administrativo creado en virtud de una iniciativa legislativa. ¿Se puede ejecutar este servicio sin funcionarios? Evidentemente, no.

Y si son indispensables los funcionarios, ¿cómo, el Poder Legislativo, crea un servicio que exige funcionarios, si la Carta Fundamental le prohibe la creación de cargos, y no se lo permite ni aún financiándolos? Porque hay dos clases en materia de gastos: las que originan gastos que el legislador financia: ésas son inobjetables; son leyes que causan gastos, pero a cuyo respecto el legislador tiene iniciativa siempre que provea de los recursos indispensables para que la ley se haga efectiva; pero hay otra clase de leyes que causan gastos y que, por la calidad especial de los mismos, por referirse a cargos públicos, el Constituyente no ha querido que tenga como fuente la iniciativa del Poder Legislativo. Vale decir que es huerto cerrado para el legislador.

En la Convención Constituyente del 34, tuve ocasión, —por razones que no interesa explicar ahora— de sostener una tesis más abierta y más liberal en cuanto a la iniciativa legislativa; pero, una vez consagrado en el texto constitucional, el precepto a que me vengo refiriendo, tengo el deber de ser esclavo de esa regla. En consecuencia, encontrando, como encuentro, el defecto que anoto, en el proyecto que se considera, tengo el deber de destacarlo así. No es mi propósito entorpecer el debate con esta cuestión; pero no habría procedido de acuerdo con mi conciencia y mis convicciones si no hiciera estas manifestaciones en Sala, repitiendo lo que expresé oportunamente en el seno de la Comisión.

Por ahora, es lo que tenía que decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Los reparos que hace el señor Senador Echegoyen están justificados si se parte de la base de la inexistencia del decreto-ley. Es indudable que si el Parlamento no puede crear gastos sin proveer de fondos, lo que no puede hacer directamente, mal podría hacerlo indirectamente creando funciones que demandan gastos. En eso estamos de acuerdo.

Pero, lo que es discutible, y que nosotros no aceptamos es que ese decreto-ley sea inexistente. Ya en otras sesiones hemos sostenido que debe distinguirse entre la promulgación del decreto y la publicación y, ahora, no vamos a entrar a discutir sobre el tema. Hemos sostenido la validez del decreto promulgado antes del 15 de febrero y que ha sido publicado con fecha posterior.

Ahora, en cuanto a la otra formalidad, —la consulta al Consejo de Estado,— no nos parece tampoco que ante la disposición constitucional que ratificó todos los decretos leyes, pueda prosperar esa tesis, de la nulidad por defecto formal de la falta de consulta al Consejo de Estado.

Lo que queremos establecer es esto: que nosotros partimos de la base de la existencia del decreto y éste se modifica. De manera que el Poder Ejecutivo, que cree también y sostiene por su parte la validez de ese decreto, no se va a encontrar con una ley que cree cargos y no provea fondos, porque el Poder Ejecutivo participa de esa opinión, de que el decreto-ley tiene valor legal.

Muchas gracias.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, firmé discorde el proyecto de informe de la Comisión de Instrucción Pública que deriva del proyecto presentado por el señor Senador Zavala Muniz, el que fué sometido en largas y sucesivas actuaciones de dicha Comisión a una serie de modificaciones, por las cuales la extructuración suspensiva del proyecto primitivo del señor Senador Zavala Muniz, quedó reducida a la consagración de la Escuela Nacional de Bellas Artes, iniciativa del Gobierno anterior, que tuve el honor de suscribir. Se padece en el actual proyecto estructurado por la Comisión, de un tono de agresividad marcado hacia Institución respetable, como es el Círculo de Bellas Artes, alrededor del cual el Poder Ejecutivo configuró la Escuela Nacional de Bellas Artes, Institución privada, señor Presidente, resumió, encauzó y afirmó durante cerca de medio siglo, todas las palpitaciones artísticas de nuestro medio. Esa continuidad de una Institución privada que reune, pese a lo que se diga, la mayoría artística y, sobre todo, desde su iniciación a los artistas más eminentes de nuestro país, sostuvo con éxito una larga trayectoria, subrayada con fervor y con entusiasmo que es de justicia señalar en estos momentos en que se pretende, por vía parlamentaria y por imperio de una ley, echar algo así como una nueva espada de Breno en la balanza y en desfavor de esa Institución que debe merecer

el mayor de los apoyos de todos los hombres, cualesquiera que sea su situación política o su tendencia originaria.

Lo que no pudieron hacer, señor Presidente, los cenáculos de arte durante 35 o 40 años, lo hace el Parlamento, desconociendo una realidad, desconociendo esa continuidad que está por encima de los partidos, porque, señor Presidente, el Círculo de Bellas Artes, afirmó, durante más de 40 años toda la historia artística y plástica en nuestro país.

Quiero además, señor Presidente, señalar que esa Institución que nació al calor de una iniciativa privada que mantuvo en un tono elevado la vibración artística en nuestro medio, abrió generosamente sus puertas a la entrada del Estado para asegurar, de una manera efectiva y fecunda la docencia, con mejores medios, con mejores maestros y, orientando toda la corriente artística de nuestro país.

Considero, señor Presidente, que tengo el deber leal de dejar pleno reconocimiento hacia esa obra del Círculo de Bellas Artes, que no puso ningún reparo cuando fué llamado por el Poder Ejecutivo para realizar una corriente ascendente y poder consolidar la Escuela Nacional de Bellas Artes.

En este proyecto, señor Presidente, que estamos considerando se desconoce esa realidad de esa obra, se adultera la verdad, actúa consciente o inconscientemente, y se hace penetrar en la nueva composición del Consejo que ha de regir los destinos de la Escuela Nacional de Bellas Artes, a instituciones que poco o nada hicieron y a las cuales no se les cerraban las puertas en la configuración que había hecho el Poder Ejecutivo anterior.

Quiero señalar, señor Presidente, esa injusticia palpitante en este proyecto de ley; quiero señalarla porque es una verdadera injusticia y va a hacer nacer en nuestro medio, en vez del encauzamiento generoso, en vez de la armonización fecunda de todas las corrientes artísticas, una división más, más violenta, porque no surge, señor Presidente, de los mismos artistas, sino que está aleteando a impulsos de una iniciativa que intenta por medios, más o menos derivados, desconocer esa afirmación tesonera y fecunda que había realizado el Círculo Nacional de Bellas Artes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite el señor Senador Giambruno, y, también, el señor Presidente?

Señor Presidente: aún cuando el señor Senador Giambruno está, desde el principio de su exposición, emitiendo una serie de expresiones, que yo tendría la obligación de contestar, a cada instante, no deseo interumpir la calma de su disertación; pero ahora, desde que las expresiones toman un tono tal, me veo en la necesidad de pedir una aclaración.

El señor Senador dice que a raíz de una iniciativa de intenciones más o menos derivadas, yo le ruego al señor Senador que aclare, que diga con claridad cual es este pensamiento que yo no entiendo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Señor Senador Zavala Muniz: puede recoger de mis palabras lo que surge de su expresión normal y corriente. No tengo ninguna intención oculta que pueda señalar al señor Senador Zavala Muniz. Si la hubiera tenido, tengo el valor moral de establecerla y dirigirla al señor Senador Zavala Muniz.

Lo que quise decir, a mayor abundamiento, es que a raíz de la iniciativa del señor Senador Zavala Muniz, tomaron cuerpo esas derivaciones, señalando nuevas corrientes que tendían a entorpecer la marcha de un proyecto que contenía todas las aspiraciones de los artistas plásticos de nuestro país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por este proyecto de ley, señor Presidente, se intenta consolidar la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Se rompe una vieja tradición en todos los órdenes de las actividades de nuestro país. Cuando en Buenos Aires, bajo la inspiración de aquel espíritu superior, que fué el fundador de la Universidad de La Plata, el doctor González, se organizó e inauguró la Escuela y Academia Nacional de Bellas Artes, se hizo, señor Presidente, tomando como núcleo esencial la vieja institución privada, la Escuela de Bellas Artes, y se designó un tiempo prudencial para que esa etapa de consolidación se hiciera siguiendo un ritmo justo, necesario, cuando una institución privada abre sus puertas para dar entrada al Estado, dejando un eslabón intermedio para que los mismos directores, para que la savia floreciente de la vieja institución, pueda penetrar y complementarse con las nuevas afluencias que le llegan, con los nuevos latidos que incorpora el Estado a esa institución privada.

Y eso es lo que hacía en la modesta iniciativa que tuve el honor de someter al Presidente Baldomir, consolidando el Círculo de Bellas Artes, que era una realidad nacional, que había merecido, señor Presidente, el apoyo del Estado a través de más de 35 años de existencia, que había recibido subvenciones del Estado, sometidas todos los años a la aprobación del Parlamento, de tal manera que bajo la advocación de esa institución privada se realizó, durante mucho tiempo, una enseñanza efectiva y fecunda, porque, repito, en este instante, la mayoría, casi la totalidad de los artistas plásticos hicieron su iniciación, casi sin excepción alguna, en el viejo Círculo de Bellas Artes.

Y yo pregunto ahora, señor Presidente, si es justo que el Gobierno, por medio de una iniciativa como la que tratamos, pueda desconocer la existencia de un Círculo que abrió sus puertas a la entrada del Estado y que quizás, señor Presidente, no lo hubiese hecho, si este proyecto de ley, presentado por el señor Senador Zavala Muniz, se hubiese anunciado en esos instantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no podía anunciar un proyecto de ley, cuando yo no tenía la suerte de ser Ministro de Instrucción Pública, como el señor Senador, ni ser nada en el país, sino un simple ciudadano de la oposición.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo tengo la esperanza que la aprobación de este proyecto sufra algunos tropiezos y que no llegue a convertirse en ley, porque de ser así, señor Presidente, sería la consagración de una injusticia señalada.

La Escuela Nacional de Bellas Artes, por ota parte, está funcionando actualmente. La configuración del decreto-ley realizaba una vieja aspiración en nuestro medio; se abría, señor Presidente, a todos los círculos, a todos los cenáculos, a todos los artistas de nuestro medio, que tuviesen obras, que hubiesen presentado sus muestras en las expoiciones organizadas por el Ministerio de Instrucción Pública y por la Intendencia de Montevideo, y que tenían derecho a nombrar sus delegados y hacer sentir sus ideas dentro del Consejo anterior.

Ese concepto que yo señalaba ante nuestro medio, de la facultad de iniciación de la docencia ofiial, se había subsanado, señor Presidente, mediante un mecanismo de conformación, por el cual, durante la primera etapa seguía, en la dirección, con cierto tono dominante, la vieja institución del Círculo de Bellas Artes.

En el proyeto aprobado por la Comisión se desconoce la realidad total y absolutamente. Desaparece totalmente el Círculo de Bellas Artes, y sólo por vía de disposiciones transitorias, se aumenta el número de directores, y se le reconoce el derecho de nombrar un delegado en el mismo plano de otras instituciones de existencia más o menos efímera y de acción casi desconocida en la plástica de nuestro medio.

Por otro de los artículos, señor Presidente, se somete a la decisión del Consejo de la Escuela Nacional de Bellas Artes, la designación de su Director y de sus empleados y de sus profesores.

(Ocupa la Presidencia, el señor Senador don Andrén Martínez Trueba).

Yo pregunto, señor Presidente, sobre la situación en que quedará el actual Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, elemento distinguido dentro de nuestro medio, que después de haber realizado una acción importantísima como artista, se ha recogido, en su labor de maestro, enseñando a generaciones de nuestros artistas plásticos y realizando una acción fecundísima en el país.

Por el artículo que comento, señor Presidente, el Director de la Escuela de Bellas Artes, quedará cesante, y será designada otra persona, que podrá tener todos los méritos que indudablemente tendrá que tener, pero es evidente, señor Presidente, que para tener trait d'union, para mantener esa armonización, por lo menos debería buscarse una etapa más larga, un período mayor de tiempo, señalarse uno o dos años para que pudiese, automáticamente, realizarse la renovación que pretende la Comisión, en la designación del Director de la Escuela de Bellas Artes.

Yo no quiero extenderme en más consideraciones, porque como dije al principio, la aspiración que tenía el Gobierno anterior, era la realización inmediata de la Escuela Nacional de Bellas Artes. Pretendo, en la discusión particular del proyecto, introducir algunas modificaciones que señalen y que evidencien la necesidad de asegurar en la configuración, en la estructuración del proyecto que estamos estudiando, una continuidad entre el Círculo de Bellas Artes y la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Dejo para la discusión particular las observaciones que pienso establecer.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: empiezo por lamentar que la enfermedad del señor Senador Miranda prive al Senado del informe que él había de producir, acerca de este proyecto de ley, porque estoy seguro de que él habría de hacerlo con mucho más brillo y eficacia que yo.

Hablo, pues, casi pretendiendo sustituirlo, puesto que a raíz de una iniciativa mía, es que este proyecto de ley está hoy a consideración del Senado, con la firma, casi unánime, de la Comisión; excluyo la del señor Senador Giambruno por las razones que ha dado y la del señor Senador Echegoyen por las que él, a su tiempo, expresó.

Yo no voy a contestar los razonamientos del señor Senador Echegoyen, porque aunque no comparto su opinión,

no soy el hombre capaz de intervenir en un debate de esta naturaleza, por mi ignorancia, que confieso, en esta materia.

Quiero fundar, del modo más breve, señor Presidente, el estado de espíritu con que presenté el proyecto original que dió motivo a este proyecto de ley, y el Senado me disculpará que lo haga, porque del propio discurso del señor Senador Giambruno, resulta tan pequeño y tan pobre cosa el pensamiento que me habría movido...

SEÑOR GIAMBRUNO. — No he dicho eso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...al presentar ese proyecto de ley, que tengo el derecho, señor Presidente, de demostrarle al Senado, que no soy capaz de incurrir ni en torpes mezquindades ni en pequeñeces mentales que me constituyan en el portavoz, abanderado paladín de cenáculos literarios del país.

Tengo, —los señores Senadores lo saben— fecunda o no, pero extensa y porfiada, una vida como escritor en el país, que me pone a cubierto de cualquier juicio que pretenda atribuirme improvisaciones en esta materia.

Podré estar o no estar equivocado; pero mi error, en todo caso, tengo el derecho de afirmarlo, es el error de un hombre que no improvisa actitudes en esta materia, que es fundamentalmente la propia razón de su vida.

Lo que nos diferencia, señor Presidente, al señor Senador Giambruno y a mi en este problema, no es una apreciación acerca de este proyecto, ni siquiera de lo que ha sido o sería el Círculo de Bellas Artes. Lo que nos diferencia, y creo haberlo advertido en el debate tan extenso en el seno de la Comisión, es el concepto fundamental de lo que debe ser el Estado y cuáles son sus obligaciones en esta materia y de lo que debe ser, también, el artista frente al Estado o en sus relaciones con el mismo.

Yo no soy culpable de que el señor Giambruno, Ministro de Instrucción Pública, con fuerza suficiente para convertir en dereto-ley su pensamiento, sin mayor discusión, haya usado de su fuerza y haya convertido a su pensamiento en decreto-ley y creado un organismo en el país con favor expreso y concreto, sobre un organismo privado, que no abrió las puertas al Estado generosamente como el señor Senador afirmaba, para impartir desde allí la enseñanza que el Estado quisiese, sino que en todo caso, si las abrió, fué para que entrara allí más caudalosa la afluencia del dinero del Estado, que durante tanto tiempo ha recibido esa institución privada.

No tengo la culpa, señor Presidente, de que ya constituído el Parlamento, y ya en sus sesiones preparatorias, cuando esta auténtica representación del país se sentaba en esta Sala en donde podrían, como ahora, discutirse con la extensión necesaria las ideas de los señores Ministros, el entonces Ministro de Instrucción Pública sintiera la urgencia angustiosa de proteger al arte a través del Círulo de Bellas Artes, por un decreto-ley dos días antes de declararse oficialmente en sesiones el Parlamento de la República. Si el señor Ministro de entonces, Senador ahora, hubiera tenido una breve paciencia, y hubiera aguardado nada más que dos días para presentar a nosotros su pensamiento estructurado en un proyecto de ley, no habría producido ni produciría ahora ninguno de los daños, de los cuales él por anticipado se queja...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es al revés

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...en caso de que nosotros sancionemos este proyecto de ley.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En la exposición del señor Zavala Muniz, en la que ha hecho alusiones reiteradas acerca de mi persona en el carácter de Ministro de Instrución Públia, no veo ninguna argumentación que pueda probar que el Gobierno anterior, dos días, o dos meses antes..

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Dos días.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ...no haya realizado un acto que ya era una necesidad en nuestro ambiente.

Las críticas que ha esbozado el señor Senador Závala Muniz, se refieren, sobre todo, al impulso para él —poco feliz— del Poder Ejecutivo de realizar la enseñanza oficial de las plásticas en nuestro país, alrededor del único centro auténtico que realizaba la docencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es sólo a eso, sino a mucho más; ya lo va a oir el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En cambio, lo que no ha dicho el señor Senador, lo voy a decir yo.

Yo reconozco como inmaculada la tendencia y la idea que acerca del arte plástico expuso, con toda brillantez, el señor Senador Zavala Muniz. Y en lo que se refiere a este proyecto, es el desconocimiento de una obra fecundísima realizada, durante medio siglo, por el Círculo de Bellas Artes.

7

Lo que tendría que decir el señor Senador Zavala Muniz y no lo ha dicho, es lo siguiente: cómo pudo imaginarse el Parlamento y el Poder Ejecutivo al llevar a la práctica una vieja aspiración de realizar la transformación de la docencia artística de privada en oficial, si no lo hace consolidando o afirmando una institución que mantuvo con todo brillo, con fervor, con entusiasmo esa docencia, durante más de 40 años, con un tono de permanencia, de continuidad no desmentida a través de la tradición que pueden subrayar los distintos discípulos que han sido premiados o becados por nuestro Gobierno en el extranjero.

Eso es lo que tenía que decir el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y eso es lo que voy a decir.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En cuanto a que el Poder Ejecutivo recién dos días antes de instalarse el Parlamento hiciera el decreto-ley, no es totalmente exacto, señor Presidente. El Poder Ejecutivo envió con dos meses de anterioridad el mensaje al Consejo de Estado, y sólo por la propia exposición de los miembros de la Comisión, de que ese proyecto no sería considerado, es cuando salió el decreto ley que establece la Escuela Nacional de Bellas Artes.

No era el ánimo del Poder Ejecutivo no discutir este proyecto. Lo había enviado al Consejo de Estado; pero el Consejo de Estado estaba absorbido por tareas complejas y estaban a su cargo importantes problemas de distintos órdenes, razón por la cual recién entonces el Poder Ejecutivo consideró que era imprescindible realizar por decreto-ley, con su sola jerarquía, la determinación de crear la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Es lo que tenía que decirle al señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no he comenzado casi a hablar y el señor Senador Giambruno, comienza a quejarse de lo que he dicho. Le adelanto que a esta altura no he dicho todavía nada de todo lo que voy a decir, y para terminar con este breve episodio, señalo a la consideración del Senado, subrayando mis palabras anteriores y confirmándolas, la actitud del Poder Ejecutivo en esta materia.

El Poder Ejecutivo se creó, por su sola y libre voluntad, un organismo de consulta que fué el Consejo de Estado. Y a este organismo de consulta que él mismo se creó, envió para sus fines este proyecto que fué luego convertido en decreto-ley; y cuando este organismo de consulta todavía funcionaba y podía dar su opinión, y algunos de sus miembros ya habían expresado su opinión contraria a este proyecto de decreto-ley, el Poder Ejecutivo lo retrajo de este organismo de consulta, que él espontáneamente se había creado, y lo hizo decreto-ley por su sola y soberana voluntad.

Lo que quiero decir una vez más, es que este debate no es culpa del Senador que habla que recién ahora se produzca. Culpa es de que quien tuvo poder suficiente para actuar, y actuó sin esperar el debate ni aquél organismo ni en éste, que era el órgano natural de este debate, y al cual no quiso esperarse para que sancionara la ley como correspondía.

Pero, señor Presidente, tengo mucho más que decir, y lo que fundamentalmente quiero decir y señalar es mi diferencia de criterio con aquél que creó este decreto-ley.

El decreto-ley es, a mi modo de entender, no el recoger una aspiración nacional que estaba, como dice el señor Senador Giambruno, desde hace largos años vibrando en el ambiente con urgencia tan precisa que no pudo esperarse por él para darle satisfacción en 48 horas; no es esa la aspiración que hace años está en el ambiente nacional. La aspiración del ambiente nacional, es que se vaya a legislar a fondo en esta materia, a fondo y racionalmente, por encima de los intereses privados, sin favor alguno, sin establecer privilegios para nadie, como no sea los que pueda conquistar el talento en la obra que realiza, y esto es lo que no se hizo. No se hizo no sólo en el decreto-ley, sino que no hizo durante un largo trayecto en la administración de la cultura pública del país.

No creo que el error sea en esto exclusivo del señor Ministro de Instrucción Pública de entonces; el error, a mi modo de ver, es un grave error de concepto, una falta de posición lógica del Estado frente a los artistas, falta de posición que se veía expresada por el señor Senador Giambruno en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, cuando estudió este proyecto, que afirmó en un pasaje elocuente de su exposición, que él era un espíritu renacentista, que amaba a la acción y que como tal había entonces procedido y que seguiría procediendo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite para contestarle ahora, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto, si he interpretado mal sus palabras.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Dentro del concepto teórico, estoy totalmente de acuerdo con el señor Senador Zavala Muniz, en el sentido de que hay que legislar a fondo en el orden cultural, como en distintos órdenes en nuestro país. Pero, la verdad sea dicha, señor Senador y señor Presidente, y es que si el Poder Ejecutivo y el Senador que habla entonces Ministro, no hubiese realizado la Escuela Nacional de Bellas Artes conformándola dentro de un eslabón ascendente, sobre el viejo Círculo de Bellas Artes, no tendríamos por muchos años Escuela Nacional de Bellas Artes, en ese orden hipotético superior, de que nos habla con toda elocuencia el señor Senador Zavala Muniz.

Decía en ese entonces en la Comisión, recogiendo el sabor del Renacimiento que inauguró, en una época de la humanidad, un nuevo concepto de afirmación del derecho auténtico del hombre, que al entonar la libertad, entonó también la acción, que yo era un enamorado de la acción, porque pretendía, pretendo y afirmo, señor Presidente, que los hombres públicos deben ser juzgados según las posibilidades que tengan para hacer el bien o no hacerlo. Yo me mantengo en el concepto de que hizo bien el Poder Ejecutivo, que hizo bien el entonces Ministro de Instrucción Pública, al asegurar, al establecer, y al consolidar para siempre la primera institución oficial de docencia plástica en nuestro país.

No son contradictorios los conceptos establecidos por el señor Senador Zavala Muniz, de ir realizando en el orden cultural una legislación de fondo que asegure la permanencia cultural y artística a favor de todos los hombres que tienen la suerte de vivir en nuestro medio. Pero los intereses creados, a veces muy respetables, desfiguran, retrasan o ponen en pugna esa iniciativa tan acariciante pero a veces irrealizable, y es por eso, señor Presidente, que cuando se obra sobre un organismo en marcha donde hay que contemplar y respetar intereses muy importantes, el Estado no puede ir a fondo a resolver problemas que pudieran ser resueltos en países vírgenes, en países donde no existe una legislación, donde no hay ninguna estructuración.

Por eso, señor Presidente, ayer como hoy, afirmo que en nuestro país es muy difícil, por no decir imposible, obtener la armonización de todos los sectores políticos que integran nuestro Parlamento, para establecer una legislación a fondo, como la pretende el pensamiento del señor Senador Zavala Muniz.

En cambio, yendo por etapas, podemos seguir el mismo camino, respetando lo viejo, que nos trae un fluido algo magnético, que tiene la fuerza de haber realizado con algunos defectos lo que tenemos, e ir paulatinamente, eslabón por eslabón, realizando una marcha ascendente hacia la perfección.

Esa es la diferencia que pretendo encontrar el señor Senador Zavala Muniz, entre el concepto que él tiene, amplísimo, de legislar a fondo sobre el terreno del arte, con el mío, que pretende realizar lo mismo, pero respetando lo anterior, la tradición, para ir progresando sobre lo existente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es esa la diferencia, señor Presidente.

La diferencia, para mí, está en dos aspectos fundamentales. El primero, es la posición en que yo coloco —dentro de mi criterio— al Estado frente al trabajo del artista; y el segundo, muy menor pero importante porque afecta, a mi modo de ver, la moral de los hombres que hablan para el país, porque la función fundamental de un artista, si lo es con nobleza, es esa, hablar para su pueblo, afecta a la moral de esos hombres haciendo que, más de una vez, su pensamiento y su obra se tuerzan a la espera de los favores del Estado.

Tengo aquí, señor Presidente, tomada de documentos oficiales, de la labor de los dos últimos años del Ministerio de Instrucción Pública, una lista cuya síntesis he hecho para no cansar al Senado, con la extensa lista que tengo también a mi disposición, que demuestra, una vez más lo que siempre he pensado: la anarquía y la falta de un sentido orientador, no del señor Ministro, sino de todos: no desde hace diez años, sino desde hace treinta, de los Ministros de Instrucción Pública, unos por una causa, y otros por otra; la anarquía con que han tenido que conducir y han conducido la orientación de la cultura pública en el país.

Para mí, señor Presidente, el arte ha sido considerado en las sociedades de todos los tiempos, desde los más primitivos hasta la fecha, de una manera profundamente errónea, y aún mismo en las sociedades más civilizadas, en las naciones que han pretendido romper los viejos moldes, en las que se ha legislado de un modo revolucionario y muchas veces violento, como en las repúblicas socialistas rusas; aún ahí, en mi opinión, los hombres que han legislado, han confundido de un modo fundamental el punto de partida. Y de esta confusión han resultado dos grandes males, para el artista y para el pueblo que debe recoger los frutos de su espíritu.

Se ha considerado siempre por el Estado que el artista es algo así como una bella flor que decora la vida y el espíritu de los pueblos. Bella flor que es, por eso mismo, como un delicado y delicioso lujo de las sociedades, y que como a tal, la pagan. Tan así se ha entendido, que el reconocimiento [illegible] parte del Estado hacia los artistas que producen, generalmente se efectúa después que éstos hombres ya no necesitan ningún reconocimiento. No lo necesitan, o porque la muerte ha venido a terminar con la belleza de su trabajo, o porque la grandeza de su obra es tal y la unanimidad del reconocimiento del Estado por sus órganos oficiales. Pero, precisamente, cuando el artista más necesita, cuando está todavía en la penumbra de una vocación no totalmente definida o cuando está en el doloroso trance de la creación de su obra, he ahí que son las dudas, la incertidumbre y las más de las veces, el desprecio y el desconocimiento del Estado, por su obra.

De este modo es que la función fundamental del artista, —cuando lo es con nobleza,— que es mucho más que realizar el pensamiento presente de su sociedad; es poner vivo y plástico delante de los ojos de su pueblo, el pensamiento del porvenir, esto que es lo más grande y lo más fecundo de un artista, generalmente no puede cumplirlo por incapacidad de sus medios económicos, o por la indiferencia del Estado que lo oculta a los ojos del pueblo.

A mí modo de ver, señor Presidente, el problema es otro; la posición es más sencilla, más humilde, más sensata y más humana. Para mí, el artista no constituye, en el medio social, un hombre de excepción; es un hombre con una vocación determinada, tan noble, —no más, pero no menos,— como la vocación de cualquier obrero del pensamiento o del músculo. No es ni más grande ni más alto el que crea el más bello de los poemas, que el que planta el árbol sobre la tierra, el que cura al enfermo o el que asiste con su ciencia al derecho de un desvalido o de un perseguido por la injusticia.

El es, así, un trabajador social; nada más que esto, pero nada menos que esto. Y como trabajador social y sólo como tal es que el Estado debe considerarlo, considerar su obra y dar a su esfuerzo la remuneración que él se merece.

Le niego al Estado, señor Presidente, la capacidad para discernir la calidad de un artista; no creo que tenga el Estado ningún órgano, pues no está en el origen mismo de su creación, capacitado para discernir entre dos poetas, cual de ellos es el más capaz, o entre dos pintores, cual de ellos ha llegado a la expresión máxima de su pensamiento. Este juicio no puede hacerlo, no ya el Estado, ni siquiera la sociedad, en su totalidad, en presencia de la obra realizándose. Porque sólo puede hacerlo la posterioridad, cuando pasen las ideas circunstanciales que todo artista lleva en su obra, y queda entonces desnuda, totalmente y recién entonces, desnuda la sustancia eterna de la forma y el pensamiento con que él ha creado su obra.

Creo que esto es lo único que diferencia en amargura, el trabajo de un artista del trabajo de cualquier otro hombre. Porque un hombre, por humilde que sea su oficio, por sencillo que sea el ejercicio de su profesión, el carpintero, por ejemplo, realiza una mesa y tiene, por lo menos, la tranquilidad espiritual de decir: "Sobre esta mesa comeré mi pan o trabajará un hombre".

El trabajo del artista tiene esa triste diferencia con las demás formas del trabajo: que él realiza su obra a través de la vigilia y del dolor de su creación, y cuando ya la tiene fuera de su pensamiento, no puede decir: "He ahí que he hecho algo que puede servir para el más humilde fin".

Ha de vivir y morirse con la angustia de no saber nunca si aquello que fué la vocación de su vida, el heroico ejercicio de esta vocación, ha dado, siquiera, el más humilde o el más mezquino fruto.

Sobre este drama no hay manera de legislar ni de juzgar; sólo quédale entregarse a la fatalidad, a la sinceridad con que procede, y la humildad con que el artista espera más allá de su muerte, no el reconocimiento del mérito de su obra que sería, señor Presidente, moneda demasiado mezquina de vanidad para un hombre que ha entregado su vida a una obra, sino la utilidad de su obra en el medio social del pueblo para el cual era producida. Pero queda, sin embargo, al Estado, una forma de actuar, una forma justa y lógica; y es remunerar, ya que no la calidad, la cantidad del trabajo. Hay un plano de calidad que el Estado, como cualquier persona medianamente sensata, puede juzgar; y sobre ese plano, que es el mínimo plano — y he aquí en donde se basa mi diferencia fundamental de criterio con todas las legislaciones que han existido y aún las que existen,— sobre ese plano mínimo de calidad de la obra, el Estado puede entrar a remunerar ese trabajo.

Cuando el doctor Demicheli era Ministro de Instrucción Pública, conjuntamente trabajamos sobre este pensamiento. Desde entonces es que en el Gobierno y en el pueblo circuló la frase "Salario artístico"; palabras que tienen en el fondo este sentido; se quiso, deliberadamente, cambiar los conceptos a las palabras "premio a la mejor producción" y pusimos por un decreto que él redactó, la palabra "salario"; pago al trabajo que el artista ha realizado en servicio de la sociedad.

En este instante, señor Presidente, pienso, como el señor Senador Giambruno que angustiosamente pareció exigirlo, que el Estado debe cuidar de la cultura de ella artística y tratar de orientarla y fomentarla en todo lo que sea capaz. Porque mucho más que a crear esta flor de belleza, tal como se ha considerado siempre a su obra, los artistas contemporáneos, los que no traicionan la nobleza de sus destinos, los que no están sobre el mundo para servir su vanidad sino para servir a cosas más altas, a un sagrado destino de un órgano que se les dió para que cumplan su función, esos artistas, los únicos verdaderos, me atrevo a decir, están cumpliendo en el medio social de este pueblo y de todos los del mundo, una gran misión. Están contribuyendo a crear una conciencia para la incierta hora por venir en el mundo, después de la bárbara tragedia que lo está azotando. Y si esto es verdad, señor Presidente, —y ha sido verdad siempre a través de la historia,— si esto es verdad, en cualquier pueblo del mundo, mucho más verdad lo es en nuestro pueblo y en este instante.

Somos, es cierto, un pueblo joven, casi niño. En materia de pensamiento todo lo que nosotros hemos adquirido hasta cierta época de nuestra historia, ha sido un conocimiento importado; nuestra conciencia nos fué dada y articulada y expresada, como nuestro propio lenguaje. Las direcciones de nuestro espíritu nos venían de Europa; de allí recogimos las orientaciones fundamentales de nuestro pensamiento y, con más o menos distancia en el tiempo, la verdad es que en nuestra cultura hemos estado reproduciendo el pensamiento europeo apenas aplicado a la realidad del país.

Pero ha llegado la hora, señor Presidente, en que yo piense que América comienza a tener una auténtica personalidad; una personalidad que está más allá de la palabra retórica de los discursos diplomáticos acerca de la unidad continental; una personalidad que se está creando, no a través de una cultura que se nos dá, si no desde la raíz misma de nuestra tierra y del fondo mismo de nuestra estructura social.

Ha llegado la hora en que nosotros, obreros de una cultura y de una civilización, tengamos en nuestras manos los magníficos, los nobles y sutiles instrumentos que la cultura milenaria de la que Europa era depositaria y nos hizo el don de esos nobles y sutiles instrumentos de la cultura, sirvan, no como un fin, sino como un medio para crear nosotros mismo nuestra cultura desde el fondo de nuestra historia y de la tierra misma que pisamos y labramos, y sobre la cual sufre y espera nuestro pueblo.

(Muy bien).

Es para eso, señor Presidente, para crear esa conciencia, para crear ese espíritu, que yo espero sea, esa sí, una palabra nueva en el mundo, porque de esta propia niñez nuestra, de este candor con que hemos vivido, de esta propia inocencia con que hemos abierto los brazos a todas las razas del mundo, que han llegado a nuestras playas, yo espero, ha de nacer con más potencia, más claridad y más pureza que en ninguna otra tierra, la verdadera palabra de fraternidad humana de que tanto está necesitando el mundo.

(Muy bien).

—Para ser intérpretes de esta palabra, para levantarla ante los nuestros y ante los ajenos ojos, para crear en nosotros la conciencia de esta fraternidad, para eso, pienso yo, están elaborando los artistas del país. Ellos cumplen una función educadora social, popular, que nosotros no podemos desconocer ni podemos ignorar. Pero todavía, señor Presidente, han hecho más, mucho más. Yo no desconozco, desde luego, —porque sería grave injusticia de mi parte,— no desconozco que desde estas bancas parlamentarias se ha dicho muchas veces y se ha recogido con elocuencia y precisión, el anhelo de justicia, de sed de una esperanza que tienen nuestras clases populares y, sobre todo, nuestras clases pobres campesinas. Pero ya una vez tuve oportunidad de pedir al doctor Gallinal —escritor tan noble,— a raíz de un discurso suyo, el recuerdo para lo que han hecho los escritores y los artistas del país en favor de esa justicia y de esa sed de esperanza. ¿Quién más que ellos, señor Presidente, casi desde los primeros tiempos de nuestra historia, ya desde el día en que acompañándose con la guitarra ese poeta tan tierno y tan gracioso, tan expontáneo, tan rudo y tan heroico, —que con el doctor Gallinal pienso que nosotros, con justicia, debimos rendir homenaje,— ya desde los días de la independencia cantó en la guitarra de Hidalgo; ya estaba allí el clamor de nuestras multitudes campesinas expresando sus ansias de libertad y de justicia.

De entonces acá, los escritores del país, casi unánimemente, han tenido siempre delante de sus ojos esta obligación de su justicia. Y desde un tiempo más cercano hasta ahora, ¿quién más que ellos, señor Presidente, quién más viva, más plástica y más ardiente, ha puesto, delante de nuestros ojos, la imagen de nuestros hombres campesinos, maltratados por el privilegio, humillados por el hambre, clamando una justicia que nosotros, los legisladores, tenemos la obligación de hacerles llegar?

Esta obra realizada por ellos todavía no ha dado sus frutos, y no los dará en la extensión necesaria, si nosotros no legislamos para el arte del país y para el pueblo en la extensión en debemos legislar.

Yo, señor Presidente, lamento estar aburriendo al Senado con mi exposición.

(No apoyados).

—Agradezco mucho al Senado; pero es que me siento empequeñecido cuando veo juzgar, y creer que el pensamiento quo me movió a presentar esta iniciativa, no tuviera más fni que venir a establecer una competencia de cenáculos en el ambiente artístico de la República. Algo más noble y más grande me mueve.

Sería oportuno que dijese, hasta como justificación, como una humilde justificación de mi presencia en esta Banca y en el propio campo político del país, que si estoy en ella y si en la política del país he actuado, no lo he hecho, señor Presidente, por otra razón sino por ésta. Mucho más que como político, de lo cual me siento totalmente incapaz, he actuado como un escritor; porque desesperado y angustiado de saber que mis largos trabajos sobre la página en blanco que quiere recoger mi pensamiento, tan torpemente expresados — que esos largos trabajos acaso nunca den ningún fruto — me lancé a la política, señor Presidente, para poder justificarme ante mi propia conciencia de hombre, ya que mi obra de escritor acaso nunca me justifique, para poder decir un día: "He aquí que todo lo que yo pensé fué el móvil de todas mis acciones. Hice cuanto pude por cumplir con la justicia, tal y como yo la entendía".

Quien así ha vivido y actuado, señor Presidente, no cumpliría con su deber si estando en el Parlamento, en la posibilidad de hacer una ley, redujera tanto su pensamiento hasta volverlo mezquino en pequeñas disputas y no planteara las cosas en la grandeza con que las ha sentido.

No improviso, por otra parte, opinión. Cuando fuí Diputado Departamental, tuve el honor de sostener, en el seno de aquella Asamblea, con el apoyo unánime de la misma, sin ninguna diferencia de partidos políticos — a pesar de que el señor Senador Giambruno crea que es imposible que no aparezcan diferencias en las bancadas políticas en esta materia — sostuve, repito, apoyado unánimemente por la Asamblea, un proyecto por el cual se creaba un instituto de cultura popular, que era sostenido con una erogación de ciento veinte mil pesos anuales.

Desdichadamente, fuí llamado a la Cámara Nacional y no estuve allí para vigilar el andamiento de este proyecto de ley y la iniciativa no prosperó en el Concejo Departamental. Pero a poco de entrar a la Cámara Nacional — consta aquí, señor Presidente — pues todas mis pocas capacidades para redactar un proyecto de ley fundado en estas ieas que, si se hubiera sancionado, hubiera aparejado la creación de una especie de Universidad del Arte y de la cultura popular desinteresada, dirigida expresamente a la conciencia de los hombres que ya no van a la escuela y que no pueden ir a los liceos ni a las universidades. Este proyecto de ley, algunos de cuyos aspectos fueron hechos sancionar como decretos por el entonces Ministro de Instrucción Pública que compartía mi pensamiento y con el cual lo hebíamos discutido, por el doctor Demicheli, no pudo ser discutido por los sucesos políticos que acaecieron en el año 1933.

Desde que estoy en el Senado pienso que acaso sea el único aporte que yo puedo traerle a este Cuerpo; no el de una ilustración, que me falta, pero sí, el de una larga experiencia y de una larga meditación sobre problemas que son hasta mi propio trabajo.

Creo, señor Presidente y señores Senadores, que en la cultura popular el estado está distraído de un aspecto fundamental.

El Estado llama, de modo imperativo, por la ley, a los niños a la escuela; los tiene bajo la vigilancia del maestro hasta los doce años o hasta los quince años. Desde allí los abandona totalmente, sobre todo al niño campesino.

Bien saben los señores Senadores, como yo, que la escuela actual, intelectualista, con la concepción con que nosotros todavía la mantenemos, no cumple el fin social que nosotros aspiraríamos que cumpliese. El niño sale de la escuela en el campo, y es absorbido totalmente por él. Los señores Senadores habrán visto como yo, la tristeza de que un niño que cursó los años escolares, pocos años después, apenas si recuerda cómo se escribe su nombre.

Y bien; lo que es cierto, es que la conciencia de estos niños se forma lejos de toda tutela del Estado, lejos de toda protección capaz de afirmar su ánimo moral, porque

no puede dárselo su padre que, desdichadamente, tampoco pudo adquirirlo. Y cuando este niño, así, abandonado por nosotros, llega a la mayoría de edad, el Estado lo llama para resolver con su voto el destino de la nación. El Estado le entrega, así, a esta inmensa cantidad de conciencias incultas por culpa del Estado, los destinos futuros del país.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Si el señor Senador está de acuerdo, propondría que prorrogásemos la hora hasta terminar su exposición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo agradecería que el Senado, si no le molesta, como físicamente no estoy bien, levantara la sesión así continuaría después mi exposición.

SEÑOR GALLINAL. — Hago mías esas palabras y formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pediría al señor Senador que me permitiera completar la moción.

Propongo que sea el viernes que se continúe la sesión. Como la Comisión de Asuntos Administrativos está citada para mañana jueves, como ha dado cuenta el señor Presidente, para informar sobre un asunto que se viene arrastrando desde mucho tiempo atrás, propondría que el viernes sesionáramos con dos órdenes del día.

Una, señor Presidente, sería como lo establece el Reglamento, secreta, para resolver el problema de las venias y, luego, pasaríamos a sesión pública continuando con la consideración de este asunto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor Senador Zavala Muniz para celebrar sesión extraordinaria el día viernes, con el objeto de tratar, en primer término, el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué inconveniente habría en que continuáramos con la consideración de este asunto en el día de mañana?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ningún inconveniente, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Este es un asunto muy interesante y, además, el señor Senador Zavala Muniz con su elocuencia característica, lo hace aún más interesante.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Estimo que debemos dedicar a este asunto de la creación de una escuela de esta importancia, una sesión especial. Podríamos realizar una sesión en el día de mañana, exclusivamente para tratar este asunto, hasta terminarlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo ningún inconveniente, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No debemos mezclar este asunto, señor Presidente, con ninguno de carácter político.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Qué inconveniente habría, señor Presidente, en tratar este asunto el lunes de la próxima semana?

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra, simplemente para preguntar a qué hora celebraría sesión, en el día de mañana, el Senado, porque tengo el temor que se interfiera con la reunión de la Comisión de Asuntos Administrativos que ha sido citada.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo adhiero a la moción del señor Senador Zavala Muniz para realizar sesión el viernes, o, en su defecto el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE — Hay varias mociones a consideración del Senado: una, para que el Senado celebre sesión extraordinaria el día viernes con el objeto de tratar, en primer término, el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo; otra para que se realice sesión mañana también extraordinaria con el objeto de continuar la consideración del asunto referente a la Escuela Nacional de Bellas Artes; y una última moción, en el sentido de que se celebre sesión el día viernes

SEÑOR GIAMBRUNO — O, en su defecto, señor Presidente, el lunes en sesión ordinaria, ya que, según tengo entendido, hay pocos asuntos en la orden del día

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — Tengo entendido que para la sesión del lunes se va a solicitar una preferencia

SEÑOR GIAMBRUNO — Podría colocarse en primer término, en la orden del día

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la hora. Luego, voy a proponer al Senado, si desea considerar un asunto que recién acaba de llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Forteza para que se prorrogue la hora.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se celebra sesión extraordinaria el día viernes para considerar el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre las venias.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Antes se trataría el asunto relativo a la Escuela de Bellas Artes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe de la Comisión de Asuntos Administrativos se trataría después de la consideración del asunto que se está discutiendo en estos momentos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — La sesión del viernes, señor Presidente, ¿sería pública o secreta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería secreta, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, podría haber cierto desajuste, dado que, si la Comisión de Asuntos Administrativos produce su informe, debe darse cuenta de ello en sesión pública y luego la consideración del mismo, efectuarse en sesión secreta, lo que es cosa separada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? Hay dos Senadores que han hecho saber a la Secretaría que no pueden concurrir a las sesiones que celebre el Senado en esta semana, por razones de enfermedad y, que son: la señora Senador doctora Pinto de Vidal y el doctor Miranda. Por lo tanto, conviene, si el Senado lo encuentra bien, aplazar para el lunes la consideración del informe de la Comisión de Asuntos Administrativos...

(Apoyados.)

—... sin perjuicio de dar trámite en la sesión pública especial del viernes —ya votada— el informe de la Comisión. De manera que en la sesión del viernes, se consideraría, en primer término, el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos a que ha hecho referencia el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El Senado va a reunirse para oír el informe, nada más?

SEÑOR PRESIDENTE. — Y, además, para considerar el asunto que está actualmente en discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería preferible —y yo hago moción en ese sentido— para que el Senado celebre sesión extraordinaria el día viernes a fin de considerar el asunto que ahora estamos discutiendo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar si en la sesión del viernes se trata exclusivamente la continuación del asunto que está en estos momentos a estudio del Senado y en la sesión del lunes, en primer término, el informe sobre las venias.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR BRUM. — La sesión del viernes se podría iniciar a las diecisiete horas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

8

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado a pedido del señor Senador Forteza.

Léase.

(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado un mensaje y proyecto de ley por el que se refuerza en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), el rubro del Consejo del Niño para protección de los niños en la campaña."

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

9

SEÑOR FORTEZA. — Pediría, señor Presidente, que se diera lectura al mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 9 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por

el que se destina de Rentas Generales, por una sola vez, la suma de cincuenta mil pesos, a fin de dotar al Consejo del Niño de los medios indispensables para afrontar exitosamente la protección de centenares de niños de nuestra campaña, cuya situación torna por demás apremiante la situación económica actual.

Nuestro país, que hasta hace pocos años, no tenía problemas, en lo referente a la alimentación de los niños, los ha visto surgir con motivo de la reciente crisis económica agravada en el presente año por la prolongada sequía experimentada.

Los efectos de la falta de alimentos ya se sienten intensamente en algunos Departamentos de la República, alcanzando caracteres en tal grado alarmantes, que exigen de los Poderes Públicos el arbitrio de procedimientos capaces de proveer a este problema de pronta y adecuada solución.

El señor Presidente del Consejo del Niño, ha transmitido al Poder Ejecutivo la dolorosa impresión que le depara su reciente jira por el interior de la República, donde a la precariedad de recursos, característica de las familias de modesta condición, se une en estos momentos la escasez cuando no la falta absoluta de productos considerados indispensables en la alimentación de la infancia.

Esta situación, influenciada en gran parte por factores como se ha dicho circunstanciales, exije la adopción inmediata de medidas de emergencia, mediante las cuales los organismos cuya acción se encauza a la protección tanto física como espiritual de la niñez, vigoricen la vasta obra que les compete, asegurando de modo eficaz la superación de las dificultades emergentes de tal estado de cosas.

Tratándose de una erogación a efectuarse por una sola vez, el Poder Ejecutivo estima preferible tomar su importe de Rentas Generales, dejando librado a la próxima ley de Presupuesto, el decidir su incorporación con carácter permanente y financiado con recursos especiales.

Renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO. — JAVIER MENDIVIL. — L. MATTIAUDA.

Montevideo, junio 9 de 1943."

—A la Comisión de Hacienda.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

La lectura de la exposición de motivos hecha por el Poder Ejecutivo, me exime de mayores argumentos, en favor del pedido que voy a hacer. Me limito, señor Presidente, a formular moción para que se declare grave y urgente el proyecto venido a consideración del Senado y se trate sobre tablas.

No creo, señor Presidente, que va a haber mayor resistencia, dada la finalidad que persigue y dada la forma que se financia, que es a cargo de Rentas Generales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

En el Senado se está elaborando un proyecto de ley que tiende a atender estas mismas urgentísimas necesidades a que se refiere el proyecto del Poder Ejecutivo, y a hacerlo en forma más amplia y seguramente más eficaz.

De modo que aunque yo participo del argumento de extrema urgencia de que ha hablado el señor Senador, no creo que causaríamos un perjuicio o una dilación, si enviáramos este proyecto a la Comisión que está elaborando el otro, más amplio, a fin de poder tomar en cuenta la iniciativa del Poder Ejecutivo, con el compromiso y deseo unánime que ha habido en el Senado y que existe, de que este proyecto venga a su estudio en una de las próximas sesiones, que a más tardar lo sería en uno de los días de la semana entrante.

De modo que hago moción en el sentido de que la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, integrada por dos miembros de la de Hacienda, que tiene a su estudio el otro proyecto, considere la iniciativa del Poder Ejecutivo, y lo remita a la consideración del Senado urgentemente.

SEÑOR FORTEZA. — Lo que ha manifestado el señor Senador Gallinal es exacto; pero debo anunciar que ese proyecto a que hace referencia, —y que fué una iniciativa de la señora Senador Pinto de Vidal y del señor Senador Zavala Muniz— ya está estudiado y casi hay un acuerdo total en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para informarlo y pedir que se trate en una de las sesiones del Senado. Pero como en ese proyecto hay creación de recursos y una serie de gravámenes impositivos, que siempre dan origen a una mayor discusión, yo me temo que no salga del Parlamento con la urgencia necesaria para que esta cantidad que hoy solicita el Poder Ejecutivo tenga una aplicación práctica.

El día lunes estuve incidentalmente con el señor Ministro de Instrucción Pública y fué cuando me enteré del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, y el propio señor Ministro me pidió, que dada la situación alarmante y dolorosa de la campaña, información que tenía, a través de las comunicaciones del Consejo del Niño y del Ministerio de Salud Pública, con respecto a la niñez desvalida, era necesario, de toda urgencia, que el Parlamento votara esa cantidad de $ 50.000.00, rubro totalmente pequeño, que no va a alcanzar para remediar las primeras necesidades que debe atender el Poder Ejecutivo. Nuestro proyecto es más amplio y extiende esa cantidad para dar amparo a la niñez, a la suma de $ 200.000, pero con éste se hace un primer esfuerzo para que el Poder Ejecutivo, mejor dicho, el Consejo del Niño, pueda desenvolverse.

Dadas las actuales circunstancias, y todos los datos graves y dolorosos que han llegado a conocimiento del Poder Ejecutivo, el Senado puede abocarse al estudio de este proyecto, sin perjuicio que en una próxima sesión, estudie y apruebe el proyecto que está a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por eso, señor Presidente, mantengo mi moción para que se declare grave y urgente el proyecto y se trate sobre tablas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me preocupa, señor Presidente, la forma desordenada en que el Estado está actuando en una situación de verdadero clamor público, como es la que ocurre, en estos momentos; en el país. Ya es una verdad elemental, por demasiado notoria, la situación de la clase pobre, con motivo de distintos factores que no es del caso analizar. Y me preocupa, digo, la forma un poco caótica en que un problema social de esa importancia, es afrontado por el Poder Público, porque, por una parte, se propone la votación de una cantidad, así en forma empírica, que no se sabe si bastará o no...

SEÑOR FORTEZA. — Que no va a bastar porque es insuficiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; no es para oponerme, sino para subrayar el método demasiado empírico y primitivo con que estamos resolviendo necesidades fundamentales de nuestra sociedad.

Creo que estos problemas no se pueden enfocar de modo tal episódico y dislocado. Otro día se plantea en el Senado una iniciativa relacionada con el mismo tema, en el orden general, y se propone la creación de impuestos en distintas materias. Pero lo que necesita el país es una labor orgánica, un plan coherente, y, en ese sentido, ninguna palabra más indicada que la del Poder Ejecutivo, que, en mi concepto, debería enfrentar el problema, suministrándole al Parlamento los proyectos consiguientes, para resolver, de un modo universal, diríamos, todos esos problemas que golpean en forma tan dolorosa la atención pública.

Me preocupa este procedimiento, porque nos va enervando y nos creamos la convicción equivocada, seguramente, de que resolvemos el tema candente de la hora, cuando, en rigor, lo que hacemos es ir contribuyendo sin verdadero plan ,en forma inorgánica, y a ciegas, con recursos que no sabemos si serán los necesarios, que se toman, en este caso, de Rentas Generales, que es una manera de decir que se sacarán de donde se pueda, porque ello importa girar contra un fondo que, en un momento dado, no se sabe si existe o no. En consecuencia, es resolver las necesidades por un procedimiento que, en definitiva, no puede ofrecer seguridad en su propia eficiencia. No digo estas cosas, señor Presidente, para oponerme, —repito— sino para llamar la atención del Poder Ejecutivo acerca de la necesidad y urgencia de que ven, de esa rama del Estado, la solución orgánica para resolver, en forma comprensiva y general, la totalidad de ese problema social.

SEÑOR FORTEZA. — Me parece que en la exposición de motivos, se hace referencia a ese proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estas manifestaciones están relacionadas con el proyecto que se ha traído a deliberación, y con el que ya nos ha propuesto la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Yo tengo los mismos escrúpulos para considerar ese proyecto, porque creo que, en estos momentos, por las razones que acabo de enunciar no es el Senado el más indicado para tomar la iniciativa que ha de resolver este problema. Poco pueden importar, esos recursos, frente a una custión que requiere, para su solución, sin duda alguna, fondos mayores y medios complementarios.

En consecuencia, señor Presidente, me permito insistir sobre la necesidad de que, sacrificando, si fuera posible, algunas iniciativas aisladas, se apronte, por el Poder Administrador, el plan orgánico para resolver estas necesidades sociales tan apremiantes.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador For-

teza, para que se declare grave y urgente el proyecto de ley de que se ha dado cuenta, y se trate sobre tablas.

SEÑOR CHARLONE. — ¿El señor Senador Forteza no admitiría que el proyecto del Poder Ejecutivo, conjuntamente con el que ha formulado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, lo tratáramos el lunes, para armonizar la razón de premura con esas conveniencias de orden, que tan sensatamente ha expresado el señor Senador Echegoyen?

Si todos reconocemos que los recursos que solicita el Poder Ejecutivo son insuficientes para el mal que se trata de resolver, creo que los propios fines tan nobles y patrióticos que el Poder Ejecutivo persigue salen mejor servidos, si el Senado, aportándole al Gobierno su colaboración sincera en este problema, llega a elaborar un plan de mayor envergadura.

SEÑOR FORTEZA. — En el proyecto que ya tiene casi definitivamente estudiado la Comisión de Previsión Social, se contempla en la medida que se ha creído necesario contemplar esta situación, dándole al Estado un monto bastante apreciable que excede del millón de pesos.

Pero lo que quiero significar, señores Senadores, es que este mensaje es un grito de angustia, es un llamado de toda urgencia, porque ya los hechos se están produciendo. De acuerdo con los datos que me dió el señor Ministro de Instrucción Pública anteayer —este asunto se trató en el acuerdo del martes pasado, hace hoy 10 días— hay niños que están falleciendo por falta de alimentación, y las autoridades departamentales no tienen medios para remediar esta situación. Es natural que $ 50.000.00 son totalmente insuficientes, pero posiblemente el Poder Ejecutivo no ha creído que pudiera disponer de más cantidad, tomándolo de Rentas Generales, en parte por las observaciones que acaba de hacer el señor Senador Echegoyen. Pero lo que es evidente que un proyectito de esta naturaleza, por la misma forma en que se votan los recursos, es más expeditivo que el otro, mucho más completo por el que vamos a dar también recursos con medidas impositivas nuevas y, por lo tanto, es natural que éste salga más rápidamente del Parlamento, dándole al Poder Ejecutivo una pequeña masa de dinero para atender esas necesidades que son reales.

De modo, que aunque comparto en general las ideas emitidas por el señor Senador Echegoyen, y aunque creo que el Poder Ejecutivo debe enviar un plan armónico perfectamente financiado para atender todas las necesidades que la previsión social y la asistencia nos impone en el momento, creo que sin perjuicio de eso, podemos votar este proyecto hoy, porque vamos a darle, repito, al Poder Ejecutivo, la oportunidad, cuando menos, por unos días, de atender esas necesidades apremiantes.

Esa es la razón señor Presidente, por la cual insisto, tal vez de más, ante el Senado, pidiendo se trate hoy este proyecto.

Se me podría decir que el Poder Ejecutivo se ha tomado desde el martes pasado hasta hoy, diez días para enviar el proyecto a la Asamblea General, pero a mi requerimiento el señor Ministro de Instrucción Pública me explicó que eso se debió a un pequeño tropiezo que se tuvo al recabar la firma de los Ministros que firman este mensaje, o sea los de Salud Pública, Hacienda e Instrucción Pública. Tan es así que el señor Ministro de Instrucción Pública creía que el viernes pasado ya estaba el mensaje en poder del Cuerpo Legislativo.

En aquel momento, me dijo, que 15 días ya era demasiado tarde para atender las situaciones que se habían planteado, especialmente en el Departamento de Paysandú, en un paraje que creo se llama Tiatucurá. Por eso insisto, pidiendo se trate este asunto hoy.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

En mérito a esas consideraciones de urgencia, yo votaré que el proyecto del Poder Ejecutivo se trate sobre tablas, pero con este agregado: de que se incluya en primer término en el orden del día de la sesión del lunes, el proyecto que tiene a estudio la Comisión de Previsión y Asistencia Social.

SEÑOR FORTEZA. — Es lo que iba a pedir la Comisión. No se ha terminado aún su estudio, porque algunos señores Senadores pidieron tiempo para estudiar la financiación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La consideración del proyecto de la Comisión significa insistir en el mismo procedimiento inorgánico que hace un momento destacaba.

SEÑOR CHARLONE. — Ese proyecto puede servir de base, también para fundar por nuestra parte, la necesidad de un plan orgánico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parecería que lo razonable es que los señores Ministros, a quienes corresponde este asunto, concurrieran al Senado y nos informaran acerca de qué directrices tiene el Gobierno, para resolver este grave problema social, porque el Senado ignora cuál es el pensamiento del Gobierno en esa materia. Estamos ensayando la financiación, siguiendo el viejo procedimiento de improvisar impuestos, de buscar, con la imaginación, fuentes de recursos, medio absolutamente contraindicado. De una vez por todas, debemos afrontar, también, la organización de nuestro régimen impositivo.

Desearía, pues, que el Poder Ejecutivo, abarcando la totalidad del problema, dijera al Poder Legislativo, cuál es su pensamiento en la materia.

Todo el mundo sabe que el invierno aparece a fecha más o menos fija; cuáles son los problemas consiguientes a esta estación; los factores perfectamente previsibles, desde época muy anterior, que pueden traducirse en las calamidades que ahora ocurren; y es deber del Estado, y el primer deber, tener un mínimum de previsión para que esas necesidades tengan los recursos consiguientes para resolverlas o atenuarlas, antes de que los sucesos se desencadenen con el grado heroico que se ha señalado en esta Sala.

SEÑOR FORTEZA. — Es verdad...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hay una Comisión Permanente, que se ocupa de esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permito la interrupción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Senador Giambruno.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quería referirme a lo que el señor Senador Forteza establecía, de que no había ningún organismo en el país, unido al dolor por circunstancias de distinta índole que acompañen en determinado momento, el ritmo de factores climatéricos, que producen la mayor desocupación, la mayor miseria y el mayor número de penurias, que determinan las situaciones lamentables que se están comentando.

Hay una Comisión que fué creada durante el Gobierno de la Administración anterior, y que está atendiendo actualmente, de acuerdo con el monto del rubro que posee, todas las contingencias posibles y todas esas situaciones de dolor. No sé si esa Comisión tiene actualmente los recursos suficientes pero entiendo que todavía tiene rubro, y que está contribuyendo a hacer menos desgraciada la situación de esos hogares que están pagando tributo a esos factores que se han enumerado.

Es lo que quería decir frente a la manifestación del señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — No he manifestado, señor Senador, que no haya ninguna ley que establezca esta previsión social. Está la Comisión Nacional de Asistencia de Invierno. El Consejo del Niño tiene, también un rubro para atender a los niños, y existe otro rubro de $ 150.000 a cargo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para comedores escolares.

Todo eso está establecido desde hace mucho tiempo.

Pero lo que ocurre en estos momentos, es que las circunstancias han agravado el problema, y los rubros de los comedores escolares del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, están casi exhaustos. Lo mismo debe ocurrir con los rubros del Consejo del Niño, desde que es de éste que ha partido esa iniciativa. Esas fueron las manifestaciones hechas por el Presidente del Consejo del Niño al Ministerio de Instrucción Pública y de ellas, ha nacido este proyecto que acaba de enviarse.

Quiere decir, que en circunstancias normales pudieron haber estado previstas todas estas contingencias, pero no así por las de orden accidental porque pasa el país, agravada por la sequía y otra serie de factores que no es el caso examinar en este momento.

Todos esos rubros deben ser insuficientes; en virtud de ello, es que viene este proyecto del Poder Ejecutivo, debiendo agregar que en lo que se relaciona con el proyecto de la Comisión, toda la financiación se ha hecho con la presencia del señor Ministro de Hacienda, con la información técnica del Director de Impuestos Internos, del Director de Impuestos Directos, aparte de haber pedido la información técnica a distintas reparticiones, para poder buscar los recursos necesarios, que constituyen un plan armónico, que crea lo que se llama fondo permanente de previsión social, que se distribuye entre las tres o cuatro necesidades más apremiantes que los miembros de la Comisión han creído del caso contemplar.

Pero este otro proyecto a que me refería primitivamente, vuelvo a repetirlo, es un llamado de angustia, un grito de auxilio inmediato, porque en estos momentos hay niños que se están muriendo de hambre o han muerto ya de hambre, y solamente tener que expresar en el Parlamento estas palabras, ya nos puede decir a nosotros, qué significado tienen, señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo grave es que niños no han muerto sólo ahora. Es desgraciadamente una situación que viene de antes.

SEÑOR FORTEZA. — Pero esa no es una razón como para que nosotros no nos ocupemos ahora de ellos. El hecho

de que hayan muerto antes de hambre, no quiere decir que no debamos preocuparnos de ellos en estos momentos. Es una vergüenza para el país que ello ocurra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito era, simplemente, procurar establecer, en lo posible, algún régimen orgánico en esta matria.

Dada la finalidad de este proyecto, pensaba que era ocasión adecuada para que asistieran a nuestras deliberaciones, los Ministros cuya gestión tiene que ver con el tema, no propiamente por vía de interpelación, sino para contar con su presencia en el debate, y conocer, a la vez, cuáles son los puntos de vista del Poder Ejecutivo respecto a ese mismo tema, a fin de resolverlo con la mayor amplitud y eficiencia posibles.

Agregaré, desde el punto de vista de la ejecución de servicios, que se habla, por ejemplo, de la Comisión de Asistencia de Invierno. Yo recuerdo que, en la ley Orgánica de Ministerios, de 19 de marzo de 1935, aparece entre las dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo, la Comisión Nacional de Socorros.

En esta iniciativa del Senado, no la he visto mencionada. Era una institución nacional con dependencias departamentales, incorporada a una ley, reglamentaria de la Constitución, desde que se refiere a la distribución orgánica de materia de los Ministerios.

Ahora bien: esa Comisión de Asistencia de Invierno, que se ha citado, ¿tiene algo que ver con la Comisión de Socorros? Lo ignoro, y creo que la mayor parte de los señores Senadores debe estar en estado de espíritu semejante. El Ministerio de Industrias y Trabajo tiene a su cargo esa materia.

Observo, además, que, en esta ley que se propone, se hace intervenir al Ministerio de Salud Pública; se aumenta, todavía, con la intervención de otro Ministerio este cuadro un poco desordenado.

Buena parte del éxito, en esta materia, tiene que ser fruto de la coordinación y unidad de los esfuerzos.

Creo que ese régimen está contraindicado para la eficiencia del servicio, tratándose de necesidades de esta índole, que deben ser resueltas con rapidez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

El Ministerio de Salud Pública interviene para la adquisición de los comestibles, porque es el Ministerio que está más habilitado a realizar esa clase de adquisiciones. De esa manera se evitan complicaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo señalaba nada más que para demostrar que, en la propia ejecución, intervienen varios Ministerios, y que, en el tema de fondo, el Ministerio de Industrias y Trabajo no aparece, teniendo la función específica de organizar socorros para los desocupados.

Todas estas consideraciones de fondo y de método o de forma, me llevan a la conclusión de que podría ser útil —repito— que se invitara, para coordinar esfuerzos y conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo en la materia, a los Ministros correspondientes, que podrían ser los de Industrias, Hacienda e Instrucción Pública, a asistir a la sesión del lunes, y considerar, entonces, los dos proyectos. A la vez, podrían informarnos de cómo piensa afrontar, el Poder Ejecutivo, el problema de la miseria en nuestro pueblo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Recogiendo las palabras del señor Senador Echegoyen, estimo que lo más prudente, es resolver el fondo del asunto, restableciendo la moción primitiva que había formulado el señor Senador Gallinal, en el sentido de que este proyecto pase a estudio de la Comisión que está considerando el proyecto del señor Senador Zavala Muniz, que previo los informes solicitados por el señor Senador Echegoyen de los Ministerios correspondientes, pueda traer este asunto para ser considerado en la sesión del lunes, con o sin la presencia de los Ministros que ha señalado el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me causa extrañeza que, frente a una situación angustiosa, tremendamente angustiosa en el país, en que niños se mueren de hambre, estemos discutiendo aquí, si son problemas de fondo o de forma.

Creo que nosotros debemos votar, inmediatamente, este proyecto que envía el poder Ejecutivo, destinando recursos para atender esa situación terriblemente angustiosa que está pasando nuestro campaña.

Creo que debemos votarlo de inmediato, aunque vayan a Rentas Generales o vayan donde vayan a gravar esos recursos, señor Presidente.

No podemos dilatar la consideración de este problema un minuto más. Me parece que es una situación que no podemos tolerar.

Yo me siento realmente avergonzado, señor Presidente, de estar aquí en el Parlamento y no poder solucionar, cuanto antes, esa situación afligente, terriblemente afligente, que atraviesan hombres, mujeres y niños en nuestro país.

Estuve hablando, hace poco, con uno de los miembros del Consejo del Niño, que había ido al Departamento de Artigas, a raíz de las manifestaciones que hice, en Cámara, sobre la situación angustiosa creada, por la falta de recursos, a una cantidad bastante numerosa de hombres, mujeres y niños, y me decía que era extraordinariamente terrible lo que había constatado con respecto a la pobreza que existía en el Departamento de Artigas.

Después de las manifestaciones que se han hecho en Sala, creo, señor Presidente, no tenemos otra solución que votar, de inmediato, este proyecto que nos ha remitido el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — Como el señor Senador Echegoyen, al analizar mi pedido, se ha referido también, aunque sin rozarlo absolutamente, al proyecto que la Comisión de Previsión Social piensa presentar al Senado, manifestando que no se había tenido en cuenta o que no se hacía referencia ninguna a las organizaciones creadas en distintas oportunidades por distintas leyes, para atender también esas necesidades, quiero manifestar al señor Senador que, en el seno de la Comisión se tuvieron en cuenta todas esas organizaciones, la de alimentación correcta del pueblo, la de ayuda de invierno, y también se pidieron todos los antecedentes respecto a organizaciones similares que existen en el país.

Confieso mi ignorancia con respecto a esas últimas, que dependen del Ministerio de Instrucción Pública; pero estudiamos bien la posición de las otras organizaciones, para ver si convenía atribuirles o nó el manejo de los fondos que se crean por ese proyecto.

Consideramos mucho más conveniente dar el manejo de esos fondos, en alguna parte a instituciones perfectamente organizadas, que ya los tienen, reforzando sus rubros, tales como el Consejo del Niño por un lado, y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por otro. Y en otra parte, dar al Ministerio de Instrucción Pública, que por algo se llama también de Previsión Social, el manejo de los otros fondos destinados a subsidio, es decir, a la alimentación de los desocupados de la campaña.

No es que no hayamos tenido en cuenta todas estas organizaciones creadas por distintas leyes; las hemos examinado todas, y hemos aplicado con respecto a unas y otras, el criterio que predominó en la Comisión, con respecto a la conveniencia, a las facilidades que podrían darse por la ley, para que puedan cumplir las finalidades que la misma establece, teniendo en cuenta todos los factors, a fin de que aquel organismo que a nuestro juicio fuera el más indicado, se le dieran los recursos necesarios.

Por eso digo, señor Presidente, que sin dejar de reconocer que sería conveniente establecr un plan armónico, en general, para contemplar todas las necesidades que en distintas épocas se presentan en la República a este respecto, eso no obsta para que nos aboquemos al estudio inmediato de este pequeño proyecto que no va a detener en ninguna forma el estudio amplio de la situación, y que por otra parte, nos dejará tranquilos, sabiendo que hemos cumplido con nuestro deber, por haber dado pesos 50.000 para que el Consejo del Niño, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, como adquirente de alimentos, pueda dar esos alimentos a los niños necesitados. Eso nos servirá de estímulo para ir a la solución de fondo y creo que el Senado está perfectamente capacitado para hacerlo, porque se han consultado todas las posibilidades, se ha asesorado en lo que respecta a impuestos, con los organismos que debió consultar y consultó además, creo a todos aquellos que en el país podían darle datos ilustrativos necesarios y útiles.

Por eso, señor Senador, creo que sin perjuicio de que estudiemos en la próxima sesión del lunes, con la presencia del señor Ministro, como lo ha pedido el señor Senador Echegoyen, o sin ella, el problema general, debemos aprobar hoy este pequeño proyecto para que el Poder Ejecutivo tenga a su disposición esta misma señana, si es posible, o a principios de la próxima, esos $ 50.000 para dar de comer, por intermedio del Consejo del Niño, a los desvalidos de nuestra campaña.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Me inclino a votar sobre tablas este proyecto de ley, porque lo mismo vamos a tener que votarlo el lunes; es cuestión de adelantar dos o tres días, porque evidentemente, no puede haber argumentación que se pueda hacer hoy o el lunes, que impida votar esa ínfima cantidad. Parece increíble que el Poder Ejecutivo no pueda disponer de $ 50.000 para atender con carácter de urgencia esas pequeñas cosas.

No sé hasta donde la ley presupuestal no autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer de una cantidad así, en caso de urgencia sin necesidad de presentar un proyecto de ley, siendo como son tan evidentes las necesidades que se deben atender.

SEÑOR CHARLONE. — ¿M permite, señor Senador?

La legislación presupuestal le permitiría también al Poder Ejecutivo disponer de esa suma dando cuenta a la Asamblea General, porque hay un régimen para casos de emergencia, frente al daño social que requiere inmediato

tratamiento. es el artículo 101, o 104 de la Legislación sobre Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En casos de urgencia.

SEÑOR HAEDO. — Me alegro de que haya esa disposición, que habría evitado el envío de este mensaje; pero creo también, y me inclino a votar que se trate sobre tablas el proyecto siempre que, como lo decía el señor Senador Forteza, a la sesión del lunes concurran los Ministros, a fin de que el país tenga una sensación completa sobre cuál es el propósito del Poder Ejecutivo, —ya que le corresponde estar en mejores condiciones para saber directamente la verdadera situación del país a este respecto. Y por tanto informar autorizadamente al Poder Legislativo, acerca, no sólo de la naturaleza de esas necesidades, sino de esas medidas que se propone arbitrar a fin de evitar estas soluciones de emergencia.

Por estas razones, señor Presidente, me inclino a votar sobre tablas el proyecto, acompañando la moción de que se invite a los Ministros respectivos, enviándoles la versión taquigráfica de todo lo que se ha dicho en este debate, a fin de que estén en condiciones de poder informar al respecto en la sesión del lunes.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASTELLANOS. — Voy a votar, señor Presidente, la moción del señor Senador Forteza, aun cuando comparto en todo el criterio expuesto por el señor Senador Echegoyen, en el sentido de que problemas de esta entidad, sería deseable que vinieran mejor articulados.

Creo que se ha traído a sala una situación de tal naturaleza, de tal angustia, que la procura de su solución no admite dilaciones de ninguna especie.

Por otra parte, creo que aprobar este proyecto, es facilitar la acción del Poder Ejecutivo, a fin de que tome algo así, como una especie de "medida de pronta seguridad". Todos estamos de acuerdo, y ese acuerdo no es otro que el querer llevar la asistencia a todas esas poblaciones que están sufriendo esas miserias y necesidades. Por lo tanto, me parece que se da principio de ejecución a las medidas a tomarse, votando este proyecto de ley, y de ese modo cumplimos con nuestro deber.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Señor Presidente: no conocía el texto del proyecto porque estaba en antesalas cuando se le dió lectura; lo he conocido recién, pero desde luego, supondrán los señores Senadores que soy partidario de lo que en él se solicita. Sin embargo me inclino a la solución que aconseja una pequeña espera, porque la verdad es que el Senado, más que rápidamente, debe tratar bien los asuntos.

Este proyecto puede ser el complemento del que vamos a tratar el lunes. Más aún: no he dicho bien; no puede ser, debe ser el complemento del que vamos a tratar el lunes.

Cuando leí el articulado del proyecto sustituto de la Comisión me pareció que algo le faltaba y era que, —estableciéndose un fondo de previsión social que se formará con el producido de un impuesto que se recabará lentamente, era necesario que hubiera algún artículo que dijera: "Autorízase al Poder Ejecutivo o al Ministerio correspondiente para disponer de tal cantidad, a fin de solucionar problemas de verdadera gravedad.

Ahora, no me parece conveniente tratar el asunto sobre tablas. Es grave el problema: es de una intensa gravedad, pero 24 o 48 horas no hacen nada.

SEÑOR BRUM. — Habría que preguntárselo a los niños desnutridos y hambrientos.

SEÑOR BERRO. — Además de la lectura rápida que he hecho de proyecto en la Mesa de la Secretaría, he visto, en su artículo 2.o, algo que puede ser inconveniente: a lo que se refirió también el señor Senador Echegoyen: la intervención de más de un Ministerio en el régimen de distribución de esos recursos.

Dice, por ejemplo, que intervendrá el Ministerio de Salud Pública, quien hará los envíos al Consejo del Niño, siendo así que el Consejo del Niño, no tiene nada que ver con el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR FORTEZA. — El Ministerio de Salud Pública, como adquirente de los artículos.

SEÑOR BERRO. — Supongo que será para la compra de los productos, porque la forma global como lo hace el Ministerio, permite obtenerlos más económicamente. De cualquier manera creo que ganamos en estudiarlo debidamente y considerarlo en la misma sesión que el problema general, cuando tratemos el problema de la asistencia alimenticia de esa cantidad de personas que en estos momentos no se alimentan en forma debida: dejando para estudiarlo, y aprobarlo en forma definitiva el lunes, damos una prueba de seriedad, hacemos las cosas bien hechas.

Yo no veo un apuro tan inmediato; comprendo la inquietud de los señores Senadores, pero si piensan un poco se van a dar cuenta de que no perdemos nada, si no de que ganamos tiempo al estudiarlo, y armonizarlo con el otro de carácter más completo y definitivo. Darle una cantidad de $ 50.000.00, es de utilidad, pero es muy poco y por una vez hay que formar un fondo de previsión social. Podríamos ponerlo, como un agregado al proyecto, para que de inmediato se pueda atender lo actual, y estudiarlo luego definitivamente, para no estar votando todos los años soluciones de emergencia.

El proyecto, naturalmente, tiene que parecerme bien, pero me parece mejor, todavía, que se estudie en forma conveniente. Que lo dejemos para el lunes, y si no se quiere tratar el lunes, que se trate el viernes, en la sesión que ya se ha votado, y así se buscarán las formas de mejorarlo, pues todos tenemos el afán de hacer las cosas en la mejor forma posible, pero para esto hay que pensar un poco, no se puede improvisar; en el afan de tratar las cosas sobre tablas, se conspira a veces contra la buena legislación, que debe ser el deseo fundamental nuestro.

Por ese motivo, siendo partidario del proyecto, me inclinaría a dejarlo para la sesión en que se trate el proyecto completo sobre asistencia alimenticia de los desocupados, de los que no tienen recursos.

SEÑOR HAEDO. — Podría solucionarse el problema, dada la observación que formula el doctor Berro, votando nada más que el artículo 1.o de este proyecto, de manera que se evite la atribución que se intenta conferir al Ministerio de Salud Pública, que puede complicar las cosas, e ir lisa y llanamente a entregar los $ 50.000.00 al Consejo del Niño, que es una cantidad, puede decirse, insignificante. Podemos así votar ahora sobre tablas, porque corremos el riesgo al incluirlo junto con el otro proyecto, de que nos lleve una deliberación extensa y el Poder Público estar desarmado para disponer de esa cantidad.

Yo me inclinaría, pues, a votar el artículo 1.o que dice: "(lee) Y suprimir el artículo 2.o".

SEÑOR CHARLONE. — Insisto en decir que, en mi concepto, este proyecto de ley está demás porque está en las facultades del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la ley 101 de la legislación sobre pesupuesto que está en vigencia, de 5 de enero de 1933: "girar contra Rentas Generales, contra los dineros públicos cuando acontecimientos graves o imprevistos, soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes". Y ningún acontecimiento más grave e imprevisto que este que se nos señala; pero, en fin si el Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto de ley, por mi parte, no me resisto, en mérito a la urgencia que se invoca, a que lo consideremos en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Es para decir algo que ya acaba en gran parte de expresar el señor Senador Charlone, que de acuerdo con la legislación vigente, no es concebible que el Poder Ejecutivo esté totalmente desarmado frente a un problema tan doloroso como éste y no pueda disponer de Rentas Generales de la cantidad que ahora viene a pedirse por este proyecto de ley.

De los sentimientos humanitarios que se han expresado aquí, participamos todos los señores Senadores con igual intensidad, de modo que el problema que está debatiendo el Senado, es el problema de la mayor eficacia de esta ayuda social que se trata de organizar.

Después de lo que se ha dicho en Sala, y a mayor abundamiento, también creo que el Poder Ejecutivo puede disponer de la suma necesaria. No podemos negarnos a votar la cantidad de cincuenta o cien mil pesos para que se vaya atendiendo a las necesidades más urgentes, siempre que quede establecido que el monto de esta cantidad empíricamente fijada, no implica ninguna decisión en cuanto a la discusión del otro proyecto de ley, es decir, que si el Senado resuelve sesionar el lunes o en los primeros días de la semana próxima, pueda abocarse de una vez al estudio de las soluciones de fondo.

No a causar perjuicios de ninguna clase el que le demos al Poder Ejecutivo esa autorización que él solicita para disponer de cincuenta o cien mil pesos que en cualquier forma habrá que gastar, y sin duda habrá que gastar mucho más.

Por estas consideraciones no tengo ningún inconveniente en retirar la moción que he formulado para que este proyectito pase a Comisión, y estoy dispuesto a votarlo de inmediato, siempre que sea complementado con la inclusión en la orden del día del proyecto de la Comisión de Previsión y Asistencia Social.

SEÑOR CUSANO. — Voy a prestar mi voto afirmativo a esta iniciativa del Poder Ejecutivo, pero en cuanto a lo

de la iniciativa la voy a reivindicar para el Senador que habla, porque dentro de la Comisión de Asistencia y Previsión Social, hace quince días, lo sabe el señor Senador Forteza..

SEÑOR FORTEZA. — Es exacto.

SEÑOR CUSANO. — ... yo propuse en presencia del Ministro de Hacienda señor Ricardo Cosio, que se dividiese el problema que teníamos a nuestra consideración, en tres etapas: incluyendo en la primera la utilización inmediata de fondos por el Poder Ejecutivo para poder subvenir a necesidades urgentísimas que en todo el país se estaban suscitando a raíz de la gran miseria agravada en la época invernal y, entonces, me dirigí al Ministro de Hacienda y le solicité que el Poder Ejecutivo dispusiese de Rentas Generales, para esa primera etapa de la cantidad de $ 200.000.00. De esta manera la Comisión podría estudiar sin mayores apremios, la creación de los fondos permanentes. El Ministro de Hacienda se colocó en una posición intermedia: no dijo que no, pero tampoco dijo que sí. Yo insistí entonces en la necesidad de procurar esos fondos y agregué que si el Poder Ejecutivo necesitaba una garantía de nuestra parte estaba dispuesto a propiciar en Sala el envío de una minuta de comunicación para que el Poder Ejecutivo tuviera ya un origen de iniciativa y hasta una garantía de que más adelante se crearían los fondos permanentes reintegrándose a Rentas Generales el adelanto.

Desgraciadamente, cuando llegó el momento de votar, algunos señores Senadores no me quisieron acompañar en la votación y se produjo un empate, y no se pudieron entonces, conseguir esos fondos. Creo que los señores Senadores Capurro y Forteza votaron en contra.

SEÑOR FORTEZA. — Es así.

SEÑOR CUSANO. — De manera que yo voy a votar porque, como decía el señor Senador Brum es muy urgente la necesidad de atender a los niños hambrientos y sin ropas, y lo voy a votar, pero reivindicando la iniciativa que, indudablemente, no pertenece en este caso al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CAPURRO. — Contestando a lo que ha expresado el señor Senador Cusano, debo manifestar que yo voté en contra, es verdad, pero voté condicionalmente, pues si hubiera sido posible llegar a un acuerdo, yo habría votado a favor.

Ahora, respecto a este asunto, participo de los sentimientos y de las razones que ha expuesto muy bien el señor Senador Forteza, pero entiendo que la objeción más seria que se hace a este proyecto es la de que esos cincuenta mil pesos se cargan a Rentas Generales. Yo creo que esta misma cantidad podría figurar en el proyecto que está estructurando la Comisión de Asistencia Social, entre las afectaciones y, entonces, ella se sustraería más tarde del rubro Rentas Generales. Quiero decir que se tomaría esa cantidad como anticipo, cargándose la misma oportunamente a los nuevos recursos que crearía la ley que se proyecta.

SEÑOR HAEDO. — Pero no se puede imputar una cantidad a una ley que todavía no se ha votado.

SEÑOR CAPURRO. — No se imputa, pero podríamos pensar en imputarla a la nueva ley en estudio, de manera que al sancionar esta ley, esos cincuenta mil pesos dejarían de cargar sobre Rentas Generales. Vuelvo a repetir: se trataría así de un simple anticipo.

SEÑOR FORTEZA. — Parecería, señor Presidente, que hubiera contradicción entre mi actitud de hace pocos días en la Comisión y la de ahora, al pedir que se trate sobre tablas, como grave y urgente, un proyecto que viene financiado por Rentas Generales.

Pero debo manifestar al Senado que la cuestión era totalmente distinta. En aquél momento buscábamos recursos para atender a los desocupados de campaña y la razón fundamental por la cual yo me opuse a que viniera financiado con Rentas Generales, era que la cantidad de que se podía disponer en ese momento, como decía el señor Ministro, no era muy grande. El señor Ministro habló de unos cien a doscientos mil pesos y yo le dije que con esa cantidad, ni aún en calidad de anticipo, podríamos atender a los desocupados que, según los informes que tenía en ese momento, pasaban de treinta mil y, según los informes que tengo hoy, quince días después, pasan de cuarenta mil. Yo, haciendo un pequeño cálculo aritmético, les decía a mis compañeros de Comisión, que votando el proyecto como lo pedía el señor Senador Cusano, no dábamos, a cada uno de los desocupados, sino alimentos por valor de cinco pesos mensuales, cantidad que, en mi concepto, es totalmente insuficiente, y que no iba a subvenir ninguna de las necesidades tan apremiantes porque pasan los habitantes del país en estos momentos.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que aunque esa cantidad fuera tan pequeña, se hubiera atendido alguna necesidad. Lo cierto es que hasta ahora han transcurrido 15 días y no hemos podido subvenir las necesidades de nadie.

SEÑOR FORTEZA. — Es verdad, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En cambio, con esos doscientos mil pesos, se hubiera podido atender, —aunque fuera en cantidad mínima— las necesidades de muchas personas.

SEÑOR FORTEZA. — Siempre que Rentas Generales hubiera podido soportar esa carga.

El señor Ministro habló de cantidades bastantes bajas, de ochenta a cien mil pesos. Pero, de cualquier manera, era una situación muy distinta aquella, para atender a un número muy grande de desocupados y ésta, que informa el mensaje del Poder Ejecutivo, de hoy, que es, totalmente, para atender a la niñez desvalida y que es una cantidad muy pequeña frente a aquella. Por otra parte, se trata de una circunstancia nueva, que es la situación angustiosa por la que pasan los niños de Paysandú.

Por eso, mi posición de hoy, pidiendo que se trate el proyecto, como grave y urgente, sobre tablas, a pesar de que viene financiado con Rentas Generales, no es contradictoria con la posición que adopté en Comisión pidiendo que se financiara nuevamente el otro proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, creo que habría que poner un poco de orden en todo esto, porque hay tres asuntos totalmente distintos que conviene distinguir.

El primero, es votar estos cincuenta mil pesos para que la gente no se muera de hambre.

A mí me llama la atención, por una parte, que el Poder Ejecutivo no haya encontrado una solución inmediata dentro de los resortes de la ley de Presupuesto y me asombra, también, que el Senado esté perdiendo el tiempo en votar cincuenta mil pesos que no van a aliviar ni una semana el hambre de la población del país.

SEÑOR FORTEZA. — No es para toda la población, sino solamente para la niñez desvalida.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Serviría, solamente, para darle una sopa a algunos niños del país; porque ya sabemos lo que van a ser esas comidas que se van a dar en las capitales de Departamentos; no se van a organizar en los pueblos, en las villas, en las pequeñas aldeas ni en los rancheríos.

El otro problema, señor Presidente, es el proyecto presentado por los Senadores doctora Pinto de Vidal y Zavala Muniz, que debemos tratarlo el lunes independientemente de éste, porque es un proyecto que crea impuestos y que va a tener estudio en el Senado y en la Cámara de Representantes.

Si el problema —al tratar el cual, sí, podíamos invitar a los Ministros— es un problema fundamental, sobre el cual debemos pensar mucho: es cómo el Estado va a afrontar la miseria; porque no se vaya a creer que por este camino del reparto de unas prendas de vestir y de un poco de comida, se puede resolver, con dignidad, el problema de la miseria en nuestro país.

Eso no está en discusión, pero es la solución que hay que buscar. Hay que ver en qué forma el Poder Ejecutivo va a crear trabajo. En qué forma los Partidos van a abocarse al problema de la tierra, al problema de la falta de industrias; en qué forma vamos a resolver el problema del urbanismo en Montevideo, impidiendo que la Capital atraiga toda la población de la campaña. Esa es la situación que tenemos que afrontar y no detenernos en estos asuntos que son de pequeña importancia y que no solucionan más que un pequeño aspecto de la vida nacional.

Por eso, señor Presidente, estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen en que se trata de mover al Poder Ejecutivo, de que los partidos políticos se pronuncien, de que empecemos las bancadas por conocernos, para saber cómo vamos a enfocar los problemas fundamentales, los del trabajo, de la tierra, del urbanismo. Es por ahí como podemos resolver, con dignidad, la angustiosa situación del país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo la impresión, señor Presidente, si me permite, por todo lo que se ha dicho, que la moción del señor Senador Haedo contaría con el asentimiento del Senado y me parece que ha llegado la hora de votarlo. Sería el artículo 1.º del mensaje del Poder Ejecutivo al que creo que el señor Senador Forteza no haría ninguna objeción.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción, entonces, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CUSANO. — Con el agregado propuesto por el señor Senador Echegoyen, respecto a la concurrencia de los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay distintas mociones, señores Senadores, que se pondrán a votación por su orden.

Se va a votar si se dá por suficientemente discutido el punto respecto de la moción del señor Senador Forteza.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto y mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, destinando fondos para el Consejo del Niño.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Charlone, para que el lunes, en segundo término, se trate el informe de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, con el agregado presentado por el señor Senador Echegoyen, para que se invite a concurrir a los Ministros de Hacienda, Industrias e Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Hice moción, señor Presidente, para que se enviara la versión taquigráfica de lo actuado a los señores Ministros, para ilustrarlos acerca del espíritu de la moción.

SEÑOR FORTEZA. — Y también la parte dispositiva del proyecto a estudio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo para que se envíe la versión taquigráfica de lo actuado y la parte dispositiva del proyecto informado por la Comisión a los señores Ministros.

SEÑOR CUSANO. — Y también el anteproyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción con el agregado del señor Senador Cusano.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

10

—Está en consideración del Senado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Léase.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales por una sola vez la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) la que se asigna al Consejo del Niño con el fin de proveer por los medios que considere más adecuados, a la protección del niño en la campaña.

De dicha suma que será invertida totalmente en el corriente Ejercicio, treinta mil pesos ($ 30.000.00) serán destinados a alimentos, y los veinte mil pesos ($ 20.000.00) restantes, a la provisión de ropas adecuadas para el invierno.

Art. 2.° Los alimentos a que se refiere el artículo anterior, serán suministrados a los Comités Delegados Departamentales del Consejo del Niño, en lo posible, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, en forma de lograr las máximas ventajas en cuanto a los precios y a la calidad de los productos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1943.

Firmado: ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO. — JAVIER MENDIVIL. — L. MATTIAUDA."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a hacer moción para que se duplique la suma, porque creo que en la discusión de este proyecto, tal como se ha iniciado...

SEÑOR CHARLONE. — Hay una objeción de orden constitucional; tendríamos que financiarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo.

SEÑOR FORTEZA. — Pediría que se leyera, aunque luego lo votásemos negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El hecho de suprimirlo no significa que el Poder Ejecutivo pueda moverse con libertad y proveer por esos medios. No será preceptivo del Poder Ejecutivo pero, está en sus facultades hacerlo.

(Apoyados).

SEÑOR CHARLONE. — Nada le puede vedar al Poder Ejecutivo que encargue a los órganos de Salud Pública de esta actividad. Acaso, señor Presidente, lo que está mal en este proyecto de ley es enunciar las razones a que obedece la disposición, porque, desde luego, las leyes en sus disposiciones pueden tener preceptos ilustrativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo del Niño es el que va a hacer la provisión directa. El Ministerio de Salud Pública, ¿qué intervención tendrá?

SEÑOR CHARLONE. — Si se suprime esa disposición, el Poder Ejecutivo tiene que distribuir los recursos por intermedio de las organizaciones de acuerdo a la competencia de los distintos Ministerios; de manera, que las competencias quedan excluídas.

SEÑOR CUSANO. — Se podría leer nuavamente el artículo 1.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"Destínase de Rentas Generales, por una sola vez, la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), la que se asigna al Consejo del Niño, con el fin de proveer por los medios que considere más adecuado a la protección del niño en la campaña. De dicha suma, que será invertida totalmente en el corriente ejercicio, treinta mil pesos (pesos 30.000.00), serán destinados a alimentos y, los veinte mil pesos ($ 20.000.00), a la provisión de ropas adecuadas para el invierno".

SEÑOR HAEDO. — Hasta el artículo 2.° se podría suprimir: bastaría con el primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.° está votado, señor Senador.

Está en discusión el artículo 2.°.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

No voy a insistir, señor Presidente, en la votación de este artículo, porque en realidad, no agrega nada al proyecto. Quiero significar solamente, señor Presidente, que la intervención del Ministerio de Salud Pública, es al solo efecto de adquirir, en forma más conveniente para el Estado, los alimentos que sean necesarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no le está impedido al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — Sabemos perfectamente que el Ministerio de Salud Pública tiene una Proveeduría que es de suponer que esté bien organizada y en condiciones de suministrar, de inmediato, los alimentos que se le pidan, a parte de que todos los hospitales departamentales tienen en sus despensas buena reserva alimenticia de las cuales podía disponer.

Esa es la única finalidad que tiene el artículo 2.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.°.

(Se vota: Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — Mociono para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Queda terminada la sesión.

Son las 21 horas y 10 minutos.

(Así se hace).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Esc. Francisco C. Betelu
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
D. Andrés Martínez Trueba
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Miércoles 30 de Junio de 1943 — Núm. 11025

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir cueros carona natural engrasados, cueros guarnición negros, cueros carona natural, cueros carona negros, cueros color avellana, cueros carona avellana, descarne vaqueta, descarne, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5960-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir: paño negro azulado, forro raso negro de algodón, entretela fina, botones corozo negros de 25 mm., broches negros para cuellos, con destino a Talleres para la confección de cabures o capas de paño, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos lo sdías hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.28-6102-v.jn.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
PARA LA CONFECCION DE
COPIAS HELIOGRAFICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de copias de planos en papel osalid o en ferroprusiato, correspondientes a este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas ser[illegible] en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, en este Servicio, el día 9 de Julio próximo a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Jn 28-6068-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 400 tablas pino paraná de 0.025 x 0.30 x 5.50 (cepilladas dos caras), 30 tablones pino brasil de 0.038 x 0.30 x 5.50, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5961-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir flauta, flautín, requinto, clarines, saxofón soprano, saxofón alto, saxofón tenor, saxofón barítono, trompetas, melofones trombones bombardino eufonio, bajos, bombo, cajín, platillos, con destino a

la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5963-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámaso a licitación pública número 33 para adquirir paños para capote tipo "1920", entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudo de 20 y 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres, para confección capotes para la Dirección de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5964-v.jl 5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir cabo manila de 0.087 de mena, cabo manila de 0.062 de mena, cabo manila de 0.096 de mena, cable acéro de 16 mm de diámetro, merlín, cable de ligada de 3 mm., lona de algodón número 3, meollar, cuadernales de 3 ojos, grilletes, guardacabos de hierro galvanizado, máquinas de colocar ollados, agujas veleras, hilo de algodón, piazábal, con destino al Servicio Aeronáutico de al Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5962-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 5.000 metros de lienzo, de 1 metro 50 de ancho, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5965-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 8.000 carreteles de hilo color kakí número 40, 250 kilos producto para preparar jabón, 250 botellas de agua Jane o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5709-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a' 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5710-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 10.000 pullovers, según modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5711-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 8, loneta blanca número 4, loneta blanca número 12, cheviot azul, brin azul doble ancho, trencilla de lana negra de 1 centímetro de ancho paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas de 18 mm., hormillas negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce número 8 y número 10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos de loza blancos (hondos y llanos), tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua, servilletas de alemanisco, manteles de alemanisco, tazas blancas para desayuno y para té, soperas blancas de loza, guiseras blancas de loza, fuentes de loza blancas, fruteras de loza blancas, botellones para agua, convoyes paneras, con destino a la Inspección de Marina para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5713-v.jn 30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 200 metros de cabo manila de 180 mm. de mena, 160 metros cabo manila de 240 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5712-v.jn.30.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con guadañadora y rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.21-5787-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE CAL EN PIEDRA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado, se presentarán en este Servicio el día 30 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.25-6008-v.jn.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION DE TRABAJOS DE YESERIA

Llámase a licitación pública para trabajos de yesería a efectuarse en el cielo raso del Salón de Actos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes en sobre cerrado, en este Servicio el día 1.o de Julio próximo a la hora 15 los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.26-6061-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina el 3 de Julio próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.25-6009-v.jl 3.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE SECCIONES
Aviso

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.o inciso 20 del decreto de fecha 6 de Febrero de 1911, esta Secretaría de Estado ha resuelto aprobar la propuesta más baja presentada por la razón social MIGUEL M. RAMOS y COMPAÑIA, en el llamado a licitación para la confección de dieciséis trajes de uniforme para el personal de servicio al precio de treinta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 39.80) cada uniforme y tres pesos con treinta centésimos (3.30) cada gorra, según muestra número 1. — Montevideo, Junio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.21-5803-v.jl.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalación de gasógenos, reparación, ajuste y pintura en dos autos "Ford" tipo "A"

Llámase a licitación pública para la instalación de dos gasógenos, reparación, ajuste y pintura a dos coches "Ford" tipo "A", de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos el día jueves 1.o de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5789-v.jl.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384 dentro de los quince días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados:

Pedro Neffa. — Solar número 1, empadronado con el número 51.252, plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a la avenida Millán esquina Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz. — Solar número 2, empadronado con el número 51.253, Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz. — Solar número 3, empadronado con el número 51.254, Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz — Solar número 4, empadronado con el número 140.892. Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Pedro Neffa. — Solar número 5, empadronado con el número 51.257, según plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Antonio Sfeir. — Solar número 12, empadronado con el número 53.996, según plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Halim Basil. — Solar número 10, empadronado con el número 119.450, según plano del agrimensor A. R. Carlevaro, de Diciembre de 1924 y ubicado con frente a calle Mazzangano, 21.a sección judicial de Montevideo.

Omar Neffa. — Solar número 1, empadronado con el número 69.183, según plano del agrimensor R. M. Villardino, de Octubre 22 de 1921 y ubicado con frente a calle Benito Alvarez, 21.a sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Junio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.21-5788-v.jl.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Oftalmólogo Regional, estableciéndose la siguiente zona: Rivera, Tacuarembó y Paso de los toros. Residencia del médico: ciudad de Rivera (méritos).

Encargado del Despacho de Farmacia del Hospital Pasteur (méritos).

Médico Ayudante de Radiología de la Colonia Saint Bois (méritos).

Jefe de Laboratorio de la Colonia Saint Bois (méritos).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 28 de Julio de 1943. — Montevideo, Junio 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.29-6101-v.jl.2.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y nueve mil ciento ochenta durmientes nuevos de quebracho colorado, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317 el día 7 de Julio de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1943 —

(Cuenta corriente) Jn.23-5899-v.jl.3

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 20 — Artículos de bazar y ferretería: el día 21 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Junio de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.12-5448-v.jn.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Llámase a licitación pública para la venta de estampillas inutilizadas provenientes de la correspondencia caída en rezago, en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de la hora 13 a la hora 17 y 30 (sábados de la hora 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Julio próximo a la hora 15 en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5835-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor CARLOS HERRERA MAC LEAN, que renunció.

La elección se realizará en la expresada Facultad el día 16 de Julio próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la expresada Facultad hasta quince días antes del indicado para el acto y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Federico Crovetto Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-5997-v.jn.30.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la explotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Isla de la Coronilla, por el corriente año de 1943.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca (hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina (12 y 30 a 17 y 30; sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 5 de Julio de 1943 en el Servicio mencionado, a las 15 y 30 horas. — El Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) Jn.26-6026-v.jl.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 148
Compra de leña dura para combustible

Se llama a licitación para la provisión de 600 toneladas de leña dura para combustible, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 2 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5981-v.jn.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

Doce mil azulejos blancos o similar de 0.15 x 0.15

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso, siendo su vencimiento el día 25 de Junio corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5832-v.jl.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1914
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Julio de 1943 a las 16 horas, para proveerse de 18.000 kilos de jabón común en trozos de 750 gramos cada uno, en entregas mensuales de 1.500 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados, deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.25-6005-v.jn.30.

U. T. E.
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor ARTURO CALCAGNO SILVA por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.28-6081-v.jl.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales, con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 999

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de limpieza higiene y botiquín.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo., Junio 25 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.28-6069-v.jl.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1000

Llámase a licitación pública para la compra de cajones de madera para el envasado de botellas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Julio de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 — Montevideo, Junio 25 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.28-6070-v.jl.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1001

Llámase a licitación pública para la confección de formularios para máquinas teleimpresoras.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Julio de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 — Montevideo, Junio 25 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.28-6071-v.jl.8.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 985

Llámase a licitación pública para la compra de sulfato de aluminio, carbonato de sodio y aluminato de sodio.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1943 a las 11 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.26-6024-v.jl.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 998

Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en un terreno de propiedad de esta Administración, en La Teja.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Julio de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Junio 24 de 1943 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.26-6025-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN en su carácter de Gerente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo conteniendo la siguiente frase: "Un momento amigo", de la que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 16 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.23-5904-v.jl.3

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO JUSTO LAGUZZI, uruguayo, empleado, domiciliado en el camino Santos número 4874 (Savago), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo juego de salón denominado "Trompo - Billar", del que se declará creador exclusivo y del que deposita dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Ju-

nio 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.23-5850-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAURICIO RATKIN, ruso, mueblero, domiciliado en la calle Porongos número 2294 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de percha despojador denominado "Ratkin", de la que se declara autor y de la que ha depositado dibujos en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Jn.28-6065-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DISLENA BAVASTRO, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la avenida Joaquín Suárez número 3185, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección de su creación exclusiva, denominado "Disle" y del que ha depositado dos muestras modelos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 21 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.28-6059-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLINTOS B. POORE, argentino, en carácter de Subgerente de la Shell-Mex Uruguay, Limitada, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un calendario deportivo, a nombre de sus representados y del que ha depositado tres ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.21-5759-v.jn.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Receptor de Aduana, que suscribe, dictada en los autos "JAIME CETUNE e IGNACIO AGUIRRE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Jaime Cetuné e Ignacio Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción aduanera, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Junio 15 de 1943. — Antonio Mallet, Receptor de Aduana.

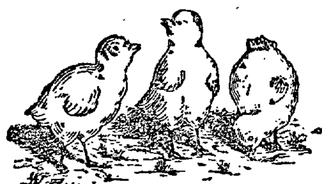
(Gestión Fiscal) Jn.22-5831-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40519

Montevideo, Junio 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señoras Zarouguian y Couyoumdjian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Pollitos

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.28-6083-v.jl.8.

ACTA N.o 40500

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Lincoln Electric Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LINCOLN

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5972-v.jl.5.

ACTA N.o 40498

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha el señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5944-v.jl.5.

ACTA N.o 40504

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COKE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5969-v.jl.5.

ACTA N.o 40503

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5968-v.jl.5.

ACTA N.o 40487

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle en la memoria).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5869-v.jl.3.

ACTA N.o 40489

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Igor Novicow, de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EMBSA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.3.

ACTA N.o 40477

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" MARY STUART "

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos crema de pepinos en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.3.

ACTA N.o 40481

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

THORENS

para distinguir artículos de las clases 19.a y 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.3.

ACTA N.o 40492

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"S. A. F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5839-v.jl.3.

ACTA N.o 40468

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Copeland Refrigeration Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Sidney, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Copeland

para distinguir artículos de la clase 6.a (sistemas de refrigeración sin hielo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5760-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40474

Montevido, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ALPARGATAS

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5761-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40478

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFORROTEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5808-v.jl.2.

ACTA N.o 40508

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

RUM and MAPLE

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.25-6000-v.jl.6.

ACTA N.o 40507

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MEFISTOFLE"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.25-5983-v.jl.6.

ACTA N.o 40499

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha el señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.24-5945-v.jl.5.

ACTA N.o 40486

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. R. Mallory y Co., Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MALLORY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.24-5906-v.jl.5.

ACTA N.o 40497

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José P. Varese, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.24-5907-v.jl.5.

ACTA N.o 40494

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Supreme

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.24-5910-v.jl.5.

ACTA N.o 40506

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CAMELLO"

para ditsinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.24-5970-v.jl.5.

ACTA N.o 40476

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FETE MONDAINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5769-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40463

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRYTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5792-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40480

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Crispín Ferreira, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distirguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5781-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40466

Montevideo Junio 15 de 1943. — Con esta fech ael señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5770-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40469

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Ovbantcabal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5762-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40472

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIZCOCHELA"

para distinguir artículos de la clase 1.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5763-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40460

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William R. Warner y Co., Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GELUSIL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.22-5841-v.jl.2.

ACTA N.o 40484

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José P. Varese, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARAON"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.22-5842-v.jl.2.

ACTA N.o 40482

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Blyth y Platt Ltd., de Solar Works, Watford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 14.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.22-5817-v.jl.2.

ACTA N.o 40479

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Acuña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORY"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.22-5818-v.jl.2.

ACTA N.o 40488

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIVOLI"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.22-5807-v.jl.2.

ACTA N.o 40467

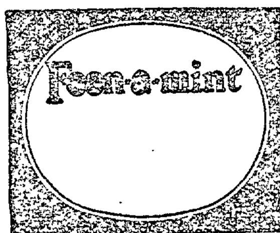
Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BALTIMORE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5764-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40502

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la White Laboratories, Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas de mascar laxantes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.24-5973-v.jl.5.

ACTA N.o 40501

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iron Fireman Manufacturing Company, una corporación del Estado de Oregon, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores (hornillos) de carbón automáticos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5974-v.jl.5.

ACTA N.o 40485

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. R. Mallory y Co. Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5905-v.jl.5.

ACTA N.o 40496

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fidel Budmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5908-v.jl.5.

ACTA N.o 40495

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fidel Budmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUROR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5909-v.jl.5.

ACTA N.o 40518

Montevideo, Junio 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRONCOYACOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.28-6084-v.jl 8.

ACTA N.o 40465

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha Fernando Pairabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUERNIKA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5718-v.jl.2.

ACTA N.o 40491

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUDA"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.26-5840-v.jl.7.

ACTA N.o 40473

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Marcy Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (remedio para el hígado).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn 21-5765-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40464

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.18-5727-v.jn.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

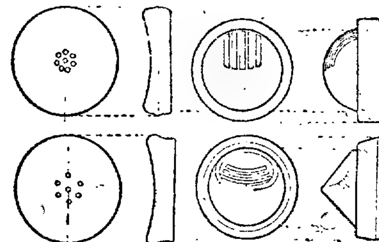
ACTA N.o 5819

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sombrero - capelina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.25-6001-v.jl.6.

ACTA N.o 5813

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Arturo Ricard apoderado del señor José María Gallo de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un casquete de cobre que se adhiere a la parte bucal y a la parte auricular de los aparatos telefónicos corrientes para mantenerlos en permanente estado de desinfección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.



$9.40 Jn.22-5734-v.jl.2.

ACTA N.o 5818

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sombrero para sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benáamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn 25-6002-v.jl.6.

ACTA N.o 5821

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de material para la construcción en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.28-6058-v.jl.8.

ACTA N.o 5814

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.21-5756-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5815

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Luis Orestes González, en una proporción del 67 o|o, y Raúl Velázquez, por el 33 o|o restante, de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema lavador - enjuagador para la higienización rápida de vasos y recipientes similares en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Jn.21-5771-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5811

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para iniciar y controlar dispositivos de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 100.89 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn 18-5707-v.jn.30.

ACTA N.o 861

Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Germán González Orla y Luis A. Sichero de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria de materiales plásticos de todo tipo y naturaleza, con excepción de los deno-

minados "bakelita" y "galalita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5417-v.jl.5.

ACTA N.o 5820

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sales Affiliates, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para rizar permanentemente el pelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.26-6007-v.jl.7.

ACTA N.o 5816

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha, las señoras Alicia López de Muñoz y Carmen González de Alvarez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema moderno de corte y confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.26-6051-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 331

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y pinturas en el edificio del Hospital Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-6027-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 333

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Policlínica Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692/96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6106-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 332

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacciones en el edificio del Hospital José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-6028-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 330

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y pinturas de la torre de la Aduana de Montevideo, pisos 6 al 13, inclusive, y reflector, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5898-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de alfalfa, maíz y avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.26-6031-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 cajones de explosivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-5896-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Toledo, en Paso del Andaluz, en ruta número 84.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-5897-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 11, tramo arroyo Pando - Estación La Pedrera, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.21-5790-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 627 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día martes seis de Julio próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Junio 18 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5903-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TERCER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en fecha 3 de Mayo, llámase a licitación pública por tercera y última vez, hasta el día 8 de Julio próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que está al día con ella, patente de giro de la firma, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales, o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5236-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.20 Jn.3-5077-v.jl.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de treinta nichos en el cementerio de esta villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 la segunda y un timbre de Biblioteca de $ 0.25.

Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos podrán ser retirados por los interesados en la Secretaría de la Junta, previo pago de $ 1.50, todos los días hábiles de 12 a 30 a 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Julio entrante a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Junio 18 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.24-5949-v.jl.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 29 de 1943

18.a Sección

MAURICIO DOMINGO VIVES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor F. Soca 1357 (apartamento 3), y ESTHER AMALIA MORATORIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor F. Soca 1357 (apartamento 1).

CHEKER MELHEM CHEKER, 30 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado García Cortinas 2418, y MARTHA JURI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2418.

19.a Sección

RAFAEL OLVEYRA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1855, y ELENA OLIVIERI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1816.

$2.00 P|p.-v.jl.1.o.

Montevideo, Junio 28 de 1943

6.a Sección

LUIS GUILLERMO COOLIGHAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1566, y MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1569.

7.a Sección

JUAN MIGUEL RABUFFETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1718, y LOLA MARIA MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1683.

ENRIQUE CRISPINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1573, y TERESA NICOLINI, 24 años, soltera, químico - farmacéutica, oriental, domiciliada Isla de Flores 1567.

14.a Sección

CARLOS MARIA ARGENTA ESTABLE, 31 años, soltero, taquígrafo, oriental, domiciliado Uruguayana 3315, y MATILDE MARGARITA LABRAGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3315.

15.a Sección

MANUEL ADOLFO PARDO, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 1972, y PETRONA CALLEJAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera.

17.a Sección

TIBURCIO PEÑA, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Londres 3387, y MARIA MAGDALENA PEREZ, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Róbinson 3424.

JOSE ATILIO BOZZO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y CATERINA NICODEMO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

19.a Sección

VALPE BERNARDO, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado M. Berthelot 1682 y MARIA ANA VALIANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1682.

20.a Sección

JOSE F. PONCE, 42 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Villavicencio 57, y JUANA CHIESA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 50.

JOSE GLIKBERG, 35 años, viudo, comercio, ruso, domiciliado C. de la Vega sin número, y ADELA SCHAPIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4159.

JUSTINIANO BARRIOS RODRIGUEZ, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 270, y AMADA BARUZZI GIACOYA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 229.

23.a Sección

JULIO RAUL DUQUE GARCIA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Azambuya 2458, y MARIA ANGELICA LACUESTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2745.

24.a Sección

JOSE RIAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 2095, y RAMONA BANQUERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2095.

ERNESTO ELEUTERIO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1522, e IRMA NIEVES JUNCAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3623.

$2.00 P|p.-v.jn.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha diez de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286), padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI", (Lo. 8. Fo. 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos, se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección, Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos, de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.12-5372-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Manuel Martín Moreno contra ANTONIA SANZ. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Antonia Sanz que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 150. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Vistos para sentencia este juicio seguido por don Manuel Martín Moreno contra doña Antonia Sanz, por divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que, debidamente legalizada, acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a fojas 7. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 9 de Junio de 1938 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Roberto E. Chute, y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 15, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a 7 de estos autos, se ha justificado que con fecha 9 de Junio de 1938 se dictó en la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Manuel Martín Moreno contra su esposa doña Antonia Sanz. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 7, la que se notificará por edictos a la demandada, habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones de ley. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones correspondiente, dese testimonio, si fuere pedido háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.28-6055-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao (esquina Leguizamón): A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amabilia Peluffo contra MARCEL ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Marcel Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.17-5658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elides Sofía Baillo de Fierro contra RUFINO BLAS FIERRO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Rufino Blas Fierro para que comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.23-5873-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: "Sucesiones de ANGELA GAMENARA DE BACHINI, ROSA GAMENARA y MAGDALENA LOMBARDO DE GAMENARA, se han presentado Ana Francisco Gamenara de Semino y otros, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Carlos Casanova con Magdalena Gamenara, de nacimiento de Emilia Casanova, y defunción de Magdalena Gamenara de Casanova, pues donde en ellas dice "Filomena" debe decir "Magdalena" y donde dice "Casanoba" debe decir "Casanova". 2.o) Las de nacimiento de Rosa Josefa y Victorio Gamenara Lombardo, donde dice "Lombardi" o "Lumbardo" debe decir "Lombardo", y 3.o) Las ya mencionadas y en las de nacimiento de Angela, Magdalena, Ana Francisca Gamenara Lombardo y matrimonio de Pedro Gamenara con Magdalena Lombardo, donde dice: "Gabenari" o "Gavinara" o "Gabernara" o "Gabennara" o "Gabinara" o "Gabenara" o "Gabinari" o "Gabinaro", debe decir "Gamenara". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Jn.16-5627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de PETRONA o PETRONILA DIAZ DE PIÑEYRO", se ha presentado doña Telma Rafaela Montaño de Amándola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Francisco Montaño con Juana Adelina Díaz, donde los nombres de los contrayentes figuran como: Francisco Montaña y Avelina Díaz, debe decir: "Juan Francisco Montaño" y "Juana Adelina Díaz" y en la de nacimiento de Telma Rafaela Montaño, donde su nombre y el de su madre, aparecen como Rafaela y Adelina, debe decir: "Telma Rafaela" y "Juana Adelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Jn.14-5546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.12-5441-v.jl.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger de esta Capital, empadronado con el número 85.262, compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 194? — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.45099-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de B. KAMIEN y COMPAÑIA para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, el día 30 de Julio próximo a las 14 horas, para resolver una segunda propuesta de concordato preventivo presentado de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio. Y a los efectos de dicha disposición y sus concordantes del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.26-6029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VITALINA DE MATTOS, que aparece erróneamente el nombre y sexo de la peticionante, que dice "Vitalino" y de sexo "masculino", debiendo decir Vitalina y de sexo femenino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Expedición de segunda copia. Libro 38. Folio 767" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barbot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvía la sociedad "Harreguy y Capandeguy" adjudicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 7501, compuesta, según títulos, de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con don Julián Martín; al Este, arroyo Miguelete; al Sud, Manuel Naranjo y Celestino Hernández y al Oeste, con don Enrique Newton. Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados, en conjunto, con el número 240, y que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922, con el número 1 ubicado en la manzana número 3, que linda: al Norte, con avenida General Flores; al Sud Lorenzo Raimúndez; al Este, don Luis Aostald Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni; B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número

7, ubicado en la misma manzana número 3. de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros. que linda: al Norte, con el solar número 5: al Este, con Benito Inquintanelli; al Sud. calle 18 de Julio, y al Oeste, Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez, y al Sud, con don Juan Sorhouet, de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros; D) Un solar proindiviso ubicado en la manzana número 4, de ciento cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros, o sea, la tercera parte del solar, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle General Rivera por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Juan Sorhouet; E) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 8, de un solo lote compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la avenida General Flores, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Norte, en cuyo frente mide igualmente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Rivadavia, y por el Este, con don Donato Carballo y doña Emma Larralde, de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados; F) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 9, de una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con calle General Flores: al Este, calle Pública: al Oeste, doña Emma Larralde, y al Sud, Bernardo Larralde (hijo); G) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 13, de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros, que linda: al Este, con calle pública: al Oeste, con menores Errecart; al Sud, con Adamo Mogni, y al Norte, calle 18 de Julio: H) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 15, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Adamo Mogni y doña Isabel Celina Larralde de Irastorza: al Sud, con calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas: I) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 17, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros, que linda: al Norte, calle 18 de Julio: al Sud calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas lindando, también, por el Norte, con el señor Tomás Assandri: J) Tres solares de terrenos proindivisos, ubicados en la manzana número 19, compuesto, uno, de novecientos veintidós metros cinco decímetros, o sea, la cuarta parte de la referida manzana, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Oeste, con la otra mitad de dicha manzana, y por el Este, con avenida General Artigas. Otro de igual área, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio: al Sud, calle Manuel de Lobo: al Este, avenida General Artigas, y al Oeste, con el resto de dicha manzana. Y otro de agual área que los anteriores, que linda: al Este, con avenida General Artigas; al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste, Sucesión Gil y terreno municipal. A los efectos de este juicio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sebastián Harreguy, anterior copropietario de los inmuebles referidos, a los anteriores propietarios de dichos bienes y a todos los que se consideren con derecho a ellos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BEHRENS o ALFREDO RUPERTO PABLO BEHRENS o ALFREDO PABLO BEHRENS o BEHERENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.18-5766-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de don SALOMON M. AMIEL ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.24-2947-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de matrimonio de ROMULO VIERA con JUANA GONZALEZ y la de nacimiento de la hija de éstos, Isabel, apareciendo en la primera y segunda el nombre de la contrayente y madres, respectivamente, como "Isabel" debiendo decir en ambas Juana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.24-5917-v.jn 30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLA ISABEL WITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Horst Witte y Asta Witte, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ o ROGELIO LEOPOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1843. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$3.75 Jn.18-5704-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de "WILLY WEDEKIND" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758, del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.18-5721-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les representen. — Montevideo, Abril 26 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5522-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puyesky contra NICOLAS TARBUCHIN. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.9-5291-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separaión de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten: fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$37.20 My.27-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "SCHWENGEL (DORA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a doña Schwengel, designándose curador de la misma al doctor M. Ernesto Domínguez. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn 23-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MORELLI DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Cadlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.22-5824-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO (ROQUE). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.11-5426-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GÜNTHER). Divorcio de causal", se cita, llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIAUDRONE (ANTONIO MARIA y CARLOS). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Antonio María y Carlos Giaudrone, donde dice Giandrone debe decir Giaudrone. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Jn.17-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.20 My.28-4861-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra" se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veintisiete de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran, y a los acreedores insistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.28-6077-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO GREGORIO DE NAVA y de JUANA GUERRA, donde la compareciente aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; B) En las partidas de nacimiento de Rosaura Concepción, Rafaela Concepción, Arturo Omar, José Plácido de Nava Guerra, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; C) En la partida de nacimiento de Ivonne Carlota de Nava Mollica, donde la abuela paterna de la inscripta aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana"; D) En la partida de matrimonio de Arturo Omar de Nava y de María Rosa Mollica, donde la madre del compareciente aparece con los nombres de "Juana E" debe decir solamente "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.28-5186-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURELIANO BRITOS, estableciéndose que donde dice "el día veinte del mes de Junio de mil novecientos veintiséis" debe decir "el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.26-6011-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES BARRIOS o BARRIOS CURBELO DE BACCINO o BACCIN o BACHIN, de JOSE BACCINO o BACCINO ZUNINO o BACHINO o BACHIN o BACCINI y de IGNACIO BACCINO o BACCINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn 26-6012-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disp[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y de VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Jn 26-6014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA JUAMBELZ DE RASINES o JUANVELZ IRIARTE DE RACINES o JUANBELTZ DE RASINES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.26-6013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE BERSANINO y TERESA MARIA DAMONTE, donde la compareciente aparece con el nombre de Aurelia debe decir "Teresa María"; B) En las partidas de nacimiento de Aurelia Teresa, Margarita Elena y José Antonio Bersanino: donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María; y C) En la partida de defunción de José Bersanino, donde la esposa del extinto aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.22-5805-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA URRUTIA DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn 23-5874-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CESAR VOARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.23-5875-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO JUAN MARIA GATTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gata debe decir Gatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.18-5742-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría. 30476", se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-5701-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ NUÑEZ o JUAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.14-5742-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o NUNZIATTA o ANUNCIATA GROSSO DE CIRELLI o CIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5696-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JULIAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5697-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LORENZO LASCAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5698-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o LUIS ODDO VESPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5699-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.8.
Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de DAMASO DANIEL PEREIRA, estableciéndose que donde el extinto aparece como Daniel Morales debe decir Dámaso Daniel Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5481-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5526-v.jn.30. Jl.21-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Jn.14-5424-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn.14. Jl.23-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRIJIOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUEROVICH, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández Marta por su menor hijo, contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lc 32. Fo. 92). — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Criscl, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone, padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA FERNANDEZ DE VIDAL o FLORA FERNANDEZ ROMO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JACOBY o ROSA GRUTZNER o ROSA JACOBY DE GRUTZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.22-5825-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA COPPOLA DE FRECERO o FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5768-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJANDRO LATORRE o NESTOR ALEJANDRO LATORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5758-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, que, según plano del ingeniero y agrimensor don Eduardo A. Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 8805, se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho, distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la esquina formada con la calle Julián Laguna; veinticinco metros ocho centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084; diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751, y veinticinco metros trece centímetros al Sudoeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 53749. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.22-5813-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de JUAN LUIS RESTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5748-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA SILVA DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5750-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN REALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5751-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5752-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALMIRO FRANCISCO o DALMIRO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5754-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO o JOSE CEFERINO R. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5694-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA TRAVERSO DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Jn.18-5753-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ENRIQUE DE LEON o CARMELO DE LEON o CARMELO DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5755-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL QUELJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5686-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5687-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ DE ROLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5688-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAZZA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5689-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUONI o JUAN LUONI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO RAMON o EUSEBIO R. BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5778-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FORNOS Y ELENA STAFFORINI o STAFORINI o STAFORINI DE FORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.18-5780-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5779-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULPIANO INFANZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5772-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA LARUINA o LARRUINA DE RUFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 53332, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino, en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 80 centímetros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros con José Zalzíbal y al Noroeste con Gitel Chinmanaite (antes Alberto Gloodtdofsky). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5339-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTOLA TORIBIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 2 de Abril último se declaró en estado de incapacidad a don Toribio Artola y se designó curador definitivo de su persona y bienes al doctor Fernando E. Filliol a quien se discernió el cargo por resolución de fecha 7 del corriente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Jn.28-6082-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

(Costas) Jn.28-6072-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICTOR MANUEL o VICTOR MANUEL DOMINGO CAROZZINI COSTA y de doña CATALINA ELVIRA CAROZZINI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$5.25 Jn.28-6045-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LUISA o LUISA TAGLIERO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Escribano.

$5.25 Jn.28-6043-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$5.25 Jn.28-6044-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña QUINTINA DE BRUM DE LOPEZ y de don BRUNO RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE M. FERNANDEZ ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6047-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA DELFINO DE FLORIT FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RIVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 525 (sexto piso). —Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIO D'ANTUONI o D'ANTUONE de NICOLETTA o NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6050-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente años, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y y de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Jn.28-3673-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR HUMBERTO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-6006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MEDAGLIA o MEDALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.26-6020-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — José María Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.26-6021-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMOS SEISDEDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-6038-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "GABRIEL HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", don Gabriel Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Eduarda Ferro y la de nacimiento de su hijo Luis, pues donde su apellido aparece como "Fernández" debe decir "Hernández", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.00 Jn.25-6003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID RUIZ o RUIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.25-5986-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA TERESA BELLOSO DE ROZAS y de don HERMINIO ROSAS o ROZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.25-5982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SANCHEZ DE OTERO y de don JOSE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 5 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.25-5978-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se convoca a los acreedores de la firma comercial de esta plaza "COURTOISIE, OTTON Y ELISSALDE" para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 29 de Junio; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan Rodríguez López, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.24-5927-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "BERNARDO BOLOGNA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón L. Simois, como apoderado de Juana J. Peraza de Bologna y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Salustiano: donde dice "Bolognia" debe decir Bologna; B) De nacimiento de Francisco: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; C) De nacimiento de Tomasa: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; D) De nacimiento de Gregoria: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; E) De nacimiento de Juana: donde dice "Bologña" debe decir Bologna; F) De nacimiento de Julia: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; G) De nacimiento de Luis: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; H) De nacimiento de Victorio: donde dice "Victoriano Bolonia" debe decir Victorio Bologna; e I) De nacimiento de Ema: donde dice "Bolona" debe decir Bologna, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA COLOMBA BANCHERO DE REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.24-5928-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.24-5930-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUTUOSO RIVERA BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5931-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENBOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5932-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE PENA DE MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.24-5929-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5933-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-59341v jn.34. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORNELIO o JOSE C. AGUERREBERE o AGUERREBERE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5937-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5935-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIANERA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5939-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuarol.

$4.50 Jn.24-5940-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5941-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5942-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o VICENTE JOSE ALEJOS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5919-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE LUIS PREGHENELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TASENDE o PEDRO TASENDE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5921-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SUBERBIE o SUBERBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5922-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA LIZZCE DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

($4.50 Jn.23-5901-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO JACINTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Fructuoso Jacinto Pereyra solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio pues en la primera donde su apellido paterno figura como "Acuña" debe decir Pereyra y en la segunda donde aparece su nombre como "Jacinto Fructuoso" debe decir Fructuoso Jacinto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Jn.17-5631-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.21-5795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, pues donde en la misma su apellido aparece como "Fernández" debe decir "González". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.30 Jn.17-5630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENEDETTO ANTONIO y PABLO ANTONIO RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Srs. solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas su apellido aparece como "Benedito" y "Beneditto", respectivamente, debe decir Benedetto, que es el verdadero. — —Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.17-5632-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA TUDURI MACIEL o TERESA TUDURI, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesasdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.21-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.10-5338-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO CASAL VITUREIRA y de doña MARIA CESARINA CASAL VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.18-5670-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AURELIO FERNANDEZ y de don ELISEO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5671-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMERICO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5703-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.18-5672-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ALVAREZ CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5673-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, odctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio olicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl R. Conde en Febrero de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este, confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 228 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$28.80 Jn.8-5243-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5674-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5675-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.18-5676-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATTILIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5677-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBIN MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5678-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA MEDERO o MEDEROS DE LUBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5679-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ANGELA PESSINI o PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5680-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO o MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5681-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5682-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL CORDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5683-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CONCEPCION RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.26-6041-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de la firma comercial "TELLECHEA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Isidoro Tellechea y Homero J. Fernández Beau, para una reunión que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por la referida firma comercial. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio podrá formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.25 Jn.25-5989-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.23-5883-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FONSECA DE BIGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.18-5725-v.jn.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONE o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrado por sus hijos Catalina, Judith Santiago, Esteban Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314 dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Jn.25-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA AÑON. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 3455", se cita, llama y emplaza a doña María Añón y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 3455, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referenciado está situado en esta sección, calle Guaraní casi esquina Sarandí y fué aforado en la suma de once mil pesos (pesos 11.000.00). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Costas) Jn.28-6076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ARTIGAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. —Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Jn.24-5971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS COLOMBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. —L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.18-5700-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ VERAZ o ANDRES PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamó Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación" se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.369, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo ya que se adeudan más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$14.40 Jn.12-5473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo dictada en autos "Intendencia Municipal de Montevideo con propiedad empadronada con el número 37899. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CANOSA, al propietario o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se cita para el previo juicio conciliatorio. El referido inmueble se encuentra situado en esta sección, con frente a la calle Elbio Fernández entre Martín Berinduague y Emilio Romero. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.17-5654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HAYDEE OLMEDO DE GONÇALVES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Zoraida debe decir Haydée. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Jn.23-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO COSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.64 Jn.20-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PAIVA BICA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Jn.23-5867-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERAZA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.21-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REYNA PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.25 Jn.21-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO TAYA. Quiebra" se hace saber ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Antonio Taya, instalado con comercio de sastrería en la ciudad de Santa Lucía 2.a sección judicial de este Departamento y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Eugenio Covian, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Junio 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.24-5948-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.18-5684-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CORREA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Jn.18-5724-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a William Viera, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don William Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 21 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.9 Jn.30-5291v Jl.21 v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA ZABALETA DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.26-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.26-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.22-5828-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON UGARTE GIANNINI o WASHINGTON ALCIDES EDUARDO UGARTE GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.22-5829-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO Y ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a educir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA PERE DE CAMPOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 2 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6035-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 15 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Jn.23-5892-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA RAMOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Jn.23-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GEROMINA MAGALLANES DE ETCHEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Jn.18-5745-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASTORIN (hijo), o ANTONIO PASTORIN o PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 22 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Amgetuario.

$3.78 Jn.18-5746-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BATTA o BOTTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAEZ o MIGUEL CIRIACO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "FURIATI PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de "Friado" en vez de Furiati. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides R. dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Jn.23-1594-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA GASTIARENA DE MARIZCURRENA o MARISCURRENA, o MAISCORRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.18-5731-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA MARIA DEL PILAR ARRAIZ DE MANSSINO o MANSINO o MANSSINI o MANCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 8 de 1943. — Milton Galmés Actuario.

$4.25 Jn.18-5730-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesió nde MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA GARCIA DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.18-5732-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINA ASCORRETA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.29-6095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.29-6096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Daniel Echavarría iniciando el expediente caratulado "DANIEL ECHAVARRIA. Rectificación de la partida de defunción de Teodoro Laureano Echavarría" (Lo 21. Fo. 367), en que solicita la rectificación de la partida de defunción de Eduardo Echavarría, año 1949, acta número 114 1.a sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice Eduardo Echavarría se establezca Teodoro Laureano Echavarría, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha declarado en estado de incapacidad a don VENANCIO FACELLI, y se le ha designado su curador dativo a don Dalmiro Gómez Quintana, cargo que le fué discernido con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.22-5819-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN VOLANTE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5775-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA XIMENEZ DE XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Jn.21-5797-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Jn.4-5112-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Nocetti, en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez, Emilia, Doroteo, Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria, y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Marzo del corriente año y compuesta según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H. 1513 m. 30 d.) dividido en su parte media, más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Plada; al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira; al Sur, camino al Paso del Molino, y al Este, padrón número 1102, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$24.00 Jn.26-6015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante esto

Juzgado don PASCUAL TEOFILO MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Olga Esther Martínez en la siguiente forma: donde la nombrada aparece como hija de "Rosa Veglia" debe ser "Flora Bella" y donde el apellido del abuelo materno está como "Veglia" debe ser "Bella". — Paysandú, Mayo 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$1.87 Jn.23-5881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. También se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 2 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.00 Jn.12-5445-v.jl.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN. Divorcio", se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación ,contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona. Actuario Interino.

$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordoeste sobre calle pública; 223 metros al Nordeste también sobre calle pública; 241 metros con 20 centímetros al Sudeste con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona Actuario Interino.

$18.24 Jn.4. jn.30-5139-v. jl.21 jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "GREGORIO A. INDART. Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 32 Folio 151) se hace saber y se cita a los interesados con emplazamiento por noventa días, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente, de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad con el número 74, empadronada con el número 483 señalado con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1926 del agrimensor Zoe Tarocco con una superficie de 431 metros cuádrados 11 decímetros que se deslindan así: diez metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, calle Paysandú; igual extensión al Noroeste lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con el solar número 7, e igual extensión al Noroeste con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano, o sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C. Icazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1936. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.22-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO KAKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.22-5811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MANUEL BORBA o JOAQUIN MANUEL DE BORBA o JOAQUIN MANUEL DO COUTO BORBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.22-5812-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5798-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALESTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5799-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "CELESTINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Celestino Rodríguez nacido en la 4.a sección de este Departamento el día 5 de Setiembre de 1889, hijo legítimo de Estevan Rodríguez y de Gabriela Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte que figura con el nombre de Lorenzo por "Celestino" que es su verdadero nombre. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.16-5606-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA ANTUNEZ DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA TECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$7.50 Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jn.26-6039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO o ANAROLINO ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.22-5827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SUSANA ACOSTA DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jn.29-6103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BLAS UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.29-6104-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Jn.29-6105-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace sabe rla apertura de la sucesión de GREGORIO JEREMIAS JULIAN ALEJO GUTIERREZ o JEREMIAS J. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Jn.21-5767-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE MAIDANA o FELIPE MAIDANA o FELIPE JOSE MAIDANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y a todos aquellos que pretendan tener derecho a ella dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha Abril 18 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6037-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO BRITES o BENICIO BRITES o BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5991-jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATRICIA DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PINTOS SAÑUDO o MANUEL JOSE FELIPE PINTOS SAÑUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a Francisco Eugenio González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 Jn.23-5891-v.jn.30. Jn.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "VICTOR, ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: de nacimiento de Víctor Etcheverry, donde dice Echeverry, debe decir Etcheverry y donde dice Lavarte debe decir Labarthe. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jn.18-5743-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de GABINA QUIGLEY DE LASSALLETTE", se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jn.9-4498-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FELIPE CABRERA, SERGIA LOPEZ DE CABRERA y MAXIMO CABRERA, los sucesores de éstos a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que se describen: 1.o Una fracción empadronada con el número 1326, con una superficie de 418 hectáreas 5652 metros, que linda: al Norte, arroyo Toro y sucesión de Policarpo Rodríguez Pereira (hoy Honorio Soutc); al Sur, Julio Arsuaga (hoy los mandantes) y sucesión Cabrera; al Este, sucesión Cabrera (hoy Lauriano Vidart), y Oeste, río Uruguay; 2.o Una fracción de campo padrón número 2205, compuesta de una superficie de 412 hectáreas, 6583 metros 46 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción anteriormente descripta, propiedad de doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga; al Este, viuda de Francisco Gurruchaga (hoy Orfelino Cardozo); al Sur, sucesión de Fernando y Eugenio Bertiz (hoy Lauriano Vidart), y al Oeste, el río Uruguay; 3.o Otra fracción de campo empadronada con el número 4691 (antes número 1328), de una extensión de 63 hectáreas, 7853 metros 4983 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano (hoy su sucesión); al Este, sucesión Francisco Gurruchaga; al Sur, Chihigaín y Arsuaga, y al Oeste, fracción de Ofelia Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por el doctor don Dionisio Miguel Balbela, por doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga, Blanca Rosa Arsuaga, Julieta Miren Arsuaga, Vicente Arsuaga, Ariel Aitor Arsuaga y Ricardo Emiliano Arsuaga, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.60 Jn.8-5257-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE VARELA o PETRONA CARMEN MARTINEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.23-5885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA DE LEON DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.23-5886-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE VIERA o MARIA DE LOS REMEDIOS VIERA PERAZA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Jn.17-5651-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1?

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara Celisto Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A Pucurull Juez de Paz.

$10.80 Jn.5-5188-v.jl.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIO MORAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 21 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$3.75 Jn.18-5716-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano recaída en autos "Año 1943. — JULIO PERAZA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que este Juzgado, de acuerdo a lo que establece el señor Síndico, ha fijado el día 12 de Marzo de 1938 como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Julio Peraza, y que el informe de la Sindicatura y resolución sobre el mismo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jn.23-5895-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Junio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.24 Jn.4-5139-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Jn.18-5737-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMADEIZ DE FALCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.28-6074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de JULIA SINFOROSA OBAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.28-6075-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella él y su padre aparecen con el apellido "Rent" en lugar de Vener, que es el verdadero y el que les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.15-5572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VANERIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.29-6097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.29-6098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DIEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5877-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ESPERANZA BRUNELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Agustín Brunelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Esperanza Brunelli: donde dice "José Brunelli" debe decir Esperanza Brunelli. Y partida de nacimiento de Esperanza Brunelli: donde dice "una niña que es hija legítima" debe decir un niño que es hijo legítimo, por ser del sexo masculino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.80 Jn.23-5880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5878-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO PEREIRA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5879-v.jl.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "NATIVIDAD ORTIZ DE CURBELO y POLICARPO CURBELO. Rectificación de su partida de matrimonio" se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Policarpo Curbelo y Natividad Ortiz: donde refiriéndose al apellido de la contrayente y de su padre, dice: "López Ortiz", debe decir: Ortiz, y donde refiriéndose al apellido de la madre de la misma, dice: "Viñartes'), debe decir: Viñarte Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1943 —Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn.18-5736-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social "SCHNEIDER y COMPAÑIA", formada por los señores Ruben G Schneider y Arturo de Olivera, con asiento en la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos: y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonio Alejandro, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn 15-5566-v.jn.30. Jl.21-v.jl 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA Solicita intimación sobre alquileres devengados" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica y especialmente a Leovigildo, Carolina Eudoxia, Manuela Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn 9-5321-v jl 10 Ag 2-v ag.4.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GREGORIO BALLESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1943. — Pedro Méndez Vallany. Actuario.

$3.75 Jn.29-6094-v.jl.9

REMATES JUDICIALES

JUAN MARQUEZ GUELFO

JUDICIAL

Rematará el miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, una bien ubicada propiedad: Ejido 907, a 200 metros de la rambla, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ZIROLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN). Sucesiones" (Libro 40. Folio 254), se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan F. Márquez Guelfi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de siete mil quinientos pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo, y que mide siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distando su punto medio según certificado de empadronamiento veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cebollatí; treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur, lindando con Germán Da Costa: veintiocho metros sesenta centímetros al Norte, con el solar "veintitrés", y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste, con el solar "veinte". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración, así como los certificados, son de cargo del comprador: 3.o Que el inmueble que se remata tiene pagados el pavimento cordón y colector de su frente y no adeuda medianerías: 4.o Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le conviniere y el Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existencia a favor de dicho Banco deduciéndose su importe del precio ofrecido al tipo de cotización del día de la escrituración: 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1589 serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$46.50 Jn 25-5987-v.jn 30. Jl.21-v.jl 31.

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Rematará el lunes 2 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación, buen solar de terreno, calles Guaycurú y Asencio próximo a bulevar Artigas y avenida San Martín. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Carlos Comesaña asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seis pesos ochenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número ocho en plano del ingeniero Donato Gaminara de Febrero de mil novecientos trece, compuesto de un área de trescientos doce metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: nueve metros de frente al Este, a calle Guaycurú, entre las de General Garibaldi y Asencio; treinta y ocho metros al Norte lindando con el solar "siete"; once metros cinco centímetros al Suroeste, lindando con Caravia y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con el solar "nueve". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador: 3.o Que parte de los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 127 serie "31") y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1943 — Carlos María Trianón Actuario.

$36.00 Jn 25-5988-v jn 30 Jl 21-v.jl 31

JOSE Ma. RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCO DE BIDART. Cobro de pesos" (Libro 31, Folio 226), se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1943, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o El solar de terreno número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados y que linda: al Este, con la calle Caraguatá, y al Sur, con la calle Faustino Carámbula; 2.o La quinta número 118 de la planta suburbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 2400 centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, con la quinta número 114; al Noroeste, con la quinta número 119; al Sureste, la número 117 y al Suroeste, con las quintas números 125 y 126, todas calle por medio. Se previene que dichos bienes fueron avaluados en $ 1.200.00 y $ 300.00, respectivamente, que no se admitirá oferta que no cubra los 2|3 de dichas cantidades, o sea, las sumas de $ 800.00 y $ 200.00; que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificado corren de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes con excepción de la quinta número 118, a rematarse, se encuentran en este Juzgado agregados a los autos sucesorios de la deudora. — Rivera Junio 7 de 1943 Víctor Auza, Actuario.

$30.00 Jn.16-5607-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

1 máquina de coser "Singer" y 1 máquina "Neumann" Remataré en mi salón, el día 30 de Junio (miércoles) a la hora 15 y 30. Por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección autos: "Recons contra JULIA S. DE BAEZ. Ejecución de prenda" Al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419, teléfono 81.808.

$4.50 Jn.21-5782-v.jn.30.

ANGEL C. DE LEON

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las 13 horas, en el lugar donde se encuentran depositados, "Estancia La Coronilla", en esta sección, serán vendidos al mejor postor y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, todos los bienes muebles de la sucesión de don CEFERINO GIL FERNANDEZ, vacunos, lanares, bolsas de lana, etc. llevando el martillo el señor Angel C. de León. — Coronilla, Junio 6 de 1943. — A. Pagola Amorín, Juez de Paz.

$7.20 Jn.21-5796-v.jn.30.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BARTOLOME BRUNENGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo 435), se hace saber al público que el día 29 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 333.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 24.167, situada en la manzana número 17 "A" de la villa del Cerro en este Departamento señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 17 de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 349 metros cuadrados 48 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Austria: 40 metros 67 centímetros al Este por donde linda con el solar número 2: 40 metros 70 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Portugal y 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Zaballa de Durañona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 12 de 1943 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Jn 17-5667-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión de ADOLFO

PEREZ OLAVE. Ejecución de hipoteca. Lo. 38 Fo. 584", se hace saber que el día 30 de Junio, próximo a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, y por el martillero don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contenga, sita a inmediaciones de la Estación Suárez. 16.a sección judicial del Departamento de Canelones que es parte de la empadronada con el número 792 bis, designada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro en Junio de 1928, según el cual tiene una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros (7 hectáreas 3 788 metros 10 decímetros), que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a camino vecinal, igual medida al Sur, lindando con la fracción "A" de dicho plano, ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Camejo, y ciento sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros al Este, lindando con la citada fracción "A" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los certificados, honorarios y gastos que demande la escrituración, así como la comisión del rematador y lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados a los efectos de su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$45.00 Jn.12-5471-v.jn.30.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JACOBO ERNESTO PARKER. Sucesión" (Lo. 39, Fo.37), se hace saber que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raiz, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos pesos (pesos 6.500.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 22981, de este Departamento, que forma parte del solar señalado con el número 2 del lote letra "O" manzana oficial número 1038, en el plano de 15 de Febrero de 1897, del ingeniero Antonio R. Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 140 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, donde sus puertas se señalan con los números 2112 y 2114, entre las de Joaquín Requena y Municipio, distando de ésta 12 metros 50 centímetros, por 16 metros 32 centímetros de fondo en cada uno de sus lados paralelos, al Este y al Oeste, lindando con los solares 3 y 1 respectivamente, y por el Sur, con el resto del solar 2, de Carmen A. Deferrare Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador: 3.o Que los autos respectivos, así como los títulos del inmueble a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso): 4.o Que a los efectos de estas publicacciones se habilitó la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Jn.28-6079-v.jl.14.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Juan Alberto Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número doscientos ochenta y ocho (N.o 288). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por informes y demás datos en mi oficina: Buenos Aires 498 Teléfono 8-48-75.

$46.00 Jn.7-5225-v.jn.30

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

(Feria habilitada). 2 solares y sus mejoras. Casillas de 1 y 3 habitaciones y cocina, con una área total de ambos de 1018 metros 60 decímetros. Remataré en su ubicación, Estación Manga, calle Las Flores números 4433|35, el día 10 de Julio a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 611.16. En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "Compañía Bao" Deambrosis Hermanos contra LUIS MORENO. Reconocimiento de firma" (N.o 25 F.o 67. Lo. 2.o), se hace saber al público que el día 10 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se sacará a remate público, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, presidiendo el acto el señor Alguacil Ad-hoc, don Enrique Martínez asistido del suscripto Actuario ad-hoc los siguientes inmuebles y mejoras que contienen, propiedad del demandado: Dos solares de terreno unidos, con las construcciones, que consisten en dos casillas empadronados, en conjunto, con el número 91490, ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo señalados con los números 483 y 184 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1920, compuestos en conjunto, de 1018 metros 60 decímetros que se deslindan así: 20 metros al N. O., de frente a la calle Las Flores, entre las de Vigía y Achar: 50 metros 94 al N. E., lindando con el solar 185: 20 metros al S. E. limítrofe con los solares 208 y 209, y 50 metros 92 al S. O., con el 182. Se previene que 1.o La venta se realizará al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 916.74: 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma, como garantía: 3.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Juan A. Cabrera 3667. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad-hoc

$33.80 Jn.25-5999-v.jl.9.

HERMINIO PACHECO VERGARA

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dyckeroff y Widmann contra la propiedad empadronada con el número 18.556 Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Herminio Pacheco Vergara, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de cinco mil seiscientos cuarenta pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil quinientos cincuenta y seis, señalado con el número cuatro de la manzana número novecientos dos, de esta ciudad, y compuesto de doscientos treinta y seis metros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente al Sud, sobre la calle del Dacá (hoy Goes); ocho metros sesenta centímetros en la del fondo, al Norte, confinando con el solar número seis, de don Juan Scarrone y veintisiete metros cincuenta centímetros en cada uno de sus costados del Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los solares tres y cinco. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial de este Departamento, calle Justicia número 1982, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Emilio D. Perera, Actuario Ad-hoc.

$36.00 Jn.12-5480-v.jn.30.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en autos Antonio C. Antúnez por Pujadas Hermanos contra BERNARDINO DA ROCHA CAMARINHA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio actual y a la hora catorce y treinta y en la casa de la calle "Ituzaingó" esquina Doroteo Navarrete se dará comienzo por el martillero señor Jesús Ibáñez a la venta a martillo por un precio no menor a las 2|3 partes del de su tasación todas las mercaderías embargadas a la orden de estos autos que en conjunto ascienden a la suma de ciento noventa y siete pesos con diez centésimos ($ 197.10) cuyo detalle lo hará conocer el rematador en el momento oportuno. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en Melo a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Alvaro H. Méndez, Actuario.

$13.00 Jn.18-5722-v.jn.30.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Santiago Sandleri contra KIVE RABINOVICH. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 11 horas, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a vender sobre los dos tercios de la tasación y al contado, en el local de la calle Zorrilla de San Martín número 278, las mercaderías de tienda embargadas en estos autos y que se detallan en el expediente respectivo, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 21 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Jn.28-6067-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad", se hace saber que el día 23 de Julio entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras, sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 5429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área: al Norte, arroyo Molles Grande: Sur arroyo Molles Chico: Este, Isabel Yanes y Felipe de León, y Oeste, Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones. Se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Junio 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Jn.26-6022-v.jl.13.

J. SANDALIO IBARBURU e HIJOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El día 14 de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las trece horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos caratulados "GUTIERREZ ADRIAN. Sucesión", se hace público que en la mencionada fecha, en el lugar de su ubicación, en Molles de Timote, se procederá por intermedio de los señores martilleros J. Sandalio Ibarburu e Hijos, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Florida, a la venta en remate público y al mejor postor, lo siguiente: Vacunos: cuatro bueyes, 8 piezas ganado de cría, 7 vacas, 4 vaquillones, 12 terneros de año, un reproductor Durham. Lanares: 37 ovejas servidas, 24 borregos, 21 capones, 1 carnero me-

rino. Yeguarizos: 2 yeguas. 2 caballos. Frutos: 2 bolsas de lana vellón fino. 1 bolsita de lana de cordero. 1 bolsita lana barriga, 1 bolsita de cerda. 50 cueros lanares, 5 cueros vacunos. Utiles: 1 arado Oliver número 22, 1 arado de mano. 2 rastras (una en buen estado). 1 banco carpintero. 1 máquina de alambrar 1 zorra de chacra. 2 sulkys (uno de capota con arreos). 10 tablas de pino para esquila. 4 chapas de zinc. 2 ejes de zorra para barril. 1 carretilla de fierro. 1 batea madera para curar ovejas. 92 piques pino nuevos. 1 carro de vara desarmado. 1 volanta de cuatro ruedas y arreos. media chapa de hierro. 2 tarros de 10 litros remedio Pur-Sang. 1 zorra aguatera con tanque. 1 medio rollo alambre para rienda. 1 rollo alambre número 17|15. 1 máquina hormiguicida. 1 cocina de hierro y sus accesorios. 1 batería de la misma y muebles y otros efectos que no se detallan por ocupar mucho espacio. En el mismo acto se rematará la renta del campo compuesto de setenta y tres hectáreas 68 áreas y 82 centiáreas. por el término de un año pagadero renta adelantada. En la venta de los semovientes frutos y muebles y útiles y demás efectos. el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de la compra. A tal efecto se ha habilitado la feria judicial. — Molles de Timote. a 20 de Junio de 1943. — R. Faustino Goldaracena. Juez de Paz.

$60.00 Jn.23-5912-v jl.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la Sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS Ejecución de hipoteca" (Lo. 21 Fo. 438) se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo a las quince horas. en la puerta principal de este Juzgado. se va a proceder a la venta en almoneda. presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario. por precio al mejor postor. del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene situada en el barrio "Escrin" cañada de Coto. en las proximidades de esta ciudad de Minas. con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. o sea. la mitad del solar número seis según el plano del agrimensor Fosalba. lindando: al Norte. en cuarenta metros. con Carmelo J. Castro: en igual extensión. al Sur. con la otra mitad del solar número seis. de doña Gilberta Quintián: en diez metros de frente. al Este con servidumbre de paso e igual extensión al Oeste. con Carlos A. Lajós. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días — Minas. Junio 11 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$23 60 Jn 22-5816-v in 30 Jl 21-v jl.28

LAURA ZEBALLOS MARQUEZ HENRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo. dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTOS PEREZ Ejecución de hipoteca". (Fo. 266. Lo. 2) se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas. en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento. calle Wáshington Beltrán 495 por intermedio de la pregonera designada en los expresados autos. Laura Zeballos Márquez de Henry asistida del Alguacil ad-hoc. Horacio Taís y del suscripto Actuario ad-hoc. por precio al mejor postor. se va a proceder a la venta en almoneda. del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 4458. situada en el barrio Trelles. en el nuevo amanzanamiento de la ciudad. manzana letra "B" en el plano del agrimensor Pedro Brascón García. de Agosto de mil novecientos veintiséis aprobado por el Municipio de Minas. el 15 de Octubre del mismo año. señalada dicha fracción con el número 14 compuesta de una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. lindando: Noroeste. en diez metros de frente sobre calle pública: igual extensión. al Sureste lindando con el solar once de doña Mariana Ibitz de Soca: cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Suroeste. e igual extensión al Noreste. lindando con los solares quince y trece respectivamente. ambos del señor Tomás H. Gadea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Junio 5 de 1943. — Pedro Zabalza, Actuario ad-hoc.

$39.00 Jn.15-5549-v.jn 30. Jl.21-v.jl.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B. Alzamora. y en el expediente "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA", se hace saber que en las puertas de este Juzgado y el día 30 de Julio entrante. se procederá a la venta en subasta pública. por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios. asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar con sus construcciones. medianerías. afirmado y demás mejoras que contiene. situada en la manzana número 15 de la ciudad de Rocha empadronada con el número 159. compuesta de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros mil setenta y dos centímetros. lindando: por su frente. al Sudoeste. en 15 metros 60 centímetros. con la calle "18 de Julio": por su costado. al Sudeste. en 45 metros 812 milímetros. con terrenos de Inés Presa de de los Santos. de Rosa Sosa de Bárbara y de la sucesión de Francisco de Bárbara: por su fondo. al Nordeste. en 21 metros. con terrenos de Gaudencio Cardoso y de Rosa Fernández de Pérez y sus hijas María Justina. Rosa y Tomasa Pérez. y por su costado Noroeste. en una línea quebrada compuesta de tres rectas. que miden 13 metros 60 centímetros. 5 metros 40 centímetros y 22 metros 212 milímetros. con terrenos de Rosa Fernández de Pérez y de sus hijas María. Justina. Rosa. y Tomasa Pérez y de Benigno Elío y Cleto Próspero Arrarte Tasada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos: 2.o De las 14 y 20' a las 14 y 35': Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Fomento". adyacente a la ciudad de Rocha. señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani. empadronados con el número 4006 compuestos. cada uno de ellos. de once metros de frente por cincuenta metros de fondo y. por estar contiguos. encierran una superficie de mil cien metros. deslindada así: el frente. en una extensión de veintidós metros con calle pública: al fondo. en igual extensión. con los solares números diecinueve y veinte; por un costado. en cincuenta metros. con el solar número cuarenta y dos. y por el otro costado. en igual extensión. con el solar número treinta y nueve. Tasados en la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos: y 3.o De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de campo de pastoreo. con sus alambrados y las demás mejoras que contiene. situada en "El Alférez". novena sección judicial del Departamento de Maldonado. empadronada con el número 4269. y compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas. cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros. lindando. según título: al Norte. con campo de Domitila F. Sosa de Amorín: al Sur con campos de Afodosio Sosa y campo que fué de la causante de esta sucesión: al Este campo de Gregorio S. Sosa. y al Oeste. campo de Modesta Sosa. según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos levantado en Abril de mil novecientos trece Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma: B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas: C) Que los títulos de los bienes a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria. agregados a los autos. a disposición de los interesados: y D) Que los gastos y honorarios de escritura. certificados. etc.. correrán por cuenta del comprador. debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario. de conformidad con la acordada respectiva en vigencia —antes de ser otorgada aquélla— la que. de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943 deberá ser otorgada dentro de treinta días. contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha. Junio 9 de 1943. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$78.00 Jn 15-5545-v.jn.30 Jl 21-v.jl 22.

LUIS ALBERTO BONILLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. doctor José B. Alzamora. y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del mismo Departamento. en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra VENANCIO LUJAMBIO y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Julio. a las 15 horas y en el lugar de su ubicación. por el rematador designado. Luis Albrto Bonilla. asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc Escribano Analio Amonte se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos terrenos solares y las mejoras que en ellos existen. situados en la manzana número 26 de la Villa de Castillos. cuarta seción judicial del Departamento de Rocha. empadronado con el número 376. los que. por ser contiguos. forman una sola propiedad. cuya superficie. según plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet. en Marzo de 1932, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 19 el 1.o de Abril del mismo año es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros y se deslinda así: por uno de sus frentes. al Nordoeste. en 34 metros 36 centímetros. con la calle Rocha (hoy 19 de Abril): por su costado Nordeste. en igual extensión. con propiedad de Juan P. Uriarte: por su otro costado. al Sudeste. también en 34 metros 36 centímetros. con propiedad de Dobat Hermanos. y por su otro frente al Sudoeste. en igual extensión, con la calle Olivera. Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. el 10 o|o del importe de la misma: C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos. salvo que el comprador sea el propio Banco en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución. incluyéndose su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará: y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo. por concepto de medianerías. cordón. vereda. aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine — Castillos. Junio 15 de 1943. — J. L. Anza. Juez de Paz.

$44 80 Jn 23-5888-v jn 30 Jl 21-v jl 28

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor Manuel López Esponda. dictada en los autos "ELIAS NASIFF Quiebra". se hace saber al público que el día 10 de Julio y siguientes hasta su completa terminación. el martillero designado señor Juan Alberto Errandonea Guerra. asistido del Juez de Paz respectivo. procederá a vender en el lugar de su ubicación. Guaviyú de Sarandí. 9.a sección judicial de Salto. todas las mercaderías pertenecientes al fallido y muebles y útiles y semovientes inventariados de fojas 61 a 89 de los autos referidos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor. habiéndose habilitado las horas en que deberá realizarse dicha diligencia: 2.o Que a los efectos de las publicaciones y avisos del remate decretado. se habilita la próxima feria judicial. — Salto. Junio 21 de 1943. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$18 00 Jn 25-5990-v.jl.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín con QUINTIN SOTO y ESTHER P. REBOLLO DE SOTO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 10. Fo. 552. N.o 108). se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Julio. a las 10 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el pregonero don Dardo A. Araújo. asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los derechos y acciones que puedan corresponder a doña Esther Patricia Rebollo de Soto en las sucesiones de sus padres Felipe Rebollo y Primitiva Abrantes en los siguientes bienes o sean. en seis fracciones de campo y sus mejoras. empadronadas en mayor área con el número 339 situadas en la sexta sección judicial de este Departamento. señaladas con las letras B. C. E. F. G. H, en el plano del agrimensor Mascheroni. de 26 de Mayo de 1933 y que se se deslindan así: las fracciones B y C. dos hectáreas 2136 metros cada una. lindando. en conjunto. por estar unidas: al Norte. con la fracción A: al Sur. con el arroyo del Sauce: al Este. con la fracción D. y al Oeste. camino vecinal en medio. con Pedro Umpiérrez. Fracciones E. F. G: dos hectáreas 2136 metros cada una y lindan en conjunto: al Norte, en dos líneas. con la fracción I y calle pública en medio. con la sucesión de Martín Figueroa; al Sur. con la fracción D: al Este, con la fracción H, y al Oeste, tam-

bién en dos líneas, con don Silverio Soto y con la fracción I y en parte con la A. Fracción H: se compone de 19 hectáreas 8... metros y linda: por el Norte, con sucesión de Martín Figueroa, calle pública en medio: al Sur, con el arroyo del Sauce; al Este, con Manuel Figueroa, y al Oeste, con las fracciones E, F, G y D del citado plano. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación (auto 4607, Junio 12|943). — San José Junio 8 de 1943 — Humberto Pou Actuario.

$48.00 Jn.17-5648-v.jl.5.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con DOMINGO ROVIRA. Ejecución de hipoteca" Lo 10 Fo 567 No 155, se hace saber al público que el día 30 del mes de Julio entrante a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle 33 número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor por el martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la ciudad de Colonia, empadronado con el número 162 compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte, frente al Río de la Plata, por 28 metros 63 centímetros de fondo que son también de frente al Oeste, sobre la calle América, lindando por el Sur con Fongibell hoy sucesión Manzino y por el Este con la sucesión Isbarbo, hoy E. de Retolaza. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, salvo el caso que el comprador sea el acreedor ejecutante, ocurrido esto esos gastos serán de cuenta del ejecutado. 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o El comprador deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$33.00 Jn.12-5505-v.jn.30.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Fiscal Letrado contra ISABEL GADEA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el 28 de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Ricardo Saralegui, asistido del señor Actuario "ad-hoc" don Lucas Brum, a la venta del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón 1755, ubicado en la manzana número 132 de esta ciudad y que linda: por el Norte, con Julián Jurí; por el Sur, calle Celedonio Rojas; por el Este Sixto Queirós, por el Oeste, María Gregoria Lete. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que es de $ 400.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador. D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1943. — José Chanes Miranda. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn.24-5952-v.jl.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 278 serie "T", a cargo de MODESTO RODRIGUEZ el próximo 15 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y cuatro mil doscientos once pesos ($ 64.211.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos sesenta el que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Julio de 1905, consta de novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros y se deslinda: 12 metros 33 centímetros de frente al Sudeste a la avenida General Flores edificio 2561|315, entre las calles Concepción Arenal y Rivadavia; 84 metros 06 centímetros al Norte, lindando con Juan Badez; 83 metros 78 centímetros al Sur, con Francisco Piria, y 11 metros 05 centímetros al Oeste, con Esteban Bermejillo Falcón. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Mayo próximo pasado a $ 63.298.48 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 47.489.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Parte del inmueble está afectado por la reciente apertura de la calle Marcelino Sosa quedando obligado el comprador a escriturar a favor del Municipio la parcela expropiada; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Armando Aresti Hervé. Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.25-5979-v.jl.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1039 serie "B", a cargo de ROQUE y JUAN VLADISLAVICH VARGAS, CATALINA BENJAMINA VLADISLAVICH VARGAS DE SPIGNO, MARGARITA VLADISLAVICH VARGAS DE MUIÑOS, MARIO MUIÑOS, OLIMPIA VLADISLAVICH VARGAS DE LATORRE, ARTURO LATORRE, NICOLASA AMALIA VLADISLAVICH AGUILA DE CORLETO, MIGUEL ANGEL CORLETO y SANTIAGO RILLA, el próximo 19 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil diecinueve pesos ($ 11.019.00), un terreno y mejoras en la cuarta sección judicial de este Departamento, padrón seis mil trescientos veintiocho, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros y deslindado: 10 metros 75 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, edificio 916 y 918, entre las de Río Branco y Convención, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con bien padrón 6.329 que fué de Manuela Pérez de Iriarte; por el Sur con finca padrón 6.355, que fué de Martín Aguirre, y por el Oeste, con la empadronada con los números 6.357, 6.358 y 6.327, que perteneció a la sucesión José Posch y Artigas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.709.12 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el colector, pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos noventa y dos centésimos (pesos 8.546.92) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.546.92 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Armando Aresti Hervé. Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.28-6057-v.jl.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 24 serie "U" a cargo de GUILLERMO NORBERTO PALMER, el 12 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Adolfo Vázquez Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos (pesos 3.758.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros tres mil novecientos cincuenta y un centímetros, deslindado: 14 metros 06 centímetros al Sureste, de frente al camino Castro, edificio 275, entre Molinos de Raffo y General Hornos; al Noreste, dos líneas de 22 metros 64 centímetros y 7 metros 07 centímetros lindando con Romeo Miguel Angelini; 15 metros al Suroeste, con Santiago Carrara, y al Oeste, nueve líneas con 4 metros 52 centímetros, 5 metros 41 centímetros, 2 metros 34 centímetros 2 metros 14 centímetros, 85 centímetros, 1 metro 09 centímetros, 2 metros 77 centímetros, 5 metros 93 centímetros y 3 metros 66 centímetros por medio con Santiago Carrara y en la última con Justo Iglesias. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.447.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 1.723.55) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.723.55 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Armando Aresti Hervé. Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-5791-v.jl.1.o.

COMERCIALES

AVISO

Se hace saber a ELISA LOMBARDI DE RUSSOMANO, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato fué inscripto con el número 305, folio 83 libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.12-5388-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Antonio Capel y Antonio Tamayo con el señor Rolando Modesto Franco, referente al café y bar ubicado en avenida Agraciada número 4026, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor ROLANDO M. FRANCO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Rolando Modesto Franco. — Antonio Capel. — Antonio Tamayo.

$5.00 Jn.25-5967-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE M. GARCIA CASTRO el comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Arrieta número 3201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Manuel Gende Pena. — José M. García Castro.

$5.00 Jn.22-5777-v.jl.12.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Luis Bernasconi e Ignacio García han disuelto la sociedad "BERNASCONI y GARCIA", que tenían constituída y que giraba en el pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo en el ramo de hotel y restaurant y bajo la denominación de "Hotel de la Barra", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Bernasconi. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Ignacio García. — Luis Bernasconi.

$5.00 Jn.22-5773-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad "JUAN J. MARTIGNONI y COMPAÑIA", que en el ramo de fábrica de carrocerías y herrajes tenemos instalada en avenida General Garzón número 2003, clausurando los negocios sociales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juan J. Martignoni. — Antonio Pascaretta.

$5.00 Jn.22-5783-v.jl.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda el 12 de Junio de 1943, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, la entidad "Música y Ritmo Sociedad Limitada", integrada por don JUAN M. GONZALEZ y don LUIS A. GONZALEZ, siendo su origen la sociedad de hecho que los mismos tenían constituída, siendo su sede actual la casa número 1269 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad. Objeto: Ejercicio del comercio en los ramos de compra, venta e importación de artículos e instrumentos para música e impresiones musicales, aparatos y artículos de radiotelefonía y derivados, etc., pudiendo ampliar dichos objetivos. Capital: $ 30.000.00, aportados así: señor Juan M. González $ 27.000 y señor Luis A. González $ 3.000, totalmente integrados y aportados. Plazo: 5 años corridos y contados desde el 1.o de Enero de 1943 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato, siendo prorrogable el plazo por períodos de 5 años. Denominación: "Música y Ritmo Sociedad Limitada". Los dos asociados tienen el uso absoluto e ilimitado de la firma, debiendo, a continuación de dicha denominación poner su firma personal. Balances: El 31 de Mayo de cada año. Los beneficios y quebrantos serán en proporción a los capitales aportados previa deducción de un porcentaje para fondo de reserva. Contrato inscripto con el número 13 al folio 34 y siguientes del tomo 4.o de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan M. González. — Luis Alberto González.

$19.50 Jn.23-5847-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ARMANDO SINISCALCO y SIMEON LUIS MAYOR la casa de comercio que en el ramo de imprenta tengo en esta plaza, calle Misiones número 1571, denominada "Talleres Gráficos Ariel". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Julio Femenía.

$5.00 Jn.16-5583-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE PEREIRO IGLESIAS, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 1153, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Domingo, Francisco y Manuel Turnes Rieiro. — José Pereiro Iglesias.

$5.00 Jn.15-5567-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles verduras y frutas tengo establecida en la calle Yaguarí número 2221, al señor JUAN MINETTI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio antes mencionado, dentro del término legal. — Gerónimo S. Carassale. — Juan Minetti.

$5.00 Jn.26-5984-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "FARA y GAZZANI" giraba en esta plaza en el ramo de taller de zoquetes, establecida en la calle Estados Unidos número 1690. Se retira de la firma el señor Elías C. Gazzani, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Fará, por lo que se cita a los acreedores para que pasen por el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Fará y Elías C. Gazzani.

$5.00 Jn.26-5975-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con el objeto de disolver la sociedad de hecho constituída bajo la razón social de "Guardia Hermanos", para la explotación del comercio de mueblería, colchonería y anexos establecido en la finca número 4086, de la avenida 8 de Octubre, de esta ciudad, el socio industrial Pedro Guardia ha prometido vender su parte a su consocio don JOSE GUARDIA. A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo a los acreedores que para regularización de sus créditos deben ocurrir, en el comercio aludido, al socio adquirente don José Guardia, que cargará con el activo y pasivo. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Guardia. — Pedro Guardia.

$6.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor JACINTO RODRIGUEZ las existencias de la pizzería que tenía instalada en la avenida 8 de Octubre número 3160, de esta Capital. Acreedores en el mismo local. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jn.26-6010-v.jl.15.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé Mayo 25 de 1943. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 My 27-4800-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril de 1941 quedó disuelta totalmente, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza, "BASARAB y SAN JUAN LIMITADA", con domicilio en Isla de Gaspar 2281 y que se otorgará por los socios la escritura de liquidación de los bienes sociales. — Montevideo, Junio 21 de 1943.

$5.00 Jn.25-5953-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que, por ante el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón de "Pelegrinetti Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio D. JUAN PELEGRINETTI (hijo). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 Jn.18-5685-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general, que he prometido vender para el señor SOCRATES LUCAS la panadería de mi propiedad que gira en esta plaza bajo denominación "Panificación Artigas". — Melo Abril 2 de 1943. — Inocencio García.

$5.00 Jn.15-5569-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público la disolución del Laboratorio "Lenard", que giraba en esta plaza bajo la razón social "LUIS ALBERTO BRAVO y COMPAÑIA", en la calle Magallanes 1426, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1336 de la calle Santiago de Chile (departamento 36, 9.o piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis Alberto Bravo y Compañía.

$5.00 Jn.18-5621-v.jl.7.

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE, LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Administrador convoca a los socios de la Sociedad "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este, Ltd." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el chalet "Le paradou", en Punta del Este, el día 10 de Julio de 1943 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, aprobación de la memoria y balance anual, distribución de utilidades, informaciones del Administrador.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21, se previene que la primera citación deberá formarse con quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social y que, si en esa oportunidad no se lograra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Ingeniero Antonio Bergeron, Administrador.

$9.75 Jn.25-5977v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Gómez prometió vender su comercio denominado "Bar Rincón", establecido en la calle Zabala número 1400, esquina Rincón (ciudad), a la razón social "GOMEZ HERMANOS", constituída por los señores Manuel Gómez y Samuel Gómez. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Junio 20 de 1943. — Antonio Gómez. — Manuel Gómez y Samuel Gómez

$5.00 Jn.25-5954-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Juan C. Viapiana, hemos prometido vender al señor JAIME CALAFAT la casa de comercio que en el ramo de representaciones en general gira en esta plaza, en la calle Carlos Roxlo número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del citado escribano, calle Sarandí 480. — Corbeiras y Compañía.

$5.00 Jn.25-5966-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Moisés Tondowsky ha prometido vender a don ENRIQUE SUAREZ el comercio que en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle Yaguarón número 1474. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1303 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Moisés Tondowsky. — Enrique Suárez. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY, LIMITADA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez, el 26 de Mayo de 1943, la que en primera copia fué inscrita con el número 14, al folio 78 del tomo 2.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Manuel Doblado y Fernando Rincón Gallardo, como únicos socios de la entidad comercial "Abbott Laboratories Uruguay, Limitada", cedieron sus cuotas sociales en la siguiente forma: A) El señor Doblado a la Sociedad "Abbott Laboratories International Company", del Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América); B) Y el señor Rincón Gallardo, a la Sociedad "Abbott Laboratories Incorporated", de Worth Chicago, condado de Lake, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América). En virtud de las cesiones referidas quedan las sociedades cesionarias como únicas componentes de la "Abbott Laboratories Uruguay, Limitada", cuyo gobierno y administración estará a cargo de la Sociedad "Abbott Laboratories International Company", con domicilio en la calle Miguelete número 1914 de esta ciudad, pudiendo esta Sociedad ejercer sus funciones por intermedio de mandatarios, habiendo designado apoderado al señor Manuel Doblado, por las dos firmas adquirentes. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Manuel Doblado.

$12.00 Jn.25-5994-v.jl.6.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a JESUS MARTINEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el solar que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento y señalado con el número 7, con 10 metros de frente a la calle Comercio, según plano del agrimensor Jaime A. Rotet de Enero de 1924, compuesto de un área de 442 metros 40 centímetros cuadrados, empadronado con el número 114.704. — El propietario.

$8.78 Jn.21-5757-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que con intervención del escribano Ricardo Payssé Rolando se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que bajo la razón social A. Rey Zambra y Compañía giraba en esta plaza avenida Carlos M. Ramírez número 916, en el ramo de fábrica de galletitas retirándose de la misma el señor Luis Clulow haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios señores ALFREDO REY ZAMBRA y RAUL FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Luis Clulow. — Raúl Fernández. — A. Rey Zambra.

$6.00 Jn.18-5714-v.jl.7.

AL COMERCIO ...

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma "García Hermanos" ha prometido en venta el negocio de almacén y venta de frutas y verduras sito en la calle General Luna número 1251, al señor ARMANDO GIRIBALDI (hijo). Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al contador público J. T. Sugnilvide, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). Horario: 10 a 12 horas. — García Hermanos. — Gregorio Pedro García Trapolini. — Francisco García Trapolini. — Armando Giribaldi (hijo).

$5.00 Jn.18-5637-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Colorado 1971, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor OSCAR GUILLEN y desligándose de toda obligación el señor José Santiago Veiga. Se hace la constancia que lo que adeude el señor Veiga deberá abonarlo él personalmente. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1943 — Oscar Guillen. — José Santiago Veiga.

$5.00 Jn.18-5620-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a la Sociedad "PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HERMANOS S. A.", el activo y pasivo de la Sociedad "Grandes Establecimientos Tacuarí, de la firma Barreto y Etcheverry, integrada por los suscritos, que explota el ramo de veterinaria, guardería, avicultura, apicultura, representaciones nacionales y extranjeras en general, importaciones, etc., y tiene su domicilio en la calle Mercedes número 1251 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle La Paz número 1080, sede de la firma compradora. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Heraclito Eusebio Barreto. — Juan Antonio Etcheverry Vignart.

$6.00 Jn.18-5713-bis.v.jl.7.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 27 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria para el 11 de Julio próximo venidero, la que se verificará en el local del Club Florida de esta localidad, a las 13 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de asamblea anterior. 2.o Enterarse del balance y la memoria que de acuerdo con el artículo 20 inciso H), presenta el Directorio. 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1943-1945 (30 de Junio). — Florida, Junio 16 de 1943. — Alejo F. Guichón. Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$6.00 Jn.18-5728-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que Juan Oehninger prometió vender a ABEL HERIBERTO GUTIERREZ, el activo de la fábrica de perfumes de su propiedad situada en la calle Juan José Arteaga número 1410. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1943.— Juan Oehninger. — Abel H. Gutiérrez.

$5.00 Jn.12-5483-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Mischler, he vendido mi establecimiento de café, confitería y bar, instalado en la calle Colonia sin número de Nueva Helvecia a don RENE S. SINISCALCHI, quien se ha hecho cargo desde la fecha, del citado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, donde les serán satisfechos. — Nueva Helvecia, Junio 7 de 1943. — Héctor Lima Indart.

$5.00 Jn.12-5452-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN A. MARIN SANCHEZ las existencias del comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Hotel Central" y bajo mi firma personal gira en esta plaza, en la calle General Flores esquina Wáshington Beltrán, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. En consecuencia, quienes se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Luis F. Francia.

$5.50 Jn.12-5416-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los interesados que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel, denominado "Petit Hotel Selec" tengo establecido en esta ciudad, calle Lázaro Gadea número 921. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444 (piso 4.o, escritorio número 39), dentro del término legal de treinta días. — Jorge Feltz Menard.

$5.00 Jn.12-5406-v.jl.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que según convenio privado suscrito en fecha de hoy, se ha convenido la disolución parcial de la sociedad denominada "LANA URUGUAYA", y que gira bajo la razón social de Sáenz Hermanos y Compañía Limitada" por retiro del socio señor Claudio Zignone, quien se ha comprometido ceder toda su cuota social a sus consocios señores Pedro Sáenz y doctor Gilberto Sáenz. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1309 (segundo piso), escribanía de José Antonio Becco. — Montevideo, Junio 10 de 1943.

$5.00 Jn.14-5525-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la entidad "JUAN RENZO, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS" la Sección "Aguas de Lavar" de la fábrica de la Sociedad "Juan Renzo e Hijos", situada en esta Capital, en la calle Asencio números 1255, 1259 y 1261. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos por duplicado, al estudio del doctor Elbio Kuster calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio número 208), edificio de la Bolsa de Comercio, de 15 a 18 horas. Se hace constar que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Kuster. — Juana Porro de Renzo. — Emilio Renzo. — María Isabel Renzo de Scarrone. — José Scarrone — Alfredo Renzo.

$6.00 Jn.14-5540-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE ROBERTO ROVERANO y ANGEL HILARIO BULAY el comercio que en el ramo de bar y casa de comidas tengo establecido en la esquina de las calles Brasil e Italia, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Laurenz, avenida, Rincón 1129. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 9 de 1943. — Santiago Roverano.

$5.00 Jn.14-5518-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido vender a la señora AIDA A. RIBEIRO DE CARBAJALES mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Asamblea 4552. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Víctor Pirolli. — Aída A. Ribeiro de Carbajales.

$5.00 Jn.21-5739-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AURELIO LANDABURU mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Gutiérrez 2509. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Elvira D. de Bellumini. — Aurelio Landaburu.

$5.00 Jn.21-5740-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDISON CONDINS mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la calle Uruguay 908. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Chaine Yaffe. — Edison Condins.

$5.00 Jn.21-5741-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender el activo de mi casa de comercio denominada "Pensión Vernet" establecida en la calle San José 908 al señor JOSE PEREZ LOPEZ. Los que se consideren con derechos deben ocurrir a la calle Soriano 1168, a sus efectos. — Malvina del C. de Vernet. — José Pérez López.

$5.00 Jn.21-5726-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que en escritura de hoy, autorizada por el escribano Ortiz Urrutia, vendí a RAYMUNDO ROMAN GOMEZ, que se hace cargo del activo y pasivo el comercio que tenía en Estación Bañado de Medina, 11.a sección de Cerro Largo, en los ramos de almacén, tienda y bebidas alcohólicas y que giraba bajo mi nombre. — Melo, Junio 12 de 1943. — Jorge F. Adda.

$5.00 Jn.21-5723-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio del escribano Juan R. Cruzado, hemos prometido en venta a los señores CARLOS M. COMESAÑA y JUAN F. MARQUEZ, la parte que nos corresponde en la casa de remates denominada "Gran Hotel de Ventas Alberto Salvagno" situada en esta ciudad, calle Sarandí números 428 y 432. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — María del Pilar Salvagno de Terra. — Célica Salvagno de Pedemonte. — Albertina Salvagno.

$5.00 Jn.21-5717-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879, he contratado vender al señor ANTONIO TROVAS mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Pampas número 1899 esquina Venezuela, de esta ciudad; notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos durante el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Luciano Mainard. — Antonio Trovas.

$5.00 Jn.21-5733-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor del señor Gottlieb Wolff Magnu, sita en la calle 14 de Julio 1451 notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Ubaldo Nario. — Gottlieb Wolff Magnu.

$5.00 Jn.21-5619-v.jl.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito número 425 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas. que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

JOSE SAPINO. Domiciliado San Borja número 2316 de esta Capital, padrón número 131709, solar número 19. del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero de 1928, con frente a la calle Isidoro Larraña y ubicado en la 11.a sección judicial.

$8.28 Jn.24-5918-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Duvimioso Terra número 1654. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Miguel A. García.

$5.00 Jn.24-5849-v.jl.13.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas comerciales "Co - In", Juncal 40, de esta ciudad, he contratado vender a favor de la señora HILDA NAVARRO DE LAFON mi casa de comercio sita en la calle Invernizzi número 306, esquina Agraciada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas arriba citadas. — Salto, Junio 15 de 1943. — Juan Silvio Firpo. — Hilda Navarro de Lafón.

$5.00 Jn.24-5890-v.jl.13.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido a don ANTONIO MACHADO (hijo) el comercio de almacén y tienda instalado en la localidad de "Laureles". de este Departamento. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Edison H. Zunini. Santos Errandonea 286. de esta ciudad. — Salto. Junio 1.o de 1943. — Leopoldo A. Zunini. — Antonio Machado (hijo).

$5.00 Jn.24-5889-v.jl.13.

LA EMPRESA DEL HOTEL MUNICIPAL DE MERCEDES
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver y modificar la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "A. MORALES y COMPAÑIA", egresando el socio Antonio Morales e ingresando el señor Juan Arruti Diez. La nueva firma girará bajo la razón social de "Arruti Diez y Compañía" y continuará las operaciones de la anterior, entre las que se encuentra el Hotel Municipal de Mercedes. A los fines de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos esta publicación. a fin de que los acreedores verifiquen sus créditos en la Gerencia del Hotel Municipal de Mercedes. — Mercedes. Junio 17 de 1943. — Por "A Morales y Compañía": Antonio Morales. — Por "Arruti Diez y Compañía": Juan Arruti Diez.

$6.00 Jn.24-5884-v jl.13.

TRANSFERENCIA DE BODEGA

Hago saber que he transferido. mediante arrendamiento. al señor MANUEL C. BUDETTI la bodega que giraba bajo mi firma en esta ciudad. bulevar Este. haciéndose cargo el señor Budetti de los créditos activos y pasivos de la misma. quedando citados quienes se consideren como acreedores a comparecer a mi domicilio calle General Artigas número 472. en esta ciudad dentro del término de treinta día para ser pagados. — Rosario Junio 5 de 1943. - Manuel C Budetti - F Berredo Llugain

$5 00 Jn 22-5930-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar totalmente la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la Cuchilla del Perdido. 13.a sección judicial de Soriano A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Cuchilla del Perdido Junio 14 de 1943. — Francisco H. Huartamendía.

$5.00 Jn.22-5784-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad "Martínez y Far", que con el ramo de "fábrica de tintas", giraba en esta Capital, calle Salto 1295. apartándose el señor Elbio Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor PABLO FAR MARTORELL. A los efectos legales, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. en esta Capital. Vázquez 1368. — Elbio Martínez. — Pablo Far Martorell.

$5.00 Jn.18-5695-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 18 de Mayo próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en Estación Egaña (Departamento de Soriano), en el ramo de café y bar, bajo la razón social de "PEREZ y ZUNIN" mediante cesión que de su cuota social hizo el socio Roberto Federico Zunín al socio Luis Enrique Pérez, quien se hizo cargo del activo y pasivo a partir de la fecha expresada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Luis Enrique Pérez. — Roberto Federico Zunín.

$5.00 Jn.14-5520-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que la "Farmacia Del Prete". establecida en la avenida 8 de Octubre 3881. que gira bajo la firma de "M. Rebella de Canessa y Compañía". ha sido prometida en venta a la señorita farmacéutica MARIA ISABEL LOZADA Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia Cantón - Dabezies. Rincón 387. dentro del plazo legal. — Montevideo. Junio 9 de 1943 — M Rebella de Canessa. — Félix A. Canessa. — Sabino del Prete. — María Isabel Lozada.

$5.00 Jn.14-5508-v.jl.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte. Uruguay 1755. el señor José Fernández establecido con bar y bebidas alcohólicas en la avenida Italia número 2400 constituye sociedad colectiva con el señor ANTONIO RODRIGUEZ para continuar la explotación del mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Junio 14 de 1943. — José Fernández. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jn.21-5692-v.jl.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte. Uruguay 1755. el señor Cipriano Suárez. establecido con café y bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza en la calle Canelones número 800. constituye sociedad colectiva con el señor JACINTO SUAREZ. para continuar la explotación del mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Junio 14 de 1943. — Cipriano Suárez. — Jacinto Suárez.

$5.00 Jn.21-5693-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ALFREDO PAZOS el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1797. esquina Yaro Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribana Elsa Antelo Rodríguez. calle Municipio número 2589 dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1943 — José Andrade — Alfredo Pazos.

$5.00 Jn.12-5392-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte Uruguay 1755. hemos contratado vender a favor del señor EDUARDO T ZAMORA SALAVARRIA el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Juan Paullier número 1239 (bis). de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1943. — Zoppo y Martino. — Eduardo T. Zamora Salavarría

$5.00 Jn.21-5691-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que la participación que representa el señor Angel Caorsi en el fondo comercial de la entidad "Caorsi Hermanos", sede: Departamento de Florida: giro: molino harinero y fideería y anexos; inscripción: número 80. folio 233, libro 1. Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, ha sido prometida en venta al socio señor ROMULO CAORSI, que asumirá las obligaciones inherentes a la calidad de socio colectivo del promitente enajenante. señor Angel Caorsi, por su participación contractual y la adquisición de su hermano Américo Caorsi. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

$6.00 Jn.26-6052-v.jl.16.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Se convoca, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, a asamblea general ordinaria a realizarse el viernes 2 de Julio a las 18.30 horas en el local de la calle Canelones 1003. Regirá la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 30 de Abril de 1943; 2.o Elección de los siguientes cargos para el Directorio: ejercicio 1943|45. 3 titulares y 6 suplentes. Para la Comisión Fiscal: 1 titular y 2 suplentes: 3.o Asuntos varios. — Gerardo Añón, Presidente. — Carlos Colette Secretario.

$6.00 Jn.28-6090-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle [illegible] en los ramos de almacén y alcohólicas, a favor de la señora RACHELA ZOLKEVER Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Junio 24 de 1943. — Carlos Sarotto. — Rachela Zolkever.

$5.00 Jn 28-6085-v.jl.17.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY. S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Crédito Recíproco del Uruguay. S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio del corriente año. a las 18 horas. en su sede social. Río Branco 1386. a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Exposición del señor Presidente del Directorio sobre las gestiones realizadas en uso de las facultades otorgadas por la asamblea de accionistas de 1.o de Marzo de 1943 y su aprobación por la asamblea; 3.o Integración del Directorio en titulares y suplentes; 4.o Nombramiento del Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Se previene lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, que para ejercer el derecho de asistencia los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones en la Sociedad o el recibo bancario de su depósito — El Secretario.

$10.50 Jn.28-6064-v.jl

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
AVISO

Cumpliendo con el mandato de la asamblea extraordinaria de fecha 12 de Abril de 1943, el Directorio de la Fábrica Nacional de Calzados. S. A., invita a los señores accionistas a concurrir a sus oficinas, calle Convención número 1651 todos los días hábiles de 15 a 17, por los siguientes asuntos: 1.o Canje de las acciones ordinarias; 2.o Suscripción de la primera serie de obligaciones; 3.o Suscripción de la primera serie de acciones privilegiadas.

Nota. — Se hace notar que el plazo para la suscripción de las acciones privilegiadas vence el 30 de Julio del corriente. Terminado este plazo se pierde el derecho. Los poseedores de acciones ordinarias tienen prioridad según el porcentaje de acciones que posean. — La Gerencia.

$7.50 Jn.28-6063-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle 24 de Setiembre 3550, en los ramos de almacén y alcohólicas a favor de ALFREDO PIÑEIRO y MARIA E. PIÑEIRO DE PRACCA Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Junio 24 de 1943. — Angel Morales. — Alfredo Piñeiro. — María E. Piñeiro de Pracca.

$5.00 Jn.28-6086-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de garaje a favor del señor AGUSTIN BARCELO, ubicado en la calle Paraguay 1474. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juan Suárez. — Agustín Barcelo.

$5.00 Jn.28-6088-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE LOZANO y BONIFACIO F. GONZALEZ RODRIGUEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bernardo Pérez López. — José Lozano. — Bonifacio F. González Rodríguez.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Acevedo Díaz 2706, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor CARLOS UBERFIL NAPOLI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 24 de 1943. — Carmen C. de Conde, por Sucesión Domingo Conde. — Carlos U Nápoli.

$5.00 Jn.28-6087-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo Paolillo, en fecha 18 de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad existente entre el señor GUIDO LOMBARDO y la señora MAGDALENA ISABEL CASTIGLIONI DE HOURDEBAIGT. — Montevideo, Junio 25 de 1943.

$0.80 Jn.29-6099-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que hemos resuelto constituir una sociedad colectiva y que aportaremos para su constitución las casa que giran en esta plaza en los ramos de modas y confecciones denominadas La Silueta, sita en la avenida 18 de Julio número 1265, propiedad de Ettore Caporossi, y La Mignonette, sita en la calle Constituyente número 1567, propiedad de Aleandra Caporossi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — Ettore Caporossi. — Aleandra Caporossi.

$5.00 Jn.28-6066-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor CHAINI YAFFE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en la calle Médanos 1655. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a otdos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Roque Capuano. — Chaini Yaffe.

$5.00 Jn.28-6054-v.jl.16.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta nuestro giro mercantil en el ramo de panadería y confitería establecido en la calle Lima número 1368, de esta Capital, a ENRIQUE DOMINGUEZ y JOSE CURRAIS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que quienes se consideren nuestros acreedores concurran con los justificativos pertinentes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434; los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Jesús Porteiro. — Rogelio Gesteiro. — Evaristo Rabuñal.

$5.00 Jn.28-6062-v.jl.17.

VENTA DE CARNICERIA Y LECHERIA

El señor Francisco Esmoris venderá al señor CARLOS ALBERTO DOLDAN DEFENDI el establecimiento comercial en los ramos de carnicería y lechería denominado "Primer Mercadito del Boulevard", situado en esta ciudad, con frente al bulevar General Artigas número 2997|99. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1943. — Francisco Esmoris. — Carlos A. Doldán.

$5.00 Jn.29-6100-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notificamos al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador Luis F. Méndez, con oficina en la calle Maldonado 1099, el señor Antonio Rodríguez, establecido con almacén y bar en la calle San Salvador 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, prometió vender su comercio al señor HECTOR GALAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificatcivos de sus créditos en la oficina precitada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — Antonio Rodríguez. — Héctor Galán.

$5.00 Jn 28-6089-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO CANEDO el almacén de comestibles, frutas y lechería situado en la calle Paraguay número 1643 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Carlos A. Doldán. — Francisco Canedo.

$5.00 Jn.28-6056-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADOLFO MARTINEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y productos de granja tengo establecido en la calle Simón Martínez 136. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Ruben Piffaretti. — Adolfo Martínez.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Milla Curá S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace público:

Certifico: que he tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas, rubricado, de la Sociedad "Milla - Curá S. A.", y que el folio uno al folio dos, está asentada el acta que transcripta literalmente dice así "Acta N.o 1. — En Montevideo a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecisiete horas, se reune en la casa de la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta, la Asamblea General Extraordinaria de la "Milla - Curá Sociedad Anónima", bajo la Presidencia del doctor Agustín Minelli, y con asistencia del señor Inspector de Hacienda don Ulises Icasuriaga. Asisten a la Asamblea, en calidad de accionistas el doctor Agustín Minelli, suscriptor de acciones por valor de mil pesos nominales y poseedor del Certificado Provisorio número uno del que resulta haber integrado en efectivo el veinticinco por ciento de dicha suma, y el doctor César Luis Aguiar, suscriptor de acciones por valor de mil pesos nominales, y poseedor del Certificado Provisorio número dos, del que resulta haber integrado el veinticinco por ciento de las aciones suscriptas. Habiéndose comprobado que se encontraba presente la totalidad del capital integrado y con la anuencia del señor Inspector de Hacienda, el señor Presidente declaró constituída la Asamblea, y puso en consideración la orden del día.

Punto primero Modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales. El señor Presidente manifestó que el Directorio proponía se modificara el párrafo primero del artículo cuarto, sustituyendo el actual que dice:

"Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, el que podrá aumentarse hasta cien mil pesos por resolución del Directorio" por el siguiente:

"Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, y podrá aumentarse hasta un millón de pesos por resolución del Directorio...". Puesto a consideración la citada propuesta del Directorio, fué aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. — (Firmado:) César Luis Aguiar. — Agustín Minelli. — U. Icasuriaga, Inspector.

Y a solicitud de parte interesada hago esta certificación, que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — (Firmado:) Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor. Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendivil. — Agustín Minelli y César L. Aguiar, en su calidad de Presidente y Director de "Milla - Curá S. A", respectivamente, constituyendo domicilio en Buenos Aires 350, al señor Ministro decimos: Que según resulta del certificado notarial adjunto, la Asamblea General de la Sociedad dispuso se reformara el artículo 4.o de los estatutos vigentes, sustituyéndolo por el siguiente "artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos y podrá aumentarse hasta un millón de pesos por resolución del Directorio". Al señor Ministro pedimos: Previos los trámites que correspondan se apruebe la mencionada reforma, declarándose que "Milla-Curá S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica que oportunamente se le concediera, devolviéndose el recaudo que acompañamos y otorgándose testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Firmado:) Agustín Minelli. — César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Enero 15 de 1943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas, —20|1|1943. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.:) Walter Piffaretti, Inspéctor.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a la modificación introducida en los estatutos de la Sociedad "Milla - Curá S. A.", por cuanto no contraría disposiciones vigentes y para efectuarla se han cumplido los requisitos del caso. Saluda a Ud. muy atte. — (Firmado:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Goiberno de 2.o turno. — Señor Ministro: La modificación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Milla - Curá S. A." sancionada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, según consta en el certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo que procede que sea aprobada, y en consecuencia, ratificar en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Vista la gestión de la S. A. denominado "Milla - Curá S. A.", a fin de que sea aprobada la modificación introducida en el artículo 4.o de sus estatutos, el que quedará redactado en la si-

guiente forma: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos y podrá aumentarse hasta un millón de pesos por resolución del Directorio"; Considerando: Que dicha reforma no altera la finalidad de la sociedad peticionaria, ni contraría nuestra legislación vigente al respecto; De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma del artículo 4.o de los estatutos de la "Milla Curá S. A." a que se ha hecho referencia precedentemente y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 10 de Julio de 1942; entendiéndose que deberá seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el contralor del cumplimiento de dichas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. - (Fdo.:) BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Agustín Minelli y César Luis Aguiar, en su calidad de Presidente y Director de la "Milla - Curá S. A.", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 350, al señor Juez decimos: Según resulta de los documentos agregados, la Asamblea General de la Sociedad procedió a reformar el artículo 6.o de los estatutos sociales. Al señor Juez pedimos: Con noticia del señor Fiscal de lo Civil se sirva ordenar la inscripción de la reforma de estatutos de "Milla - Curá S. A.", en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — (Fdo.:) Agustín Minelli. — César Luis Aguiar.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1817. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado en fs. 4. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — (Fdo.:) Francisco Pagano

5291. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Visto con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción pedida; publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente: tasadas y satisfechas las costas, archívese. —(Fdo.:) Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E. Alberto Mallo en Montevideo, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — (Fdo.:) Juanángel Gianola.

Montevideo, Junio 12 de 1943. — De acuerdo con el auto que antecede y con el N.o 12 del folio 157 vto. al folio 161 vto. del Libro 18 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Abordo.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$123.00 — 6280.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir entretela ordinaria, satinet ordinario, forro sarga marrón ordinario, paño divisa, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para confección de uniformes de paño y capotes para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6127-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul paño para sobretodo, forro negro ordinario satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de diversas prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6128-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 50

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 200 metros cabo manila de 230 mm. de mena, con destino al R. O. U. Aldebarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6129-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 400 metros de vaqueta para zuecos, con destino a Talleres, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6130-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir mangos para hachas, cuchillos para cocina, ladrillos para limpieza, líquido insecticida, mantillas para faroles, papel esmeril, cuerdas bordonas, cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, hojas de sierra para carnicero, calderas de hierro, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6131-v.jl.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura a efectuarse en el edificio anexo a la Inspección General del Ejército, sito en la calle Soriano número 1080, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494

Las propuestas se presentarán en esta oficina el día 8 de Julio del corriente año, a la hora 15, en sobre cerrado, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.30-6136-v.jl.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de pintura en el edificio de la Sucursal Bella Unión, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6140-v.jl.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un cuarto de baño en el edificio de la Sucursal Paso de Los Toros, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Julio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6141-v.jl.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el local que ocupa la Guardia Militar de la Sucursal Nueva Palmira, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Julio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6142-v.jl.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|26

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de albañilería y pintura en el edificio de la Sucursal Nueva Palmira, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Julio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.30-6143-v.jl.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

COMPRA DE UN MICROSCOPIO

Interesando la adquisición de un microscopio de buena calidad, nuevo o usado, para investigaciones, se recibirán las propuestas de los interesados, bajo sobre cerrado, en la Proveeduría de Utiles de este Banco hasta el sábado 3 de Julio próximo, inclusive. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.30-6157-v.jl.2.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LLAMADO DE ACREEDORES

Con motivo de la integración de la nueva Comisión Administrativa del Poder Legislativo y a fin de conocerse el estado económico - financiero de la misma hasta la fecha, se ruega **al comercio y al público en** general presentar [illegible] sus créditos del Palacio Legislativo y Biblioteca del Poder Legislativo, en esta Secretaría, dentro del término de diez días — Montevideo, Junio de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.30-6146-v.jl.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1129

Aisladores, pitones y rosetas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1943, a las 16 horas para proveerse de artículos de porcelana blanca: 11.000 aisladores forma carretel, 500 aisladores de retención, 3.000 pitones varios y 3.000 rosetas fusibles, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.30-6135-v.jl.10.

FERROCARRIL CENT

(SECCION LOCAL) CENTRAL — TOLEDO —

Km	Estaciones	101 25 Agosto	31 C. Motor Minas y Treinta y Tres, R. Branco	1 Durazno	103 Piedras	7 Minas	11 San José	11 Mercedes, N. Palmira	7 Minas y P. Este	33 C. Motor	105 Piedras a 25 Agosto	37 C. Motor P. Este y La Paloma	35 C. Motor Rivera y Salto	107 Piedras	39 C. Motor Florida	109 Piedras	111 Piedras	15 San José	113 Progreso	115 25 Agosto	45 C. Motor Vergara, R. Branco y Melo
— 3 4	Central S. Bella Vista Yatay	0 48 0 58 0 53	5 45 — E	6 — 6 4 6 8	6 28 6 32 6 35	6 35 — 6 41	6 40 — 6 46	6 45 — —	6 50 — 6 56	7 11 — A	7 31 7 35 7 38	7 36 — E	8 7 — E	8 35 8 39 8 42	9 43 — 9 48	10 29 — 10 35	11 10 11 14 11 17	11 33 11 37 11 41	12 2 12 6 12 10	12 56 13 — 13 3	13 9 — E
8 — 10 18 25	Sayago S. P. Atlético Ll. Peñarol S. Manga Ll. Toledo	1 3 1 7 — — —	E — 5 59 6 5 6 14	(Combinación a Treinta y Tres ... domingos)	6 43 6 55 — — — (Menos domingos)	6 47 6 50 6 53 7 8 7 19	Domingos	Menos domingos (Combinación ...)	7 8 — 7 1 7 15 7 26	— — — —	7 46 7 50 — —	E — E 7 59 8 7	— —	8 49 8 53 — —	9 55 9 59 — —	10 42 10 48 — —	11 25 11 29 — —	11 49 11 53 — —	12 18 12 22 — —	13 11 13 15 — —	E — E 13 30 13 38
8 11 13 20 23 35 43 51 60 63	Sayago S. Colón La Paz Ll. Piedras S. Progreso Joanicó Canelones Margat Sta. Lucía Ll. 25 de Agosto	1 3 1 7 1 17 — 1 28 1 33 C 2 6 C 2 37 2 43	(Diario Melo y Vergara. Lunes, martes, jueves y sábados R. Branco)	6 18 6 20 6 27 — 6 33 6 43 6 54 7 4 7 15 7 26 7 32	6 41 6 45 6 53 6 59 — — — — —	Menos domingos	6 52 6 57 7 9 — 7 15 7 24 7 35 7 43 7 56 8 7 8 13	— — — 7 15 7 24 7 38 7 53 7 58 8 7 8 13	Domingos (Combinación a la Paloma con Coche Motor ...)	A A A — A A A A A A A	7 45 7 50 8 1 — 8 7 8 17 8 30 8 41 8 54 9 6 9 12 (Domingos Piedras. — Demás días 25 de Agosto)	Menos domingos	E E E — E — — E — E E (Lunes, miércoles y viernes Salto. Martes, jueves y domingos Rivera)	8 48 8 56 9 3 9 8 — — — — —	9 54 9 58 10 4 — 10 10 10 18 10 23 10 43 10 50 10 58 11 3 (Capacidad limitada)	10 41 10 46 10 56 11 2 — — — — —	11 25 11 29 11 38 11 41 (Menos domingos)	11 48 11 55 12 2 12 7 12 10 12 18 12 29 12 39 12 49 12 59 13 6 (Combinación a Florida con Coche Motor N.º 67)	12 17 12 22 12 29 — 12 33 12 44 — — — —	13 10 13 16 13 21 — 13 27 13 35 13 48 13 57 14 7 14 20 14 26	(Martes, jueves y sábados Melo y Vergara. Domingos Río Branco)

(SECCION LOCAL) 25 DE AGOSTO — TOL

Km	Estaciones	100 Piedras	102 Piedras	104 25 Agosto	106 Piedras	108 Piedras	14 Florida y S. José	110a Piedras	30 C. Motor S. Ramón	110 Piedras	8 Minas	34 C. Motor P. Este y La Paloma	4 Salto	112 25 Agosto	33 C. Motor P. Toros y S. del Yí	114 Piedras	38 C. Motor Mercedes	116 Piedras	118 25 Agosto a Piedras	120 Progreso	40 C. Motor Vergara, R. Branco y Melo
63 60 51 43 35 23 20 — 13 11	25 de Agosto S. Sta. Lucía Margat Canelones Joanicó Progreso Ll. Piedras S. · La Paz Colón	— — — — — — 0 20 0 25 0 33	— — — — — — 5 21 5 25 5 33	5 — 5 12 C 5 30 C C 5 57 6 5 6 10 6 20	— — — — — — 6 59 7 4 7 11	Menos domingos 7 50 7 55 8 2	6 53 7 1 7 16 7 35 7 41 7 56 8 7 8 13 8 22	Menos sábados y domingos 8 44 8 49 8 56	— —	— — 9 37 9 43 9 49	Menos domingos	— —	9 37 — — — — B — — —	9 47 9 57 10 7 10 17 10 28 10 38 — 10 46 10 51 10 58	B B B B B B B — B B	— — — — — 11 42 11 48 11 57	11 5 11 10 C 11 26 C C B — B B	Menos domingos 12 18 12 28 12 33	11 50 12 — 12 9 12 19 12 31 12 45 — 12 53 12 55 13 5	— — — — 13 13 13 24 13 27 13 32 13 39	(Lunes, miérc. y viernes Melo. Diario Vergara ... R. Branco)
25 18 10 — — 8	Toledo S. Manga Ll. Peñarol S. · P. Atlético Ll. Sayago	— — 0 29 — 0 28	— — 0 30 — 0 34	— — 6 17 — 6 21	— — 7 8 — 7 12	— — 7 29 — 8 3	— — 8 19 — 8 23	— — 8 54 — 8 58	8 46 8 55 D — D	— — 9 46 — 9 50	9 39 9 57 10 7 10 14 —	10 11 10 20 D — D	Jueves y domingos	— — 10 55 — 10 59	— —	— — 11 54 — 11 58	— (Combinación de Canelones y P. Lucía, con el N.º 39, excepto domingos)	— — 12 30 — 12 35	— — 13 2 — 13 6	— — 13 36 — 13 40	13 49 13 53 D — D
8 4 3 —	Sayago S. Yatay Bella Vista Central Ll.	0 37 0 42 0 45 0 49	5 38 5 43 5 45 5 50	6 26 6 31 6 35 6 39	7 16 7 21 7 25 7 29	8 7 8 12 8 16 8 20	8 27 8 32 — 8 40	9 1 9 6 — 9 12	— D — 9 16	9 54 9 59 10 2 10 7	10 18 10 23 — 10 30	— D — 10 41	— — — 11 10	11 3 11 8 — 11 15	B B — 11 35	12 3 12 8 12 11 12 15	B B — 12 28	12 38 12 43 12 47 12 51	13 10 13 15 13 19 13 23 (Domingos Piedras. — Demás días 25 de Agosto)	13 46 13 42 13 53 13 57	— D — 14 10

CENTRAL — RIVERA Y FF. CC. MIDLAND, N., N. O. Y ESTADO

SALIDAS

Km	Estaciones	1	33 C. Motor	35 C. Motor	30 C. Motor	67 C. Motor	47 C. Motor	17	3
— 63 71 79 91 101 109	Central S. (Véase Sección Local) 25 de Agosto S. Parada Kil. 71 Cardal Isla Mala Berrondo Florida Ll.	6 — 7 35 7 45 7 57 8 20 8 47 9 —	7 11 A 8 41 8 50 9 2 9 18 9 35	8 7 E — E E E —	9 42 11 6 11 16 11 24 11 37 11 49 11 57	11 33 13 13 13 21 13 30 13 42 13 54 14 6	15 30 17 3 17 16 17 24 17 31 17 39 17 50	18 — 19 50 20 6 20 17 20 45 21 13 21 25	19 10 20 57 — C C C 22 6 (Martes y viernes)
F. C. DEL ESTADO — 275 277	Florida Emp. f. c. e. S. Sarandí del Yí Ll. Blanquillo Ll.	— — —	9 29 — 13 5	— — —	— — —	(Combinación con el N.º 15)	18 7 20 20 —	— — —	— —
— 123 131 143 159 172 184 203	Florida S. Santa Teresa La Cruz Pintado Sarandí Puntas de Maciel Goñi Durazno Ll.	9 15 9 27 9 52 10 7 10 25 10 43 10 55 11 23	— — — — — — — —	10 10 10 23 10 33 10 47 11 1 11 15 11 29 —	— — — — — — — —	—	18 5 18 19 18 29 18 48 18 57 19 10 19 26 19 43	— — — — — — — —	22 13 — 22 49 C 23 29 C 0 2 0 35
F. C. DEL ESTADO — 252	Durazno S. Trinidad Ll.	Jueves y lunes 11 34 12 44	— —	11 55 12 58	— —	— —	— —	— —	— —
— 209 229 238 253 273	Durazno S. Yí Villasboas Molles Parish P. de los Toros Ll.	— — — — — —	— — — — — —	11 46 11 55 12 14 12 30 12 43 12 58 (Menos jueves y domingos)	— — — — — —	— — — — — —	19 45 19 51 20 10 20 25 20 39 20 53	— — — — — —	0 34 — — 1 36 — 2 15 (Miércoles y sábados)
— 285 303 333 339 365 413 424 459 483 493 508 513 535 538 567	P. de los Toros S. Chamberlain Cardozo Achar Pampa Piedra Sola Tambores Valle Edén Tacuarembó Bañado de Rocha Paso del Cerro Laureles Parada Kil. 613 Paso Tranqueras Paso Ataques Rivera Ll.	—	—	13 1 13 19 13 42 14 20 14 55 15 16 15 46 16 2 16 30 16 55 17 11 17 30 17 46 17 59 18 16 18 45	—	—	—	—	—
— 538 479 — 620 — 770 817	P. de los Toros S. F. Bentos f.c.m. Ll. Paysandú Ll. · S. Salto Ll. Emp. f.c.n.o. S. Guaraim Ll. Artigas f.c.n. Ll.	—	—	13 13 16 34 — 17 7 19 9 — — — (Lun. Miérc. y Vier.)	—	—	+ F. C. Midland: 7 Jueves: 4 37 / 21 10 / 13 53 / —; 5 Lunes: 6 27 / 22 — / 13 22 / —	—	2 25 — — 0 — 13 17 12 48 16 29 17 32 (C. Motor; Miércoles y sábados)

REGRESOS

Estaciones	14	4	36 C. Motor	52 C. Motor	44 C. Motor	46 C. Motor	6
Artigas f.c.n. S. Guaraim f.c.n.o. Salto Ll. · f.c.n. S. Paysandú F. Bentos P. de los Toros Ll.	—	(C. Motor; Mar. y sábados, Dgo.) 13 35 13 39 17 23 18 35 21 55 — 4 35	+ F. C. Midland: 6 Jueves: — / 11 50 / 4 20 / 21 11; 6 Lunes: — / 12 40 / 5 20 / 23 6	—	— — — 7 35 0 46 8 2 13 32 (Martes, jueves y sábados)	—	—
Rivera S. Paso Ataques Paso Tranqueras Parada Kil. 513 Laureles Paso del Cerro Bañado de Rocha Tacuarembó Valle Edén Tambores Piedra Sola Pampa Achar Cardozo Chamberlain P. de los Toros Ll.	—	—	—	—	7 47 8 19 8 29 8 49 9 8 9 24 9 43 10 5 10 33 10 49 11 19 11 51 12 15 12 52 13 19 13 37	—	—
P. de los Toros S. Parish Molles Villasboas Yí Durazno Ll.	—	4 47 — 5 23 — — 6 14	6 28 6 41 6 54 7 0 7 20 7 33	—	13 40 13 55 14 7 14 23 14 41 — (Martes, lunes y viernes)	—	—
F. C. DEL ESTADO Trinidad S. Durazno Ll.	—	—	—	—	13 35 14 38	—	Lunes y viernes 14 23 15 43
Durazno S. Goñi Puntas de Maciel Sarandí Pintado La Cruz Santa Teresa Florida Ll.	—	6 15 D D D D D D 8 16 (Jueves y domingos)	7 38 7 57 8 11 8 26 8 41 8 55 9 5 9 16 (Diario)	(Combina con tren N.º 15)	14 46 15 4 15 18 15 31 15 44 15 58 C —	— — — — — — — —	16 — 16 26 16 51 16 58 17 17 17 33 17 46 18 4
F. C. DEL ESTADO Blanquillo S. Sarandí del Yí S. Florida Emp. f.c.e. Ll.	—	—	— 7 7 8 17	—	—	14 — — 17 35	—
Florida S. Berrondo Isla Mala Cardal Parada Kil. 71 25 de Agosto Ll. (Véase Sección Local) Central Ll.	5 20 5 37 6 — 6 20 6 36 6 47 8 40	8 31 D D D — 9 36 11 10	9 26 9 34 9 43 10 1 C B 11 35	12 19 12 27 12 33 12 51 12 59 13 8 14 40	15 20 D D D — B 16 20	17 30 17 50 18 2 18 14 18 23 B 19 42 (Dgos. 19 48)	18 31 18 51 19 1 19 21 19 35 19 46 21 28

Notas. — Trenes 3 y 6 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland. — Por mayores detalles sobre horarios de los F.F. C.C. del Estado, M., N. y N. O. consúltense los Itinerarios locales de dichos ferrocarriles.
+ Servicio local únicamente entre P. Toros y Paysandú.

CENTRAL — MINAS Y FF. CC. DEL ESTADO, LINEA DEL ESTE.

SALIDAS

Km	Estaciones	7	7	37 C. Motor	43 C. Motor	51 C. Motor	9
—	Central S. (Véase Sección Local)	6 33	6 50	7 35	13 18	16 30	16 55
25 30 37 51 55 — 63 66 64 74 85 95 104 112 122 135	Toledo S. Suárez Pando Olmos V. Sudriers Ll. · S. Parada Kil. 53 Pedrera Tapia Migues Montes Kilómetro 96 Solís Ortiz Verdún Minas Ll.	7 21 7 30 7 42 7 48 7 53 8 5 C 8 30 8 41 9 12 9 23 9 40 10 9 10 26 C 10 56 (Menos domingos)	7 27 7 35 7 44 7 49 7 55 8 5 C 8 25 8 41 9 10 9 20 9 40 10 0 10 26 C 10 56 (Domingos)	8 8 8 15 8 22 E 8 30 — (Menos domingos)	E E E E 16 11 — (Sábados)	17 — 17 8 17 15 C 17 23 —	17 44 17 51 18 2 C 18 12 18 17 C 18 43 18 53 19 27 19 43 20 2 20 17 20 38 C 21 — (Menos domingos)
F. C. DEL ESTADO — 113 138 163 137 216 246	V. Sudriers S. P. de Azúcar S. Maldonado S. P. del Este Ll. San Carlos S. Rocha Ll. La Paloma Ll.	—	8 1 9 31 10 30 10 58 10 33 (C. Motor) 11 57 12 35	8 54 9 58 10 30 10 58 10 39 11 57 12 35	15 15 15 58 16 50 17 8 — — —	17 36 19 2 19 57 20 5 19 45 20 57 21 40	—

REGRESOS

Estaciones	8	34 C. Motor	46 C. Motor	10	10
F. C. DEL ESTADO La Paloma S. Rocha S. San Carlos S. P. del Este S. Maldonado S. P. de Azúcar S. V. Sudriers Ll.	—	5 45 6 23 7 40 7 20 7 33 8 21 —	14 30 15 15 16 20 16 7 16 15 17 8 18 25	(C. Motor) 14 30 15 20 15 36 16 7 16 15 17 27 19 8	—
Minas S. Verdún Ortiz Solís Kilómetro 96 Montes Migues Tapia Pedrera Parada Kil. 53 V. Sudriers Ll. · S. Olmos Pando Suárez Toledo Ll.	6 8 C 6 33 6 50 7 5 7 25 7 41 8 12 8 25 C 8 50 8 55 9 2 9 11 9 25 9 33 (Menos domingos)	— — — — — — — — — — — 9 47 C 9 53 10 6 10 19	— — — — — — — — — — — 15 29 C 15 38 15 46 15 51 (Menos domingos)	16 19 C 16 42 16 57 17 15 17 35 17 54 18 26 18 40 C 19 7 19 17 19 22 19 29 19 39 19 46 (Domingos)	16 19 C 16 41 16 57 17 13 17 25 17 53 18 28 18 45 C 19 7 19 11 19 17 19 24 19 30 19 43 (Menos domingos)
(Véase Sección Local) Central Ll.	10 50	10 41	19 21	20 23	20 37

Notas. — Por combinación entre Pan de Azúcar y Piriápolis, véase horario F. C. Piriápolis. — Por horarios de los FF. CC. del Estado consúltense los Itinerarios locales de dicha Institución.

RAL DEL URUGUAY

25 DE AGOSTO.

43 C. Motor	117	119	47 C. Motor	121	31 C. Motor	49 C. Motor	9	120	122a	17	125	55 C. Motor	3	19	127	129	131	133
P. Este	Piedras	Piedras	P. Toros y ...	Piedras	P. Este y La Paloma	Mercedes	Minas	Piedras	Piedras	Florida	Piedras	S. Ramón	Salto	San José	Piedras	Piedras	Piedras	Piedras
13 18	14 5	15 18	15 50	15 13	15 32	16 40	16 55	17 11	17 35	18 —	18 47	19 —	19 10	19 30	20 15	21 10	22 15	23 22
—	—	15 19	—	16 13	—	—	—	17 15	17 49	18 4	—	—	—	19 34	20 19	—	—	23 25
E	14 11	15 52	A	16 32	E	—	17 1	17 19	17 53	18 6	18 55	E	—	19 36	20 23	21 16	22 21	23 37
E	14 18	15 29	—	16 29	E	—	17 7	17 27	18 —	18 15	19 3	E	Martes y viernes	19 47	20 28	21 23	22 28	23 44
—	∞	∞	—	—	—	—	—	—	—	∞	—	—		—	—	—	—	—
—	14 22	15 33	—	16 33	—	—	17 11	17 31	18 4	18 23	19 6	—		19 51	20 33	21 27	22 33	23 42
E	—	—	—	—	E	—	17 18	—	—	—	—	E		—	—	—	—	—
E	—	—	—	—	16 51	—	17 27	—	—	—	—	19 31		—	—	—	—	—
E	—	—	—	—	16 59	—	17 40	—	—	—	—	19 39		—	—	—	—	—
Sábados	14 17	15 25	A	16 23	—	—	Menos domingos	17 25	17 39	18 12	19 1	—	—	19 45	20 25	21 33	22 27	23 43
	14 21	15 32	A	16 33	—	—		17 31	18 5	18 20	19 6	—	—	19 50	20 32	21 26	22 31	23 47
	14 23	15 39	A	16 39	—	—		17 39	18 12	18 28	19 12	—	—	19 58	20 39	21 23	22 36	23 54
	14 31	15 45	—	16 43	—	—		17 46	18 19	18 25	19 19	—	—	20 4	20 45	21 39	22 45	24 —
	—	—	A	—	—	A		Menos domingos	Menos sábados y domingos	18 29	—	—	A	20 8	—	—	—	—
	—	—	A	—	—	C				18 49	—	—	A	20 17	—	—	—	—
	—	—	A	—	—	C				19 3	—	—	A	20 30	—	—	—	—
	—	—	A	—	—	17 30				19 10	—	—	A	20 39	—	—	—	—
	—	—	A	—	—	C				19 28	—	—	A	20 50	—	—	—	—
	—	—	A	—	—	17 46				19 33	—	—	A	20 58	—	—	—	—
	—	—	17 7	—	—	17 50				19 45	—	—	20 53	21 6	—	—	—	—

EDO — CENTRAL.

18	102	124	126	44 C. Motor	128	40 C. Motor	48 C. Motor	46 C. Motor	130	10	10	12	8	132	50 C. Motor	134
S. José	Piedras	Piedras	Piedras	Rivera y Salto	25 Agosto	La Paloma y P. Este	[illegible]	[illegible]	Piedras	Minas y P. Este	Minas	Mercedes, M. Abrigo y S. José	Durazno	Piedras	Melo y Vergara y R. Branco	Piedras
13 11	—	—	—	B	17 15	Menos Domingos	B	B	—	Domingos (Combinación de La Paloma con Coche Motor en ...)	Menos domingos	19 11	18 53	—	Diario Melo y Vergara. Lunes, martes, jueves y sábados R. Branco	—
13 19	—	—	—	B	17 23		B	B	—			19 18	18 58	—		—
13 27	—	—	—	—	17 30		B	B	—			19 27	20 9	—		—
13 35	—	—	—	B	17 43		B	B	—			19 33	20 30	—		—
13 47	—	—	—	—	18 0		B	B	—			19 47	20 20	—		—
13 57	—	—	—	—	18 26		B	B	—			19 56	20 41	—		—
14 5	—	—	—	B	—		B	B	—			—	—	—		—
14 7	15 [illegible]	16 29	17 [illegible]	—	18 38		—	—	19 37			20 9	20 53	21 59		22 55
14 13	15 [illegible]	16 33	17 [illegible]	B	18 45		—	B	19 32			20 18	20 58	22 4		23 4
14 22	15 [illegible]	16 43	17 [illegible]	B	18 55		—	B	19 41			20 23	21 5	22 10		23 10
—	—	—	—	—	—	18 52	Menos domingos	Domingos	—	19 47	19 40	—	—	—	22 35	—
—	—	—	—	—	—	19 1			—	19 57	20 3	—	—	—	22 44	—
—	—	—	—	—	—	D			—	—	20 15	—	—	—	D	—
14 19	15 40	16 47	17 40	—	18 52	—			19 33	20 7	20 20	—	21 2	22 7	—	22 7
—	—	—	∞	—	∞	—			—	—	—	—	—	—	—	—
14 25	15 44	16 51	17 44	—	18 56	D			19 40	—	—	—	21 6	22 11	D	23 11
14 27	15 43	16 54	17 45	B	19 —	—	—	B	19 46	20 11	20 24	20 35	21 10	22 16	—	23 15
14 32	15 52	16 59	17 53	B	19 5	D	—	B	19 53	20 16	20 29	20 33	21 13	22 20	D	23 20
—	15 56	—	17 58	—	19 9	—	—	—	19 58	—	—	—	—	22 24	—	23 24
14 40	16 —	17 3	18 —	18 20	19 13	19 21	19 42	19 46	19 59	20 20	20 37	20 41	21 23	22 29	23 6	23 26

Sideways notes in the columns: train 18: "(Combinación en Florida con Coche Motor N.º 61)"; train 44: "Martes, jueves y sábado Salto — Miércoles, lunes y viernes, Rivera (Menos lunes y demás combinación en Trinidad)"; train 130: "Menos domingos"; train 8: "(Combinación en Trinidad Lunes y viernes)".

ITINERARIO PROVISORIO

Hasta nuevo aviso

POR FALTA DE COMBUSTIBLE

ITINERARIO

A REGIR DESDE

el 4 de Julio de 1943

HASTA NUEVO AVISO

OBSERVACIONES

A (1) Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, Castellanos o Toledo (Línea Minas.)

B (2) Parará por señales para bajar pasajeros del norte de 25 de Agosto, Castellanos o Toledo (Línea Minas.)

C (1) y (2) Parará por señales para subir o bajar pasajeros.

D (2) Parará por señales para bajar pasajeros solamente.

E (1) Parará por señales para subir pasajeros solamente para donde tenga parada fija el tren.

(1) Debe avisarse al Jefe de Estación con 5 minutos de anticipación a la hora de salida para obtener la debida parada del convoy.

(2) Debe avisarse al guarda al salir de la estación anterior a fin de que el tren sea detenido para el descenso de los pasajeros.

H. H. GRINDLEY
Administrador General

Talleres Gráficos del F. C. C. — Peñarol — Julio, 1943.

CENTRAL — MERCEDES — COLONIA — PUERTO DEL SAUCE

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones		11	11	13	40 C. Motor	19
—	Central (Véase Sección Local)	S.	6 50	6 40	11 30	16 40	19 30
63	25 de Agosto	S.	8 15	8 18	13 12	17 51	21 8
67	Pda. Ituzaingó		C	C	13 17	17 55	21 12
69	Capurro		8 22	8 26	13 20	17 58	21 16
76	Rodríguez		8 33	8 37	13 30	18 7	21 23
81	Raigón		8 45	8 51	13 43	18 30	21 30
93	San José	Ll.	8 54	8 58	13 60	—	21 40
—	"	S.	9 1 (Menos domingos)		—	18 38	—
108	Bifurcación		9 13		—	18 23	—
119	González		9 23		—	18 52	—
132	M. Abrigo	Ll.	9 54		—	—	—
—	"	S.	9 60 (Lunes, miércoles y viernes)	Domingos	—	19 6	—
148	Guaycurú		10 37		—	19 19	—
159	Arroyo Grande		11 —		—	19 34	—
176	Juan Jackson		11 30		—	19 49	—
191	Cardona		12 12		—	20 4	—
207	Santa Catalina		12 50		—	20 23	—
225	Drabble		13 3		—	20 28	—
229	Risso		13 26		—	20 43	—
253	Egaña		13 43	—	—	20 49	—
260	Parada Olivera		C	—	—	20 59	—
267	Palmitas		14 13	—	—	21 10	—
263	Parada Garaia		C	—	—	21 16	—
276	Dacocho		15 15	—	—	21 31	—
300	Mercedes	Ll.	15 60	—	—	21 52	—
132	Mal Abrigo	S.	10 8	—	—	—	—
149	Cufré		10 32	—	—	—	—
164	Colonia Suiza		11 12	—	—	—	—
180	Rosario	Ll.	11 35	—	—	—	—
180	Rosario	S.	11 52 (Menos domingos)	—	—	—	—
189	Parada Ricca		12 12	—	—	—	—
201	P. del Sauce	Ll.	12 27	—	—	—	—
180	Rosario	S.	11 42	—	—	—	—
188	Barker		12 2	—	—	—	—
204	San Luis		12 23	—	—	—	—
212	Tarariras		12 50	—	—	—	—
226	Estanzuela		13 17	—	—	—	—
243	Colonia	Ll.	13 50	—	—	—	—

REGRESOS

Estaciones		14a	30 C. Motor	16	12
Colonia	S.	—	6 — (Menos domingos)	—	—
Estanzuela		—	6 31	—	—
Tarariras		—	6 53	—	—
San Luis		—	7 7	—	—
Barker		—	7 24	—	—
Rosario	Ll.	—	7 43	—	—
P. del Sauce	S.	—	6 41	—	—
Parada Ricca		—	7 6	—	—
Rosario	Ll.	—	7 33	—	—
Rosario	S.	—	7 55	—	—
Colonia Suiza		—	8 34	—	—
Cufré		—	9 11	—	—
Mal Abrigo	Ll.	—	9 35	—	—
Mercedes	S.	—	6 55 (Diario)	—	11 50 (Martes, jueves y sábados)
Dinocho		—	7 16	—	12 21
Parada Garaia		—	7 27	—	C
Palmitas		—	7 36	—	13 6
Parada Olivera		—	7 47	—	C
Egaña		—	7 57	—	13 45
Risso		—	8 4	—	14 3
Drabble		—	8 18	—	14 20
Santa Catalina		—	8 26	—	14 57
Cardona		—	8 42	—	15 23
Juan Jackson		—	8 58	—	15 56
Arroyo Grande		—	9 13	—	16 31
Guaycurú		—	9 28	—	17 2
M. Abrigo	Ll.	—	9 40	—	17 24
"	S.	—	9 45	—	17 35 (Menos domingos)
González		—	9 53	—	17 54
Bifurcación		—	10 13	—	18 9
San José	Ll.	—	10 23	—	18 19
"	S.	8 7	10 26	12 26	18 27 (Diario)
Raigón		8 16	10 33	12 33	18 34
Rodríguez		8 27	10 47	12 45	18 53
Capurro		8 26	10 56	12 55	18 59
Pda. Ituzaingó		8 39	11 —	12 59	19 3
25 de Agosto	Ll.	8 46	11 4	13 6	19 7
Central (Véase Sección Local)	Ll.	8 43	12 23	14 40	20 41

CENTRAL — MELO — TREINTA Y TRES Y FF. CC. DEL ESTADO

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones		51 C. Motor	45 C. Motor	65 C. Motor
—	Central (Véase Sección Local)	S.	6 45 (Diario)	13 9 (Diario)	19 —
35	Toledo	S.	6 15	13 43	19 30
37	Sauce		6 29	14 3	19 45
55	Santa Rosa		6 51	14 35	20 10
62	Canelones		7 1	14 23	20 21
71	Castellanos		7 11	14 45	20 30
75	Parada Kilóm. 76		7 18	14 52	20 37
82	S. Ramón		7 25	15 —	20 50
92	Chamizo		7 33	15 0	—
107	Fray Marcos		7 57	15 31	—
121	Casupá		8 14	15 48	—
133	Reboledo		8 23	16 8	—
158	Cerro Colorado		8 54	16 38	—
165	Parada Arteaga		9 12	16 46	—
182	Mansavillagra		9 30	17 4	—
205	Illescas		10 7	17 31	—
230	N. Pérez	Ll.	10 39	18 4	—
—	"	S.	10 42	18 17 (Martes, jueves y sábados)	—
253	Valentines		11 9	18 46	—
270	Cerro Chato		11 31	19 8	—
316	Santa Clara		12 6	19 46	—
324	Tupambaé		12 24	20 1	—
335	C. de las Cuentas		12 56	20 32	—
352	Fraile Muerto		13 12	20 45	—
403	Bañado de Medina		13 34	21 10	—
431	Melo	Ll.	13 51	21 27	—
232	N. Pérez	S.	10 48 (Diario Vergara. Lunes, martes, jueves y sábados Río Branco)	18 18 (Diario Vergara. Miércoles y viernes Río Branco)	—
253	Zapicán		11 6	18 51	—
272	Retamosa		11 31	19 7	—
289	Parada Kilóm. 289		11 53	19 18	—
304	Corrales		12 —	19 38	—
321	T. y Tres	Ll.	12 32	20 6	—
	F. C. DEL ESTADO				
—	T. y Tres Emp. f.c.e.	S.	12 30	20 13	—
376	Vergara	Ll.	13 34	21 6	—
455	Río Branco	Ll.	14 4	22 16	—

REGRESOS

Estaciones		30 C. Motor	40 C. Motor	60 C. Motor
F. C. DEL ESTADO				
Río Branco	S.	—	5 23 (Diario Vergara. Domingos, miércoles y viernes R. Branco)	15 14 (Diario Vergara. Lunes, martes, jueves y sábados R. Branco)
Vergara	S.	—	6 33	15 26
T. y Tres Emp. f.c.e.	Ll.	—	7 31	16 21
T. y Tres	S.	—	7 34	16 25
Corrales		—	8 5	16 56
Parada Kilóm. 289		—	8 21	17 13
Retamosa		—	8 38	17 23
Zapicán		—	8 59	17 51
Nico Pérez	Ll.	—	9 30	18 18
Melo	S.	—	6 22 (Lunes, miércoles y viernes)	15 4
Bañado de Medina		—	6 39	15 21
Fraile Muerto		—	7 1	15 52
C. de las Cuentas		—	7 17	15 58
Tupambaé		—	7 40	16 29
Santa Clara		—	8 4	16 47
Cerro Chato		—	8 42	17 23
Valentines		—	9 4	17 48
Nico Pérez	Ll.	—	9 31	18 12
"	S.	—	9 35 (Diario)	18 25 (Diario)
Illescas		—	10 7	18 53
Mansavillagra		—	10 35	19 20
Parada Arteaga		—	10 53	19 38
Cerro Colorado		—	11 10	19 50
Reboledo		—	11 28	20 21
Casupá		—	11 50	20 35
Fray Marcos		—	12 7	20 53
Chamizo		—	12 29	21 15
S. Ramón		7 28	12 35	21 24
Parada Kilóm. 76		7 39	12 46	21 32
Castellanos		7 45	12 55	21 39
Canelones		7 50	13 3	21 50
Santa Rosa		8 7	13 18	21 59
Sauce		8 31	13 36	22 21
Toledo	Ll.	8 45	13 48	22 38
Central (Véase Sección Local)	Ll.	9 16	14 19	23 6

$64.80 Jn.30-6112-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40526

Montevideo, Junio 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.30-6109-v.jl.10.

ACTA N.o 40528

Montevideo, Junio 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Michel A. Doura, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NON - RAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.30-6118-v.jl.10.

ACTA N.o 40524

Montevideo, Junio 24 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CREMOVAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.30-6113-v.jl.10.

ACTA N.o 40523

Montevideo, Junio 24 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BILOVAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.30-6114-v.jl.10.

ACTA N.o 40522

Montevideo, Junio 24 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CREMOVAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.30-6115-v.jl.10.

ACTA N.o 40521

Montevideo, Junio 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORATOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.30-6116-v.jl.10.

ACTA N.o 40520

Montevideo, Junio 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Alba, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL SCORER"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.30-6117-v.jl.10.

ACTA N.o 40525

Montevideo, Junio 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

GoldSmith

para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.30-6110-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 334
Aviso

Se hace saber a los interesados que queda suspendida hasta nueva orden la licitación de la obra: Escuela Consolidada La Cruz de los Caminos (Departamento de Canelones), que debía efectuarse el día 9 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6145-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 45?

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería, destinados a los servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — Natalio Burghetto, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Jn.30-6139-v.jl.7.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
(Departamento de Canelones)
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE LEÑA

Se llama a licitación para la venta de unos 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil) kilos de leña de eucaliptus, en astillas y rolos, fijándose la fecha del 15 de Julio próximo a las 16 horas para la recepción y apertura de propuestas.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en el sellado de ley y de conformidad con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina Municipal, calle Chile número 90. — Santa Lucía, Junio 25 de 1943. — Por la Junta Autónoma: Francisco Boggio, Presidente. — Gregorio Perdomo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6138-v.jl.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Junio 30 de 1943

3.a Sección

JULIO MARIA PODESTA, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rincón 524, y JUANITA MARCHESI LAVIÑA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Rincón 524.

ESTANISLAO IGLESIAS, 40 años, soltero, cabo de marina, español, domiciliado Sarandí 156, y CELIA STEFANORA REJENARI, 38 años, viuda, rumana, domiciliada Sarandí 156.

4.a Sección

ATILIO JUAN APPOLONIO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 960, y MARIA LETICIA AGÜERO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada San José 960.

MANUEL MARIA RAMOS GUERRERO, 39 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Juncal 1263, y ROSA CASAS CASAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San José 886.

5.a Sección

JORGE MOLINA, 35 años, soltero, comerciante, árabe, domiciliado Maldonado 1133, y MARIA SARA MARTINEZ, 22 años, divorciada de Luis S. Traverso, oriental, domiciliada Maldonado 1133.

ROMULO GATTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1336, e INES VARELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2864.

9.a Sección

ELADIO MANUEL DARIO PARRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1180, y MARIA ANTONIA CHERMAZ POSEDEL, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Coronel Raiz 1407.

15.a Sección

CARMELO DE MARIA, 45 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Colonia 1906, y FRANCISCA ACOSTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1772.

23.a Sección

PEDRO EDUARDO ARCHERI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Continuación Colonia 2436, y ROSA NAPOLI, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Belgrano 2881.

EULOGIO SABINO VIGURI, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2175 (apartamento 1), y MARIA PAULA GABARRIN, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 2175 (apartamento 1).
$2.00 Plp.-v.jl.2.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS A. ESCONDEUR BAYLAC para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.30-6122-v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.30-6120-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Interesados a costas

Año 1942. — Artículo 215 del Código de Procedimiento Civil: "Carreras de Bastos (Laura). Sucesión": escribano Patricio A. Pereira, $ 0.18. — "Casado de Tutzó (Manuela). Sucesión": Juez de Paz Grillo, $ 1.40; Escribano José Peyrallo, $ 53.60;; Alguacil Justo Quiles, $ 26.00; Tasador J. M. Silva y Antuña, $ 21.00. — "Banco de Crédito contra Forerstein (Enrique)": Alguacil R. Gómez Platero, $ 0.06 "Pastorino de Marchetti (María Rosa) y José Marchetti contra Justo Luciano Martínez y otros": a los acreedores, $ 3.25; al Juez de Paz Barrelli, $ 2.80; Escribano Eduardo C. Navia, $ 1.02. — "Sekulich (Jorge). Sucesión": Escribano Eduardo Pitamiglio Buquet, $ 0.26. — "Herz de González (Modesta). Sucesión": Escribano Gonzalo Muñoz Montoro, $ 0.34; Escribano Eduardo A. Pictamiglio Buquet, $ 0.44. — "Castagnet (Luis) contra Sucesión Selvera (Ceferino)": Escribano Eduardo C. Navia, $ 0.83. — "García de Latorre (Fructuosa). Sucesión": Escribano Adjunto Aycaguer (cuarto turno), $ 0.15; Escribano Adjunto Alberto Vidal (cuarto turno), $ 0.15. — "Latorre (Gregorio). Sucesión": Escribano Eduardo C. Navia, $ 9.60; ex Juez de Paz Fernández $ 3.00; Escribano Gonzalo Muñoz Montoro, $ 0.69; Escribano Adjunto Alberto Vidal, $ 0.47. — "García (Lorenzo). Sucesión": ex Juez de Paz D. J. López Arreseigor, $ 10.30. — "Vilardebó (S.) y otros contra Cantón (R. V.) y otros": Escribano Adjunto Alberto Vidal, $ 0.16; Escribano Adjunto Carlos Aycaguer, $ 0.16. — "Sucesión de Marcial Cedrés y otros": Escribano Eduardo C. Navia, $ 0.42. — Leymonie (Francisco). Sucesión": Escribano Eduardo C. Navia, $ 0.16. — "Benavídez (M.) y otros contra Sucesión José Bellora": Escribano

Eduardo C. Navia, $ 0.82. — "García Garmendia (Manuela). Sucesión": Escribano Alberto Vidal, $ 0.31; Escribano Carlos Ayçaguer, $ 0.31. — "Andreoni de Bisensag (S. M.). Denuncia la incapacidad de C. Andreoni": Escribano Patricio A. Pereira, $ 0.18. — "Sucesores de Marcial Cedrés y otros": Escribano Patricio A. Pereira, $ 0.18. — "De Blasi (Francisco) contra Agresta (aDniel). Cobro de pesos": Escribano Patricio A. Pereira, $ 0.24. — "Marizcurrena (T.) y otros contra Musante (Juan)": Escribano Patricio A. Pereira, $ 0.16. — "Echevarría (Alfredo). Concurso voluntario": Escribano Más de Ayala, $ 0.22; Escribano Carlos Ayçaguer, $ 0.10; Escribano Berro, $ 0.11. — "Banco República contra Francisco Aramendi": Pedro Leandro Ipuche, $ 4.50; Escribano Más de Ayala, $ 0.92; Escribano Carlos Ayçaguer, $ 0.46; Escribano Alberto Vidal, pesos 0.33; Escribano Carlos Ayçaguer, $ 0.18; Escribano Adjunto XX, $ 0.18; Alguacil Cordero, $ 0.75. — "Banco República contra Aramendi (Francisco)": Alguacil Ad-hoc Américo Alvarez, $ 4.27; Alguacil Ad-hoc V. Izsec, $ 2.33. — "Di Matteo (Andrés). Sucesión": Yolanda María S. Di Matteo, $ 3.25. — "Pinto de Selbay (Carmen). Sucesión": Escribano Eduardo C. Navia, $ 1.18; Escribano Eduardo A. Pittamiglio, $ 0.98. — "Obiague Loustanau (José) y otros": Escribano Eduardo C. Navia, $ 0.13. — "Banco Hipotecario contra Camejo (C. J.) y otros": Escribano Patricio A. Pereira, $ 0.34. — "Cedrés (María). Sucesión": Escribano Eduardo C. Navia, $ 0.07. — "José Eyherabide Mendisco. Sucesión": Escribano Eduardo C. Navia, $ 1.25; Eduardo Pittamiglio Buquet, $ 0.39. — "Brown de Pérez Fuica (Elena). Sucesión": Escribano Patricio A. Pereira, $ 0.12. — "Crédit Foncier de l'Uruguay contra E. Magnani": Escribano Eduardo Pittamiglio Buquet, $ 0.19. — "Lecuna (Nicolás). Sucesión": Escribano Eduardo C. Navia, pesos 1.29. — "Palleiro de Garrido (Joaquina). Sucesión": Escribano Eduardo C. Navia, pesos 0.99. — "Palleiro de Garrido (Joaquina). Sucesión": Escribano Gonzalo Muñoz Montoro, $ 0.23. — "Rodríguez (Dolores) y otros. Sucesiones": Escribano Patricio A. Pereira, $ 0.56; Escribano Carlos Ayçaguer, $ 0.09; Escribano Alberto Vidal, $ 0.09. — "Victoria o Victora (Felipe). Sucesión": Escribano Eduardo Pittamiglio Buquet, $ 0.12. — "Durante y Compañía contra Humpiérrez de Messones (O.)": Escribano Eduardo C. Navia, $ 0.38. — "Ortiz (Diego) contra Pérez de Ortiz (Dominga) y otros": Escribano Carlos Ayçaguer, $ 0.20; Escribano Alberto Vidal, $ 0.20. — "Curt Suessman y Compañía. Concordato": señor Enrique Ginsberg, $ 25.00. — "Tasende (Jesús) contra Fernández González (U.)": al demandado, $ 1.80. — "Noriega de Mendy (F.) y otros contra Gutiérrez Zorrilla y otros": Escribano Patricio A. Pereira, $ 0.18. — "Bonilla (L. J.) contra Sattamino (Juan L.)": Escribano César Más de Ayala, $ 3.22; Escribano Carlos Ayçaguer, $ 0.35; Escribano Alberto Vidal, $ 0.25; Escribano Carlos Berro, $ 3.02. — "C. U. D. I. P. A. Matrícula": Escribano Adjunto R. Rossi, $ 0.10. — "Borba y Gómez. Matrícula": Escribano Adjunto Rossi, $ 0.18. — Escribano Adjunto Rossi, $ 0.15. — "Broquetas (Oscar A.). Matrícula": Escribano Adjunto Rossi, $ 0.14. — "Píriz (Félix Gabino). Matrícula": Escribano Adjunto Rossi, $ 0.12. — "Sacaría ((Domingo). Intestado": Regulador de Contadores Pedro Fourcade, $ 0.10. — "Falcao Espalter (Mario) contra Bonasso Marexiano (Ofelia)": Escribano Actuario Patricio A. Pereyra, $ 0.32. — "Salsamendi (C.) contra Mendiguibel (Dolores)": Alguacil Barca, $ 0.66. — "Milani (José) contra Ildellangelo (Dominga). Divorcio": Adjunto Carlos Ayçaguer, $ 0.65; Adjunto Alberto Vidal, $ 0.65. — "Bonilla (Lorenzo) contra Sattamino (Juan)": Escribano José P. Barbot, $ 1.66; Escribano Ayçaguer, pesos 0.35; Escribano Alberto Vidal, $ 0.25; Escribano César Más de Ayala, $ 1.03; Escribano Adjunto Berro, $ 0.83. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Carlos María Triarón, Actuario.

$13.30 Jn.30-6119-v.jn 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO JULIAN EGUIAZABAL y de MARIA JULIA NARANJO y la de nacimiento de Hugo Artigas Eguiazábal, estableciéndose que donde, respectivamente, el comparesciente aparece con el nombre de Julián debe decir Eustaquio Julián y donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Julián debe decir Eustaquio Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.30-6121-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO FERNANDEZ BATISTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Manuel F. Rivera debe decir Manuel Fernández Rivera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.21-6123-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lando, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Tonon, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.0 50 hectáreas, 141 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno, compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros, 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio, con Casilao Acosta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Capucho; por el Sur, recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo, Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Freytas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste, lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.0 147 hectáreas 4044 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6.08 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro; Este, el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño, y por el Sur, línea quebrada en tres rectas, que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda, al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PARMA o EMILIO PARMA DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.30-6150-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE NICOLAS D'AMICO o D'AMICO SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-6147-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$5.25 Jn.30-6152-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JACINTO FERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre de la madre como Benigna de Neo y Beniana Seneo cuando debe decir Benigna Deneo, y el inscripto, donde dice Trifón Jacinto debe decir Jacinto Trifón Fernández. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. Se hace presente que está habilitada la feria judicial menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.90 Jn.30-6124-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROQUE SILVERA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.30-6153-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DOS SANTOS DE NUNES GARCIA, FELISBERTO DOS SANTOS, OVIDIO TROTTA y de SEVERIANO o CEFERINO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.30-6148-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "HEBERT CURBELO URROZ. Habilitación de edad", se hace saber al público la siguiente resolución: "3567. — Salto, Junio 8 de 1943. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal, concédese a doña Valentina Urroz de Curbelo la autorización que solicita para emancipar a su hijo Hebert Curbelo Urroz, de acuerdo con el artículo 281 del Código Civil. Procédase de acuerdo con lo demás que se solicita en el escrito de fojas 2 y expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Imhof. — Lo proveyó y firmó, etc.: Atilio D'Angelo, Actuario". De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Junio 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$2.00 Jn.30-6125-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO LEMOS, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1943. — José Pereira Bruno, Juez de Paz.

$3.75 Jn.30-6126-v.jl.10.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en los autos "Travisco y Lestido, Limitada contra MANUEL IGLESIAS. Cobro de pesos", se hace saber que el viernes 9 de Julio, a las 16 horas, en las puertas del "Garaje Comercio", calle Cerrito 520, lugar en que se halla en exhibición se procederá a la venta al mejor postor del automóvil marca "Essex" sedán 4 puertas, padrón 62719, motor 1048544, matrícula 29441. Consignación en el acto: 30 o|o y el 6 o|o de comisión. Se entrega de inmediato. Informes: Cerrito, 665. Teléfono 8-19-04. Se habilitó el feriado.

$7.20 Jn.30-6149-v.jl.9.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.
(C. U. T. C. S. A.)
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas para la elección de cuatro miembros titulares de Directorio y dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes, con arreglo a lo establecido por los estatutos sociales.

Dicho acto se efectuará el viernes 16 de Julio de 1943 en el local social, calle Sarandí 528, entre las 8.30 y 18.30 horas. — José Añón, Presidente. — Eladio Suárez, Secretario.

$1.60 Jn.30-6151-v.jn.30.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Julio próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle 33 Orientales número 909, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general. 2.o Renovación total del Directorio elección de cinco titulares y cinco suplentes. 3.o Elección de la Comisión de Cuentas: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, Junio 25 de 1943. — El Directorio.

$7.80 Jn.30-6320-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de conformidad con las escrituras de enajenación suscriptas el 17 de Junio corriente ante el escribano don Jorge N. Castro, las firmas Nicolás Peirano y Ernesto N. Peirano vendieron sus respectivos establecimientos "Molino Americano" y "Molino Uruguayo" a la sociedad "MOLINOS PEIRANO, S. A." La sociedad compradora se ará cargo del activo y pasivo de las firmas enajenantes y, por consiguiente, de todos sus derechos y obligaciones, el día 30 del corriente, fecha en la cual las firmas Nicolás Peirano y Ernesto N. Peirano cesarán en su giro para iniciarlo la nueva entidad. Y a los efectos de la ley número 2904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — Nicolás Peirano. — Ernesto N. Peirano. — "Molinos Peirano, S. A.".

$7.00 Jn.30-6154-v.jl.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1942

Activo—		
Inmuebles	$	30.330.00
Máquinas y herramientas	"	124.131.19
Muebles y útiles	"	561.12
Mercaderías varias	"	210.001.58
Deudores varios	"	56.311.90
Caja	"	2.526.35
Marcas y privilegios	"	1.00
Acciones en depósito	$	73.500.00
	$	497.363.14
Pasivo—		
Capital y reservas	$	263.404.87
Acreedores varios	"	74.232.90
Varias cuentas acreedoras	"	86.225.37
Depositantes de acciones	"	73.500.00
	$	497.363.14

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.90. — 5854.

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1942

Activo—		
Inmuebles	$	30.330.00
Máquinas y herramientas	"	123.183.69
Muebles y útiles	"	561.12
Mercaderías varias	"	174.478.66
Deudores varios	"	72.761.29
Caja	"	2.225.44
Varias cuentas deudoras	"	1.560.83
Acciones en depósito	"	73.500.00
	$	479.601.03
Pasivo—		
Capital y reservas	$	299.871.70
Acreedores varios	"	94.399.85
Varias cuentas acreedoras	"	11.829.48
Depositantes de acciones	"	73.500.00
	$	479.601.03

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 5856.

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1942

Activo—		
Inmuebles	$	30.330.00
Máquinas y herramientas	"	129.167.23
Muebles y útiles	"	561.12
Mercaderías varias	"	163.280.41
Deudores varios	"	53.791.28
Caja	"	2.609.90
Varias cuentas deudoras	"	640.51
Acciones en depósito	"	84.500.00
	$	464.880.45
Pasivo—		
Capital y reservas	$	305.466.41
Acreedores varios	"	48.568.20
Varias cuentas acreedoras	"	26.345.84
Depositantes de acciones	"	84.500.00
	$	464.880.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 5857.

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo—		
Máquinas y Herramientas	$	130.147.25
Muebles y útiles	"	4.155.70
Inmuebles	"	30.330.00
Vehículos	"	1.500.00
Mercaderías varias	"	162.525.17
Deudores varios	"	67.600.75
Caja	"	2.351.61
Marcas y privilegios	"	1.00
Acciones y títulos en depósito	"	84.500.00
	$	483.111.48
Pasivo—		
Capital y reservas	$	286.132.84
Acreedores varios	"	52.080.04
Varias cuentas acreedoras	"	60.398.60
Depositantes de títulos y acciones	"	84.500.00
	$	483.111.48

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 5858.

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1943

Activo—		
Máquinas y herramientas	$	132.353.15
Muebles y útiles	"	4.155.70
Inmuebles y mejoras	"	30.330.00
Vehículos	"	1.500.00
Mercaderías varias	"	137.304.67
Deudores varios	"	54.252.51
Caja	"	626.86
Marcas y privilegios	"	1.00
Acciones y títulos en depósito	"	73.500.00
	$	434.023.89
Pasivo—		
Capital y reservas	$	286.132.84
Acreedores varios	"	27.800.55
Varias cuentas acreedoras	"	46.590.50
Depositantes de títulos y acciones	"	73.500.00
	$	434.023.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 5859.

Joyería Roselló S. A.

Balande saldos del libro mayor al 28 de Febrero de 1942

Activo—		
Mercaderías	$	117.616.87
Caja	"	759.32
Muebles, útiles, reparaciones, etc.	"	41.080.56
Marcas, patente, llaves, seguros, etc.	"	25.597.00
Varias cuentas deudoras	"	56.509.69
Consignaciones	"	69.907.67
	$	311.471.11
Pasivo—		
Capital	$	150.887.14
Varias cuentas acreedoras	"	87.676.30
Reserva deudores morosos	"	3.000.00
Consignatarios	"	69.907.67
	$	311.471.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.90. — 5862.

Joyería Roselló S. A.

Balance de saldos del libro mayor al 31 de Mayo de 1942

Activo—		
Mercaderías	$	133.508.93
Caja	"	278.13
Muebles, útiles, reparaciones, Inst. Amort.	"	39.290.66
Varias cuentas deudoras	"	95.880.60
Marcas, patente, llaves, seguros	"	25.059.00
Acciones	"	250.000.00
Consignaciones	"	44.337.62
	$	588.854.94
Pasivo—		
Capital	$	156.900.00
Varias Cuentas acreedoras	"	137.117.32
Capital a emitir	"	250.000.00
Consignatarios	"	44.837.62
	$	588.854.94

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.75. — 5863.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados hoy

Montevideo, Junio 23 de 1943.

Trámite Administrativo: Escondeur Baylac Luis A. Investidura de Escribano. Correa Montero Antonio. Título de Procurador. Cerro Largo. Gastos de Oficina. Soriano. Gastos de Oficina. Civil 3.er Turno. Gastos de Oficina. Rivera. Gastos de Oficina. Cerro Largo. Alí Kardel Cuello Rodríguez. Jefe de Despacho. Licencias. P. de la R. Leyes y Decretos. Civil 5.o turno. Solicita un sumario. Hacienda 2.o turno. Eleva un exhorto. P. de la R. Remite copia del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en los antecedentes sobre explotación de los juegos de azar. P. de la R. Solicita copia de la sentencia recaída en la causa: "Orestes Chiarlone. Estafa". Contaduría G. de la Nación. Nota relacionada con el presupuesto de las dependencias del Poder Judicial. Escribanos Públicos. Jubilados. Arocena de Basavilvaso Elina con Jorge Basavilvaso Cárcano. Cobro de pesos. Exhorto. De Salvic José Antonio con Luis Dordoni. Exhorto. Flores. Escribano Roberto Irazabal. Revisación de su Protocolo. Año 1941. Flores. Escribano José S. Ibiñete. Revisación de su Protocolo. Año 1941. Capital Inspección de los Juzgados de Paz del Departamento. Año 1942. Mileo Julio. Jubilación Sinforoso Méndez González. Jubilación. Luisa M. de Acosta. Pensión. Rocardo Pollo Darraque. Jubilación. Sandalio Ladislao Cedréz. Jubilación. Iris Curbelo Larrosa. Jubilación. Casanova Juan Fermín. Jubilación. Instrucción 3.er turno. Ramón Dante González. Auxiliar 4.o. Licencias. Durazno. Juez de Paz de la 13.a sección. Renuncia.

Asuntos Contenciosos: María Sofía Varela con Manuel Estévez. Portela Antonio con Miguel Freire. Un recurso de casación en una causa por hurto. Outerelo Miguel con los sucesores de Jorge Pagani.

Movimiento de Secretaría: Libertades condicionales 22. Protocolos rubricados 16 Revisados 17. Oficios de divorcio 8. Oficios librados por Secretaría 35. Mensajes 3. — José M.a Piñeyro, Secretario.

N.o 2309. En Montevideo, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Departamento de Flores. Juez Letrado de Primera Instancia al doctor Luis García Lagos Ramírez, actual Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Montevideo. Departamento de Montevideo. Juez de Paz de la 4.a sección a don doctor Carlos H. Dubra, actual Juez de Paz de la 3.a sección; Juez de Paz de la 3.a sección al doctor Marcelo Saavedra, actual Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha. Departamento de Rocha. Juez de Paz de la 1.a sección al Escribano Alfredo de Mello, actual Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Departamento de Durazno. Juez de Paz de la 13.a sección a don Francisco Belén Soca. Departamento de Tacuarembó. Juez de Paz de la 11.a sección a don Pedro Reggi. Departamento de Cerro Largo. Juez del 3.er Distrito de la 3.a sección a don Anfiloquio Velázquez; Juez del 3.er Distrito de la 8.a sección a don Alejandro Vasconcellos. Departamento de San José. Conserje del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, a don Dardo Alejandro Araújo Tappa. Se hace constar que el señor Ministro doctor Aguiar, votó para los Juzgados de Paz de la 13.a sección de Durazno y de la 11.a sección de Tacuarembó, por los señores Atanasio Vega y don Samuel R. Mont Falcón, respectivamente. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. Guani. Aguiar. Carve Urioste. Nattino. Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2310. En Montevideo, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Encargado de la Morgue, Médico Especializado en Autopsias en el Instituto Técnico Forense, al doctor Juan José Scandroglio. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. Guani. Aguiar. Carve Urioste. Nattino. Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos 2601 AL 2619

Solicitudes despachadas el día 17 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|17261, Taranco y Cía. S. A., C, Chile, Porotos, 364.
7|17244, Oneto Vignale y Cía., C, Chile, Porotos, 848.
7|17240, Oneto Vignale y Cía., C, Chile, Porotos, 905.
7|17242, Oneto Vignale y Cía., C, Chile, Lentejas, 804.
7|1710, Cía. Productos Agrícolas S. A., A, Chile, Lentejas, 4.139.
7|17112, Cía. Productos Agrícolas S. A., A, Chile, Porotos milagros cristales, 781.
7|17320, Ferro Hermanos, A, Chile, Lentejas, 1.038.
7|17209, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Chile, Lentejas, 216.
7|16981, Francisco B. Helguera, A, Chile, Lentejones, 139.
7|17085, Luis A. Otero, A, Chile, Lentejones, 2.872.
7|17302, Pesquera y Cía., A, Chile, Lentejas, 259.
7|17298, Pesquera y Cía., A, Chile, Lentejas, 281.
7|17300, Pesquera y Cía., A, Chile, Porotos, 997.
7|17069, Ruvertoni Hnos., A, Chile, Porotos, 392.
7|17071, Ruvertoni Hnos., A, Chile, Lentejas, 962.
7|17198, Romeo Zerboni, A, Chile, Lentejas, 684.
717359, Romeo Zerboni, A, Chile, Lentejas, 695.
7|17361, Romeo Zerboni, A, Chile, Porotos, 1.216.
7|17368, Faridone y Cía., A, Chile, Porotos, 313.
7|17374, Faridone y Cía., A, Chile, Lentejas, 435.
7|17216, Frigorífico Nacional, A, Ind. Inglesa, Arpillera común, 6.557.
7|17258, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Venezuela, Fuel oil a granel, 23.620.
7|17256, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Venezuela, Fuel oil a granel, 3.394.

PLANILLAS N.os 2620 AL 2626

Solicitudes despachadas el día 18 de Junio de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|17310, Zubfri y Cía. S. A. C. e Ind., A, Canadá, Muestras de papeles pintados, 1.
7|17353, Federico Rouco, A, Argentina, Alfombras usadas, 6.
7|16571, Antonio M. Mattos, C, Argentina, Caballo y yegua de carrera, 4.648.
7|17218, Juan A. Halty, A, Argentina, Guantes de cuero (gastos y fletes), 7.
7|17251, Regusci y Voulminot (Ing.), A, Argentina, Material refractario (flete), 133.
7|17366, Barraca Americana, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 15.000.
7|17288, Carrau y Cía., B, Brasil, Fariña, 2.358.
7|17312, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Rarinha de mandioca, 1.768.
7|17266, Francisco Hermann, A, Estados Unidos de Norte América, Fieltros de pelo, 83.
7|17290, José Mautner, A, Estados Unidos de Norte América, Colores secos para pinturas y tintas, 65.
7|17207, Christian Science Reading Roon, A, Estados Unidos de Norte América, Folletos de lectura, 69.
7|17299, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para plantas industriales, 566.
7|17396, Suc. de Oreste Bianchetti, A, Calcuta, Arpillera, para fab. bolsas, 13.230.
7|17436, Héctor A. Matteo, A, Suiza, Esencias para jabonería, 594.
7|17464, Francisco Sclavo, A, Suiza, Telas de seda artificial para fab. corbat., 1.468.
7|17434, Domingo R. Lorenzo, A, Suiza, Relojes de pulsera ordinarios, 958.
7|17468, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 749.
7|17301, Antonio Sica, A, Estados Unidos de Norte América, Forros de algodón, 793.
7|17275, Mauricio Goldman, A, Estados Unidos de Norte América, Pana para tapiz de algodón y seda artificial, 400.
7|17270, Isaac Abudara, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 435.
7|17268, Isaac Abudara, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 678.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|17435, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Tabaco habano (fletes), 63.
7|17415, Alfredo Felsenstein, A, Argentina. Muestras peleles de paño, 9.
7|17423, Tudor L. Isaac, A, Argentina. Discos fonográficos de temas relig., 8.
7|17445, Sandalio Américo Astudillo, C, Argentina, Herramientas, etc., 8.
7|17447, Sandalio Américo Astudillo, C, Argentina, Espigadora, etc., 176.
7|17449, Sandalio Américo Astudillo, C, Argentina, Arado sulky Deering, etc., 73.
7|17451, Sandalio Américo Astudillo, C, Argentina, Carros, etc., 88.
7|17453, Sandalio Américo Astudillo, C, Argentina, Chapas canaleta, 15.
7|17455, Sandalio Américo Astudillo, C, Argentina, Madera de pino Brasil, 25.
7|17437, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Tabaco habano (fletes), 278.
7|17376, Aldo Vergnano, A, Argentina, Máquina textil (flete). 53.
7|17442, Mantero y Cía., A. Argentina, Artículos de vidrio (gastos y fletes, 22.
7|17446, Aniceto Ochotorena, A. Argentina. Gastos y fletes, 31.
7|17450. Bakirgian y Cía. "Uruguay" S. A., A, Argentina, Tejidos de algodón (pago de fletes), 28.
7|17480, Jorge A. Wilson, A, Argentina. Sal tónica (fletes), 106.
7|17412. Castillo y De la Fuente Hnos.. A, Argentina, Tejidos de lana (fletes), 17.
7|17410, Castillo y De la Fuente Hnos.. A, Argentina, Tejidos de lana (fletes, 13.
7|17448. Pesquera y Cía., A. Brasil. Yerba (flete). 938.
7|17379, José J. Chiarino y Cía, A, Brasil, Yerba mate. 596.
7|17439, Julio Mailhos S. C., A. Brasil, Tabaco Bahía. 6.511.
7|17441, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía, 1.392.
7|17467, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Folletos para propaganda, 7.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|17203. Fáb .Urug. Conduct. Eléct. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre electrolítico, 16.945.

PLANILLAS N.os 2627 AL 2630

Solicitudes despachadas el día 21 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|17382, Cía Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Aluminio Ferric., 3.994.
7|17384, Cía. Aguas Corrientes. A, Inglaterra, Contadores para agua corriente, 1.092.
7|17386, Clericetti y Barrella, A, Inglaterra, Juntas confec. y empaquetaduras, 306.
7|17394, Miguel Krell, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 991.
7|17398, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, 492.
7|17400. Cía. Sudamericana S. K. F., A, Inglaterra, Roulemanes para máq. y motores, 435.
7|17406, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Tej. de lana y algodón (mezcla), 427.
7|17428, Manta Hermanos, A, Inglaterra. Casimires de lana y algodón, 16.
7|17430, Manta Hermanos, A, Inglaterra, Casimires de lana y seda artificial, 149.
7|17456, Regusci y Voulminot, A, Inglaterra, Aparejos de hierro, patente. 447.
7|17462, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.394.
7|17470, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 923.
7|17472, Walter Hugo, A, Inglaterra, Cintas para máq. de escribir, 641.
7|17486, Ferrocarril Central del Urug., A. Inglaterra, Lapiceras de madera, etc., 20.
7|17488, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Pintura, 246.
7|17490, Ferrocarril Central del Urug., A. Inglaterra, Crisoles y soportes, 282.
7|17405, Coop. Municipal de Consumo Ltda., A, Inglaterra, Casimir de lana, algodón y seda artificial. 24.
7|17407 Coop. Municipal de Consumo Ltda., A, Inglaterra, Casimires de lana. 604.
7|17417, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Colores molidos con aceite, 1.257.
7|17419, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Acumuladores eléctricos para baterías, 60.
7|17425, Justo A. Iglesias, A, Inglaterra, Rep. para maquinarias industriales, 173.
7|17457, H. W. Roberts y Cía., A. Inglaterra, Tej. de mezcla algodón y lana, 1.245.
7|17483, Ferrocarril C. del Uruguay. A, Inglaterra, Cables eléctricos, 274.
7|17485, Ferrocarril C. del Uruguay. A, Inglaterra, Barniz, 649.
7|17487, Ferrocarril C. del Uruguay. A, Inglaterra, Pintura, 242.
7|17489, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Caucho no endurecido para freno automático de vagones, 375.
7|17491, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Boletos en blanco para pasajeros, 318.
7|17492, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Removedor de pintura. 36.
7|17341, Trabucaeti y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas. 169.
7|17215, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales, 1.167.
7|17371, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Composic. asfáltica para techos, 222.
7|17438, Sagredo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. remaches, 1.077.
7|17332, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de madera, 309.
717330, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de madera, 1.787.
7|17465, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón medicinal en polvo, 178.
7|17461, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Emulsión de Scott, 489.
7|17459, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Potes pomadas para uso humano, 167.
7|17297, Cía. Química Urug. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Peróxido de sodio, 781.
7|17306, Cía. Química Urug. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Metabisulfito de potasa, 1.284.

PLANILLAS N.os 2631 AL 2633

Solicitudes despachadas el día 18 de Junio de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|17443, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Boquillas y filtros, 5.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|17392, Mann George Depots Ltd., A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff para abastecimiento de buques, 58.951.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|17484, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Lanzaderas para telares, 276.
7|17482, Servicio O. de Semillas, A, Argentina, Semillas de avena, 18.871.
7|17433, Francisco López y Cía., A, Argentina, Anís en grano, 52.
7|17389, Christiani y Nielsen, A, Argentina, Motor eléctrico, 39.
7|17460, Segade Hnos. y Cía., C, Argentina, Sal gruesa común, 9.296.
7|17458, Servicio O. de Semillas, C, Argentina, Semilla de avena, 17.588.

PLANILLAS N.os 2634 AL 2647

Solicitudes despachadas el día 21 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|17254, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, "T", 1.940.
7|17206, J. I. Case Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para maquinaria agrícola, 796.
7|17385, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Resortes para puertas, 31.
7|17383, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Pajaraffia para viticultura, 337.
7|17381, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Prensas para jugo, 41.
7|17478, Roberto De César, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones enchapados, 452.
7|17466, Domingo Colello y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radio, 209.
7|17316, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Tintas para imprimir ampollas hipodérmicas, 112.
7|17147, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tapones de goma, 92.
7|17284, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Calumet. (polvos para hornear), 123.
7|17282, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Swnas Down (herinor de trigo), 104.
7|17280, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Grape Nuts (cereales tostados), 77.
7|17444, Augusto Nery, A, Brasil, Yerba mate. 5.538.
7|17452, Picco y Bastor, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 4.250.
7|17249, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 7.600.
7|17609, A. A. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral para la U. T. E. (flete), 4.426.
7|17581, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña para quemar (flete marítimo), 4.901.
7|17606, Delta Import - Alfredo Loewy, A, Argentina. Tela esmeril. 98.
7|17600, Droguería Americana, A. Argentina. Caños de vidrio neutro, 728.
7|17584, Jefatura de Policía de Montevideo, A, Argentina, Manguera de lona para incendio, 3.184.
717520, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Argentina, Planchas de fieltro de lana, 59.